

Claimant's Document Production
Request No. 3



ANEXO N° 63

VENTA DE CARTERA DE CREDITOS

LOTES	NOMBRE	PRECIO BASE	PRECIO ADJUDICADO	Fecha Subasta	ADJUDICATARIO
L-05	Segunda Subasta Cartera de Consumo	1.033.684,10	51.720,34	07,05,04	Estudio Zurriaga Alvarez Abogados Soc. Civil Res. Ltda.
L-07	Cartera de Consumo	1.074.153,88	10.741,53	19,07,04	Estudio Delhonte & Huidobro Abogados Soc. Civil
A	Cartera de consumo	39.132,44	39.232,44	11,07,07	Luis Javier Garcia Carrillo
B	Cartera de consumo	39.167,77	51.000,00	11,07,07	Luis Javier Garcia Carrillo
C	Cartera de consumo	29.606,13	29.705,13	11,07,07	Luis Javier Garcia Carrillo
D	Cartera de consumo	9.217,25	10.900,00	11,07,07	Radiante SAC
E	Cartera de consumo	21.714,32	45.500,00	11,10,07	Luis Javier Garcia Carrillo
F	Cartera de consumo	574,67	1.020,00	11,10,07	Consultoria Estrategica SAC
H-4	Leoncio Aguirre y Hermanos S.R. Ltda.	80.851,01	80.851,01	31,01,08	Energigas SAC
I-2	Minishop S.A.	73.253,83	73.253,83	31,01,08	Miguel Angel Testino Coz
I-4	Campbell Miranda Maria Manuela	119.166,17	119.166,17	31,01,08	RTM Inversiones SAC
J-3	Schlaifflino Salazar José Antonio	67.674,83	67.674,83	31,01,08	RTM Inversiones SAC
G	Cartera de consumo	7.968,75	8.100,00	31,01,08	Luis Javier Garcia Carrillo
19	Constructora e Inmobiliaria Alfaro y Soto	27.044,41	27.044,41	22,02,08	Raúl Gustavo Scamarone Mispereta
A	Atencio Ramirez Francisco Antonio	25.551,00	25.551,00	14,08,08	Jhonny Jaimes Rivera
K	Transportadora del Pacifico S.A.	135.925,00	140.000,00	14,08,08	Tomás Wong Chavez
L	Distribuidora Las Flores S.A.	19.885,00	19.885,00	14,08,08	Jhonny Jaimes Rivera
N	Manuel de la Fuente Brigante	20.154,00	20.154,00	14,08,08	Jhonny Jaimes Rivera
P	Comek	203.380,00	203.380,00	14,08,08	Boris Milton Arce Soto
L-1	Inversiones 7 de agosto S.A. (Sub Lote E)	501.565,00	501.565,00	22/09/08	R.T.M. Inversiones SAC
L-1	Cia. Dist. De Equipos & Suministros para el Comercio e Industrias S.R.L. (Sub Lote R)	75.573,00	75.573,00	22/09/08	R.T.M. Inversiones SAC
L-1	Comercial Formosa S.A.(Sub Lote S)	310.498,00	310.498,00	22/09/08	R.T.M. Inversiones SAC
T	Distribuidora Titan S.A.	47.665,00	47.665,00	22,09,08	Luis King Peralta Iparraguirre
L-1	Jorge Lau Kong (Sub Lote Y)	149.895,00	149.895,00	22/09/08	R.T.M. Inversiones SAC
L-1	José Alfredo Cayo Traverso (Sub Lote AA)	77.517,00	77.517,00	22/09/08	R.T.M. Inversiones SAC
L-1	Manufacturas & Cotton S.A.(Sub Lote AB)	70.384,00	70.384,00	22/09/08	R.T.M. Inversiones SAC
L-1	Resines Contratistas Mineros S.A. (Sub Lote AE)	155.615,00	155.615,00	22/09/08	R.T.M. Inversiones SAC

00226

L-1	Sociedad Industrial Textil S.A. (Sub Lote A)	Jr. Ucayali N° 439 al 445 - Cercado de Lima	217.391,00	217.391,00	22/09/08	R.T.M. Inversiones SAC
L-1	Transportes Navarro y Hermanos S.R.L. (Sub Lote A)	Jr. Los Naves N° 871 Mz. D1 Lote 26 Urb. Ampliación Valdiviezo - Ate Vitarte Calle Vifia del Mar N° 130 Casa N° 01	27.101,00	27.101,00	22/09/08	R.T.M. Inversiones SAC
L-1	Primac S.A. (Sub Lote AN)	Urb. El Sol de la Molina - Primera Etapa - La Molina / Km. 98.90 Panamericana Sur Mz. F Lote 04 Urb. Costa del Sol - Playa Asia - San Antonio - Cafete	281.728,00	281.728,00	22/09/08	R.T.M. Inversiones SAC
AK	Velasquez Skinner, Diego Eduardo	Av. Miguel Grau N° 420 - Callao	29.493,00	29.494,00	29,10,08	Lourdes Violeta Agüero Guevara
AR	Recubrimientos Metálicos S.R.L.	Calle Monte Olivo N° 127 Mz. E Lote 18 Urb. Monterrico Sur - Santiago de Surco	11.068,00	11.069,00	29,10,08	Lourdes Violeta Agüero Guevara
AAO	Distribuidora Rebeza S.A.	Av. José María Eguren N° 388-380 Urb. Palermo - Trujillo	122.401,00	122.401,00	29,10,08	Helmut Anthony Vega Andía
AD	Oswar's E.I.R.L.	Av. Prolongación Huánuco N° 1789 y Sebastián Barranca N° 1513 Tienda 311 y 802 - La Victoria	46.935,00	90.000,00	06-08	Jacqueline Rosario Flores Luke
AAV	Padilla Trinidad Pablo	Av. Javier Prado 1760 - 1770 dpto. 203, 305, 401, 403 y estacionamiento 65, 67, 72, 74, 91, 93 - San Isidro / Av. José Pardo 175 Torre C Dptos. 701, 702, 703, 704 y 705 y Calle Mártir Olaya 137 estacionamientos 76, 77, 79, 80, 132, 134, 136, 138 y 140	216.412,00	216.500,00	06-08	Ricardo Prieto Palacios
	Cooperativa de Servicios Educativos Divina Trinidad	Departamento 104 y Estacionamiento, Calle Las Tradiciones N°141, Urb. Prolongación Benavides, primera etapa, distrito de Santiago de Surco	24.200,00	24.200,00	Vta. Directa	José F.Criollo Camacho/ María E.Mendoza Huarez
	Crousillet Carreño Jimena María/Arriola Vivian Jorge	Calle Cannes (Ex - Via Láctea) N° 295, Unidad de Vivienda N° 2, Conjunto Residencial La Planicie, distrito de La Molina	112.000,00	112.000,00	Vta. Directa	José Jesús Bugosen Chaluja
	Cunningham Goreglad Isabel Elena	Av. José Pardo N° 1142, Dpto. N° 801, distrito de Miraflores	22.300,00	22.300,00	Vta. Directa	José F.Criollo Camacho/ María E.Mendoza Huarez
Indecopi	Consortio de Productos Peruanos S.A.	Lote 6 de la Mz. B, ubicado frente a la calle quince, Urb. Parque Industrial del Cono Sur, distrito de Villa El Salvador	83.904,00	83.904,00	Vta. Directa	Agusta Perez Ugarte
Indecopi	Electro Sur Medio S.A.A.		50.000,00	50.000,00	Vta. Directa	Zaida Nilda Angeles Granada
Indecopi	Fijesa		950.000,00	950.000,00		Nexstar Esm Holding LTD.
	Rios Denegri Franz Javier/Romero Diaz Ysabel Patricia		720.000,00	720.000,00	Vta. Directa	Oscar Zwiebach Ascher/Betty Cantor Roisen
	Imexa S.A. Agencia de Aduana	Calle Moshe Ben Maimon Maimonides N° 356, distrito de San Isidro,	43.000,00	43.000,00	Vta. Directa	Giselle Collantes Delgado
	Sánchez Hidaigo Ivan Bernal	Departamento N° 201 y Estacionamiento, Calle Malecón Cisneros s/n Torre N° 1, distrito de Miraflores	300.500,00	300.500,00	Vta. Directa	Alvaro Bedoya Delboy/ Flora Nadramia Dedo
Indecopi	Equipo Maquinarias & Transporte S.A.		80.000,00	80.000,00	Vta. Directa	Marco Antonio Ynaba Reyna/ Clara Vanessa Ortiz Chamechumbi de Ynaba
Indecopi	J.C. Contratistas Generales E.I.R.L.		13.500,00	13.500,00	Vta. Directa	J.C. Mollí Contratistas Generales S.A.
			470.500,00	470.500,00	Vta. Directa	Corporación Adonai S.A.C.

002264

Indecopi	Sociedad Agrícola Jequetupeque S.R.L.			88.000,00	88.000,00	Vta. Directa	Diego Francisco Lopez de Romafia Dalmau
Indecopi	Molinera Kuennen y Duanna S.A.		S/600,000	S/600,000	Vta. Directa	Diana Yma Vera Arrasque	
Indecopi	Lima Caucho S.A.		492.000,00	492.000,00	Vta. Directa	Mitsoo S.A.	
	Quezada Macchiavello Hector		17.000,00	17.000,00	Vta. Directa	Julio Pacheco Torres	
	Martinez Cortez Laurencio Victor/Julia Sulca Delgado de Martinez						
Indecopi	Negusa Corp S.A.		205.000,00	205.000,00	Vta. Directa	Maria Alicia Testino Coz	
			77.235,00	77.235,00	Vta. Directa	Machu Picchu Coffe Trading S.A.C.	
			270.000,00	270.000,00	Vta. Directa	Raúl Javier Dueñas Heraud/Milagros Gonzales y Gonzales/Marcos Francisco Arguello	
			500.000,00	422.000,00	Vta. Directa	Perú Pima S.A.	
			12.500,00	12.500,00	Vta. Directa	Ricardo Rinaldi Mansilla	
			S/40.000	S/40.000	Vta. Directa	Maximo Mori Melendez/Telesvina Villa de Mori	
			110.000,00	110.000,00	Vta. Directa	Adela Manuela Hinostroza Tafur	
			80.000,00	80.000,00	Vta. Directa	Richard Martin Abusada Massa	
Indecopi	Corporación Transcontinental del Perú S.A.C.		S/594.000	S/594.000	Vta. Directa	Agrocereales S.A.C.	
Indecopi	Trefilados y Derivados S.A.		55.084,00	55.083,00	Vta. Directa	Roberto Lukac Miklos	
			127.200,00	127.200,00	Vta. Directa	José F. Criollo Camacho/ María E. Mendoza Huaraz	
			110.000,00	110.000,00	Vta. Directa	Americo Mendoza Medina	
			113.000,00	113.000,00	Vta. Directa	Wendy Katerine Silva Calderon	
			310.000,00	310.000,00	Vta. Directa	Bruno Moises Mstrin Dueñas Heraud	
			24.614,00	22.800,00	Vta. Directa	Luis King Peraita Iparraguirre	
AAM			34.317,00	34.600,00	Vta. Directa	Sebastian Saul Labra Perez	
AAG			13.436,00	13.500,00	Vta. Directa	Incas Perú Inmobiliaria EIRL	
			S/ 9.000	S/ 9.000	Vta. Directa	César Cristobal Rosas Zorrilla	
			20.095,00	18.600,00	Vta. Directa	Teresa Roxana Ynaba Reyna	
			17.552,00	16.700,00	Vta. Directa	Delfina Castro Bautista	
			60.000,00	60.000,00	Vta. Directa	Danjen S.A.	

002265

	Consortio Carvel S.A.C. / Inversiones Partenón S.A.C.		256.000,00	256.000,00	Vta. Directa	Preludio S.A.C.
	Almacenes y Logística S.A.		821.000,00	821.000,00	Vta. Directa	Agraria Los Angeles S.A.
	Mavila Hermanos S.A.		153.000,00	153.000,00	Vta. Directa	Euromotors S.A.
	Varon Eskenezi Jaime		12.000,00	12.000,00	Vta. Directa	JW Corporation S.A.C.
	Corporación Ganadera S.A.		71.297,00	71.297,00	Vta. Directa	Profit Consultoria e Inversiones SAC.

002266

Testimonio
del Instrumento Público Notarial extendido en mi
Registro de Escrituras Públicas

K 40650
Transferencia de Cartera Crediticia en La Modalidad de Cesión de Derechos
Que otorga
Banco Nuevo Mundo en Liquidación
A favor de
Estudio Zúñiga Alvarez Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.

CESAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Introducción : En la ciudad de Lima, Capital de la República del Perú, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil cuatro, yo, **César Augusto Carpio Valdez**, con Documento Nacional de Identidad 06644516, Abogado, con registro en el Ilustre Colegio de Abogados de Lima N° 11921 y, Notario de Lima nombrado por Resolución Ministerial N° 457-JUS de Julio 19, 1989, con registro en el Colegio de Notarios de Lima N° 39, con Oficio Notarial en Avenida Diagonal 380, Oficina 205, (hoy Avenida Mrcal. Oscar R. Benavides), Distrito de Miraflores, Provincia, Departamento y Región de Lima, extiendo el presente instrumento público notarial protocolar, bajo el número 563 en mi Registro de Escrituras Públicas, en el que comparecen, quienes manifiestan ser: =====
Ricardo Augusto Rojas Stewart, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión u ocupación Administrador, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 10543069, y, =
Pablo José Peschiera Alfaro, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión u ocupación Administrador de Empresas, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 08233057, ambos expresando proceder en representación del consorcio "DEFINE-DIRIGE-SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO", (conformado por las sociedades Dirección y Evaluación Financiera de Empresas S.A., Dirección Integral y Gestión de Empresas S.A.C. y Soluciones en Procesamiento S.A., inscritas en las Partidas electrónicas 11012252, 11326675 y 03014980, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según designación y facultades inscritas en las respectivas partidas registrales), nombrado como liquidador del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, por la Superintendencia de Banca y Seguros, inscrita en la Partida N° 02006790 (continuación de la Ficha 90129 correspondiente al Banco Nuevo Mundo en Liquidación) del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. =====
Sandro Simón Zúñiga Alvarez, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión u ocupación Abogado, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 25596167, expresando proceder en representación de la sociedad civil de responsabilidad limitada denominada Estudio Zúñiga Alvarez Abogados Sociedad Civil de responsabilidad Limitada, inscrita en la Partida Electrónica N° 11077369, en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Sede Lima, en su calidad de representante, según poderes inscritos en la precitada Partida Electrónica. =

002267

ACTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CARTERA VENDIDA

Consta por el presente documento el acta de Entrega de Información mediante Medio Magnético correspondiente al lote No. 5 de cartera de créditos castigados materia del CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CARTERA DE CREDITOS ADJUDICADOS POR SUBASTA PUBLICA celebrado entre BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, y el ESTUDIO ZÚÑIGA ALVAREZ SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, identificado con RUC N° 200392098628, representado por el señor SANDRO SIMÓN ZÚÑIGA ALVAREZ, identificado con DNI N° 25598167, según los terminos siguientes:

Primero: Que como producto del remate publico de cartera de créditos castigados del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION realizado el pasado 7 de mayo del 2004, el ESTUDIO ZÚÑIGA ALVAREZ SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obtuvo la adjudicacion a su favor del grupo 5 que se detalla en el anexo 1 del contrato antes mencionado, por el mayor precio ofrecido en la subasta.

Segundo: Por el presente documento el BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, entrega al representante del ESTUDIO ZÚÑIGA ALVAREZ SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CARTERA DE CREDITOS ADJUDICADOS POR SUBASTA PUBLICA, el medio magnético con la información que se detalla a continuación:

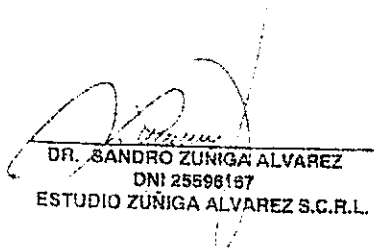
- Nombre del Cliente
- Documento de Identidad
- Código del crédito deudor
- Tipo del crédito deudor
- Moneda
- Fecha mora más antigua
- Deuda total o saldo de deuda
- Dirección del cliente
- Distrito o Provincia

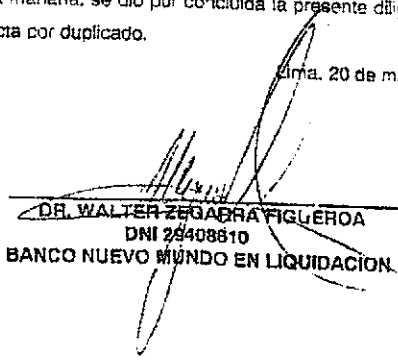
Tercero: Por el presente documento el ESTUDIO ZÚÑIGA ALVAREZ SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA recibe a su entera satisfacción el medio magnético, no teniendo nada que reclamar por este concepto.

Cuarto: El doctor Walter Zagarra Figueroa, en representación del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, en este acto hace entrega del medio magnético antes mencionado.

A los veinte días del mes de mayo, siendo las diez de la mañana, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta por duplicado.

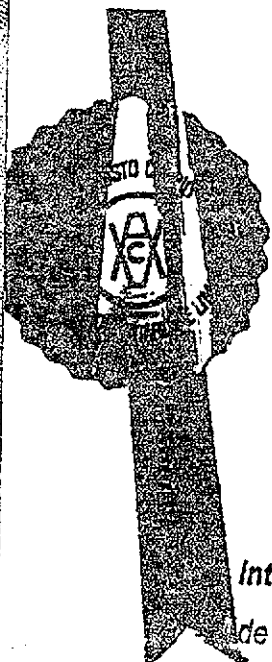
Fecha: 20 de mayo del 2004


DR. SANDRO ZÚÑIGA ALVAREZ
DNI 25598167
ESTUDIO ZÚÑIGA ALVAREZ S.C.R.L.


DR. WALTER ZAGARRA FIGUEROA
DNI 29408610
BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION.

002268

**Testimonio
del Instrumento Público Notarial extendido en mi
Registro de Escrituras Públicas**



K 041413
**Transferencia de Cartera Crediticia
en La Modalidad de Cesión de Derechos**
Que otorga
Banco Nuevo Mundo en Liquidación
A favor de
Delhonte & Huidobro Abogados Sociedad Civil

CÉSAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Introducción : En la ciudad de Lima, Capital de la República del Perú, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil cuatro, yo, **César Augusto Carpio Valdez**, con Documento Nacional de Identidad 06644516, **Abogado**, con registro en el Ilustre Colegio de Abogados de Lima N° 11921 y, **Notario de Lima** nombrado por Resolución Ministerial N° 457-JUS de Julio 19, 1989, con registro en el Colegio de Notarios de Lima N° 39, con Oficio Notarial en Avenida Diagonal 380, Oficina 205, (hoy Avenida Marcal Oscar R. Benavides), Distrito de Miraflores, Provincia, Departamento y Región de Lima, extendiendo el presente instrumento público notarial protocolar, bajo el número 1225 en mi Registro de Escrituras Públicas, en el que comparecen, quienes manifiestan ser: =====

Ricardo Augusto Rojas Stewart, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión u ocupación Administrador, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 10543069, y, =====

Pablo José Peschiera Alfaro, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión u ocupación Administrador de Empresas, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 08233057, =====

ambos expresando proceder en representación del consorcio **"DEFINE-DIRIGE-SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO"**, (conformado por las sociedades Dirección y Evaluación Financiera de Empresas S.A., Dirección Integral y Gestión de Empresas S.A.C. y Soluciones en Procesamiento S.A., inscritas en las Partidas electrónicas 11012252, 11326675 y 03014980, respectivamente, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según designación y facultades inscritas en los asientos C 00025, C 00013 y C 00014, de las respectivas partidas registrales), **nombrado como Administrador del Banco Nuevo Mundo en Liquidación**, por la Superintendencia de Banca y Seguros mediante Resolución SBS N° 1452-2004 de Agosto 23 de 2004, inscrita en el asiento D 00040, de la Partida N° 02006790 (continuación de la Ficha 90129 correspondiente

002266

Renunciante JAVIER GARCIA CARRILLO

INSTRUMENTO NUMERO : 01361
KARDEX NUMERO : 11035
MINUTA NUMERO : 01358

TRANSFERENCIA DE CARTERA CREDITICIA EN LA MODALIDAD DE CESION DE DERECHOS

QUE OTORGAN DE UNA PARTE

BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION

Y DE LA OTRA PARTE

LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

EN LIMA, A LOS TREINTUN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE, ANTE MI LICENCIADO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA:

COMPARECEN:

CARMEN BEATRIZ ZAPATA ALCAZAR

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO VEINTINUEVE MILLONES

DISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE (29260712)

CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO - CIENTO OCHENTA Y

CINCO (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

MARCOS CUELLEPERIO GARCIA ENJOQUE

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL CASADO

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN ABOGADO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO OCHO MILLONES

CUATROCIENTOS TREINTUN MIL NOVECIENTOS UNO (08421901)

CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO - CIENTO OCHENTA Y

CINCO (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN

PROCESAMIENTO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORES FACULTADOS POR RESOLUCIÓN SBS N° 504 - 2007

DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2007, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA CERO DOS

MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (02006790) CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES

DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA DE EMPRESAS S.A., DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE

EMPRESAS S.A.C. Y SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A., CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION CON FACULTADES INSCRITAS EN LAS PARTIDAS ELECTRONICAS

NUMEROS 11012052, 11326675 Y 03014730, RESPECTIVAMENTE, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE

LIMA

LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO

ACTA DE ENTREGA DE CARTERA

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de la Cartera Crediticia, que fuera materia del Contrato de Transferencia de Cartera, celebrado entre **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION**, identificado con RUC N° 20108166534, representado por la señora **CARMEN BEATRIZ ZAPATA ALCAZAR**, identificada con DNI N° 29260712 a quien en adelante se le denominará **BNML** y de la otra parte el señor **Luis Javier García Carrillo** con DNI 07836010 de profesión Abogado, de estado civil casado con **Marina Aglae Subiria Franco**, bajo el régimen patrimonial de Separación de Patrimonios inscrito en la partida 11769440 del Registro Personal, con domicilio en **Jirón Vista Alegre 730-Edificio Los Cerezos Nro., 501 Condominio Los Huertos de Surco, distrito de Surco, Lima**, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, según los términos siguientes:

Primero: En acto Público de Remate – Licitación con fecha 11 de Julio del 2007, se realizó la Subasta Pública para la Venta de la Cartera Crediticia del Banco bajo la modalidad de Cesión de Derechos, acto en el que **EL ADQUIRIENTE** obtuvo la buena pro y se adjudicó los Lotes A, B, y C comprendido por: Lote A: 3,524 créditos deudores; Lote B: 2,493 créditos deudores y Lote C: 1,462 créditos deudores.

Segundo: Mediante contrato de transferencia de cartera crediticia en la modalidad de Cesión de Derechos, de fecha 16 de Julio del 2007 elevado a Escritura Pública el 31 de Julio del 2007, **EL BNML**, formalizó la transferencia de la cartera de los lotes A, B y C a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por el presente documento **EL BNML**, en este acto hace entrega de los documentos y títulos valores debidamente endosados, que conforman la cartera correspondiente a los lotes A, B y C a **EL ADQUIRIENTE**. De la misma manera, se hace entrega de un CD (medio magnético) con la información detallada de la cartera, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del contrato referido.

Cuarto: **EL ADQUIRIENTE**, declara recibir la cartera referida en el término anterior, a su entera satisfacción, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuarta del contrato de transferencia y libera a **EL BNML** de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de pago de los valores transferidos.

Quinto: Que haciendo entrega de la Cartera en el día de la fecha y en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de transferencia, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio de transferencia de la cartera, con efectos extintivos y cancelatorios.


A los diez días del mes de Agosto de 2007 siendo las 13:00, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta por triplicado.

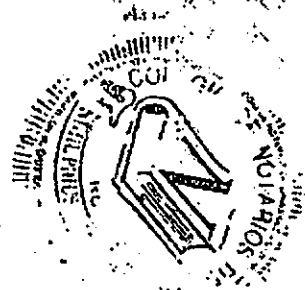
Lima, 10 de Agosto del 2007


EL BNML


EL ADQUIRIENTE

002271





**SUBASTA PÚBLICA DE VENTA DE CARTERA DE CREDITOS
CASTIGADOS**

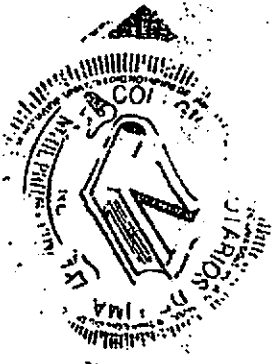
En la ciudad de Lima, siendo las once horas del día miércoles once del mes de julio del dos mil siete, en el Hotel María Angola, tercer piso, ubicado en Avenida La Paz N° 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; en presencia del Notario que certifica, Dr. Lucio Alfredo Zambrano Rodríguez, se reunieron para llevar a cabo el acto de SUBASTA PÚBLICA DE VENTA DE CARTERA DE CREDITOS CASTIGADOS DEL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN.

En el presente acto se encuentra presente en representación del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, el señor Martín Elías Castro Meneses, identificado con D.N.I. N° 07236430, el Martillero Público, Raúl Enrique Noriega Brandon, quien se identificó con D.N.I. N° 07776321, con registro N° 47 en la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y el señor Notario Lucio Alfredo Zambrano Rodríguez, Notario de Lima.

Se deja constancia de la siguiente relación de adquirentes de Bases del Remate de Cartera de fecha 11 de julio de los corrientes, los mismos que aceptan todas y cada unas de las condiciones señaladas en las mismas, no procediendo reclamo alguno:

1. CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA
2. RADIANTE S.A.C.
3. PERUCOB S.A.
4. I & T CONSULTING S.A.
5. PLUS CORP CORP. S.A.C.
6. ASESORES CONSULTORES Y COBRANZAS
7. SOL SERVICIOS OPTIMUS S.A.C.
8. GIC 111 S.A.
9. ALTAMIRA SJC S.A.C.
10. LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO
11. GLORIA MENACHO VALENZUELA
12. INTELIGENCIA FINANCIERA S.A.C.
13. CONSORCIO ADMINISTRARE S.A.C.
14. JORGE LUIS VARGAS RAMOS
15. VERINCO S.A.
16. RECAUDADORA S.A.
17. CAJA METROPOLITANA
18. LUCRECIA MARJORIE PAREDES ZAFRA
19. ZORAIDA DAVIDA GARCIA
20. ALFONSO DONAYRE
21. ESTUDIO RODRÍGUEZ ANGOBALDO & TORI MURGUEYTIO
22. BRECO CONSULTORES S.A.
23. ESTUDIO MC ASOCIADOS S.A.C.
24. NORMALIZA S.A.C.

00227



- 25. FONDO DE SEGURO DE DEPOSITO
- 26. FONAFE
- 27. ADMINISTRADORA DEL COMERCIO S.A.

A la hora indicada, guardándose las formalidades de estilo y ley, se dio inicio al acto, procediéndose de acuerdo a las Bases de la Subasta Pública, previa lectura de la Fe de Erratas leída por el señor Martillero Público, Raúl Enrique Noriega Brandon y continuando posteriormente con la presentación de las ofertas.

OFERTAS PRESENTADAS

En el Lote A.- El señor Luis Javier García Carrillo, identificado con D.N.I. N° 07836010, ofertó US \$ 39,232.44 (Treinta y nueve mil doscientos treinta y dos y 44/100 Dólares Americanos), presentando los documentos requeridos, así como el cheque de Gerencia N° 03943504 5 002 193 0000000222 10 por el monto de US \$ 5,870.00 del Banco de Crédito del Perú, el mismo que fue adjuntado en calidad de garantía.

En el Lote B.- El señor Luis Javier García Carrillo, identificado con D.N.I. N° 07836010, ofertó USD \$ 39,267.77 (Treinta y nueve mil doscientos sesenta y siete y 77/100 Dólares Americanos), presentando los documentos requeridos, así como el cheque de Gerencia N° 03943505 2 002 193 0000000222 10 por el monto de US \$ 5,876.00 del Banco de Crédito del Perú, el mismo que fue adjuntado en calidad de garantía.

La señora Lucrecia Marjorie Paredes Zafra, identificada, ofertó US\$ 39,200.00 (Treinta y nueve mil doscientos y 00/100 Dólares Americanos) presentando los documentos requeridos, así como dinero en efectivo en calidad de garantía.

En el Lote C.- El señor Luis Javier García Carrillo, identificado con D.N.I. N° 07836010, ofertó USD \$ 29,705.13 (Veintinueve mil setecientos cinco y 13/100 Dólares Americanos), presentando los documentos requeridos, así como el cheque de Gerencia N° 03753733 9 002 193 0000000222 10, por el monto de US \$ 4,441.00 del Banco de Crédito del Perú, el mismo que fue adjuntado en calidad de garantía.

En el Lote D.-

La empresa Radiante S.A.C., debidamente representada por el señor Augusto Ricardo Kastner Salazar, identificado con DNI N° 06141838, ofertó US \$ 9,220.00 (Nueve mil doscientos veinte y 00/100 Dólares Americanos), presentando los documentos requeridos, así como dinero en efectivo en calidad de garantía por el monto de \$1000.00 en un sobre cerrado.

La empresa Asesores Consultores y Cobranzas S.A.C., debidamente representada por el señor Cubillas Tomasini, ofertó US \$ 9,218.00 (Nueve mil doscientos dieciocho y 00/100 Dólares Americanos), presentando los documentos requeridos.

00227

La empresa Recaudadora S.A., la misma que no habiendo cumplido con la presentación requerida por las bases, no fue admitida, por lo que el señor notario procede a la devolución del sobre de su propuesta económica.

ADJUDICACIONES

En el Lote A.- Verificada la documentación presentada y no habiendo mas ofertas, el Martillero Público, adjudicó al señor Luis Javier García Carrillo, por el monto de su oferta ascendente a USD \$ 39,232.44 (Treinta y nueve mil doscientos treinta y dos y 44/100 Dólares Americanos).

En el Lote B.- Verificada la documentación presentada, se procedió a la puja a viva voz, entre ambos postores resultando adjudicado al postor Luis Javier García Carrillo, por el monto de su oferta ascendente a US\$ 51,000.00 (Cincuenta y un mil y 00/100 Dólares Americanos).

En el Lote C.- Verificada la documentación presentada y no habiendo mas ofertas, el Martillero Público, adjudicó al señor Luis Javier García Carrillo, por el monto de su oferta ascendente a USD \$ 29,705.13 (Veintinueve mil setecientos cinco y 13/100 Dólares Americanos).

En el Lote D.- Verificada la documentación presentada se procedió a la puja a viva voz, entre los postores resultando adjudicado al postor Radiante S.A.C., por el monto de su oferta ascendente a US\$ 10,900.00 (Diez mil novecientos y 00/100 Dólares Americanos).

Sin observaciones, concluyó el acto siendo las doce horas, procediendo a redactar la presente acta, la misma que leída, fue suscrita.

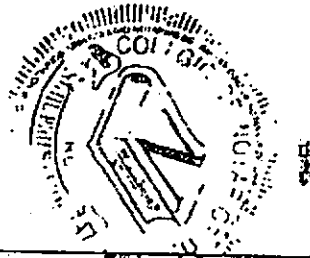

BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN
MARTÍN ELÍAS CASTRO MENESES


MARTILLERO PUBLICO
RAÚL ENRIQUE NORIEGA BRANDON


ADJUDICATARIO
LUIS JAVIER GARCÍA CARRILLO


ADJUDICATARIO
RADIANTE S.A.C.


NOTARIO DE LIMA
LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ



002274



INSTRUMENTO NUMERO : 01346
 KARDEX NUMERO : 11034
 MINUTA NUMERO : 01343

**TRANSFERENCIA DE CARTERA CREDITICIA EN LA MODALIDAD DE CESIÓN DE DERECHOS
 QUE OTORGA DE UNA PARTE:
BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN
 Y DE LA OTRA PARTE:
RADIANTE S.A.C**

EN LIMA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SEETE, ANTE MI ROQUE ALBERTO DÍAZ DELgado, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°10133422, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N°10101354224, ENCARGADO DEL OFICIO DEL DE IGUAL CLASE DEL DR. LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ SEGÚN LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL LIMA.

COMPARECEN:

CARMEN BEATRIZ ZAPATA ALCÁZAR
 DE NACIONALIDAD PERUANA
 MANIFIESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA
 DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN
 IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE (29260712)
 CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO - CIENTO OCHENTA Y CINCO (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

JAROS GUILBERMO GARCIA INJOQUE
 NACIONALIDAD PERUANA
 MANIFIESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO
 DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN ABOGADO
 IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS UNO (08421901)
 CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO - CIENTO OCHENTA Y CINCO (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORES FACULTADOS POR RESOLUCIÓN SBS Nº 504 - 2007 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2007, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA CERO DOS MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (02006790) CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES DIRECCIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS S.A., DIRECCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS S.A.C. Y SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A., CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN CON FACULTADES INSCRITAS EN LAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS

ACTA DE ENTREGA DE CARTERA

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de la Cartera Crediticia, que fuera materia del Contrato de Transferencia de Cartera, celebrado entre **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION**, identificado con RUC N° 20108166534, representado por la señora **CARMEN BEATRIZ ZAPATA ALCAZAR**, identificada con DNI N° 29260712 a quien en adelante se le denominará **BNML** y de la otra parte la empresa **Radiante S.A.C.** con RUC Nro. 20502879392, debidamente representada por el señor **Augusto Ricardo Kastner Salazar** con DNI 06141838, peruano, empresario, viudo, con domicilio en Prolongación Echenique 245 Urb. San Miguelito – San Miguel, Lima a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, según los términos siguientes:

Primero: En acto Público de Remate – Licitación con fecha 11 de Julio del 2007, se realizó la Subasta Pública para la Venta de la Cartera Crediticia del Banco bajo la modalidad de Cesión de Derechos, acto en el que **EL ADQUIRIENTE** obtuvo la buena pro y se adjudicó el Lote D comprendido por 467 créditos deudores.

Segundo: Mediante contrato de transferencia de cartera crediticia en la modalidad de Cesión de Derechos, de fecha 16 de Julio del 2007 elevado a Escritura Pública el 27 de Julio del 2007, **EL BNML**, formalizó la transferencia de la cartera del lote "D" a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por el presente documento **EL BNML**, en este acto hace entrega de un CD (medio magnético) conteniendo el detalle de la cartera transferida, así como la documentación sustentatoria de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del contrato referido.

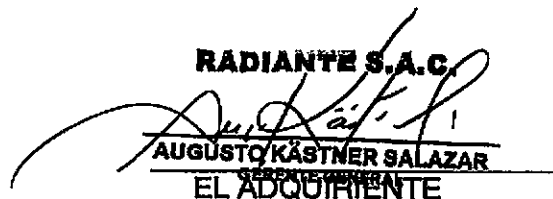
Cuarto: **EL ADQUIRIENTE**, declara recibir la cartera referida en el término anterior, a su entera satisfacción, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuarta del contrato de transferencia y libera a **EL BNML** de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de pago de los valores transferidos.

Quinto: Que haciendo entrega de la Cartera en el día de la fecha y en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de transferencia, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio de transferencia de la cartera, con efectos extintivos y cancelatorios.

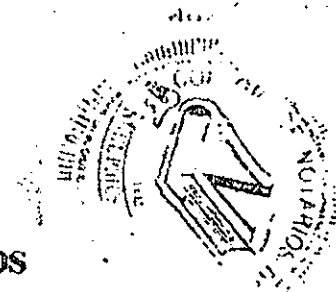
A los 17 días del mes de Agosto de 2007 siendo las 17:10 se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta por triplicado.

Lima, 17 de Agosto del 2007


EL BNML

RADIANTE S.A.C.

AUGUSTO KASTNER SALAZAR
EL ADQUIRIENTE

002276



**SUBASTA PÚBLICA DE VENTA DE CARTERA DE CREDITOS
CASTIGADOS**

En la ciudad de Lima, siendo las once horas del día miércoles once del mes de julio del dos mil siete, en el Hotel Maria Angola, tercer piso, ubicado en Avenida La Paz N° 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; en presencia del Notario que certifica, Dr. Lucio Alfredo Zambrano Rodríguez, se reunieron para llevar a cabo el acto de SUBASTA PÚBLICA DE VENTA DE CARTERA DE CREDITOS CASTIGADOS DEL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN.

En el presente acto se encuentra presente en representación del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, el señor Martín Elías Castro Meneses, identificado con D.N.I. N° 07236430, el Martillero Público, Raúl Enrique Noriega Brandon, quien se identificó con D.N.I. N° 07776321, con registro N° 47 en la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y el señor Notario Lucio Alfredo Zambrano Rodríguez, Notario de Lima.

Se deja constancia de la siguiente relación de adquirientes de Bases del Remate de Cartera de fecha 11 de julio de los corrientes, los mismos que aceptan todas y cada unas de las condiciones señaladas en las mismas, no procediendo reclamo alguno:

1. CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA
2. RADIANTE S.A.C.
3. PERUCOB S.A.
4. I & T CONSULTING S.A.
5. PLUS CORP CORP. S.A.C.
6. ASESORES CONSULTORES Y COBRANZAS
7. SOL SERVICIOS OPTIMUS S.A.C.
8. GIC III S.A.
9. ALTAMIRA SJC S.A.C.
10. LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO
11. GLORIA MENACHO VALENZUELA
12. INTELIGENCIA FINANCIERA S.A.C.
13. CONSORCIO ADMINISTRARE S.A.C.
14. JORGE LUIS VARGAS RAMOS
15. VERINCO S.A.
16. RECAUDADORA S.A.
17. CAJA METROPOLITANA
18. LUCRECIA MARJORIE PAREDES ZAFRA
19. ZORAIDA DAVIDA GARCIA
20. ALFONSO DONAYRE
21. ESTUDIO RODRIGUEZ ANGOBALDO & TORI MURGUEYTIO
22. BRECO CONSULTORES S.A.
23. ESTUDIO MC ASOCIADOS S.A.C.
24. NORMALIZA S.A.C.

002277

Alfonso Zambrano Rodríguez
NOTARIO DE LIMA

25. FONDO DE SEGURO DE DEPOSITO
26. FONAFE
27. ADMINISTRADORA DEL COMERCIO S A

A la hora indicada, guardándose las formalidades de estilo y ley, se dio inicio al acto, procediéndose de acuerdo a las Bases de la Subasta Pública, previa lectura de la Fe de Erratas leída por el señor Martillero Público, Raúl Enrique Noriega Brandon y continuando posteriormente con la presentación de las ofertas.

OFERTAS PRESENTADAS

En el Lote A.- El señor Luis Javier García Carrillo, identificado con D.N.I. N° 07836010, ofertó US \$ 39.232.44 (Treinta y nueve mil doscientos treinta y dos y 44/100 Dólares Americanos), presentando los documentos requeridos, así como el cheque de Gerencia N° 03943504 5 002 193 0000000222 10 por el monto de US \$ 5,870.00 del Banco de Crédito del Perú, el mismo que fue adjuntado en calidad de garantía.

En el Lote B.- El señor Luis Javier García Carrillo, identificado con D.N.I. N° 07836010, ofertó USD \$ 39,267.77 (Treinta y nueve mil doscientos sesenta y siete y 77/100 Dólares Americanos), presentando los documentos requeridos, así como el cheque de Gerencia N° 03943505 2 002 193 0000000222 10 por el monto de US \$5,876.00 del Banco de Crédito del Perú, el mismo que fue adjuntado en calidad de garantía.

La señora Lucrecia Marjorie Paredes Zafra, identificada, ofertó US\$ 39,200.00 (Treinta y nueve mil doscientos y 00/100 Dólares Americanos) presentando los documentos requeridos, así como dinero en efectivo en calidad de garantía.

En el Lote C.- El señor Luis Javier García Carrillo, identificado con D.N.I. N° 07836010, ofertó USD \$ 29,705.13 (Veintinueve mil setecientos cinco y 13/100 Dólares Americanos), presentando los documentos requeridos, así como el cheque de Gerencia N° 03753733 9 002 193 0000000222 10, por el monto de US \$ 4,441.00 del Banco de Crédito del Perú, el mismo que fue adjuntado en calidad de garantía.

En el Lote D.-

La empresa Radiante S.A.C., debidamente representada por el señor Augusto Ricardo Kastner Salazar, identificado con DNI N° 06141838, ofertó US \$ 9,220.00 (Nueve mil doscientos veinte y 00/100 Dólares Americanos), presentando los documentos requeridos, así como dinero en efectivo en calidad de garantía por el monto de \$1000.00 en un sobre cerrado.

La empresa Asesores Consultores y Cobranzas S.A.C., debidamente representada por el señor Cubillas Tomasini, ofertó US \$ 9,218.00 (Nueve mil doscientos dieciocho y 00/100 Dólares Americanos), presentando los documentos requeridos

002278

La empresa Recaudadora S.A., la misma que no habiendo cumplido con la presentación requerida por las bases, no fue admitida, por lo que el señor notario procede a la devolución del sobre de su propuesta económica.

ADJUDICACIONES


En el Lote A.- Verificada la documentación presentada y no habiendo mas ofertas, el Martillero Público, adjudicó al señor Luis Javier García Carrillo, por el monto de su oferta ascendente a USD \$ 39,232.44 (Treinta y nueve mil doscientos treinta y dos y 44/100 Dólares Americanos).

En el Lote B.- Verificada la documentación presentada, se procedió a la puja a viva voz, entre ambos postores resultando adjudicado al postor Luis Javier García Carrillo, por el monto de su oferta ascendente a US\$ 51,000.00 (Cincuenta y un mil y 00/100 Dólares Americanos).


En el Lote C.- Verificada la documentación presentada y no habiendo mas ofertas, el Martillero Público, adjudicó al señor Luis Javier García Carrillo, por el monto de su oferta ascendente a USD \$ 29,705.13 (Veintinueve mil setecientos cinco y 13/100 Dólares Americanos).

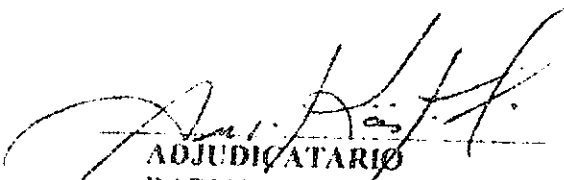
En el Lote D.- Verificada la documentación presentada se procedió a la puja a viva voz, entre los postores resultando adjudicado al postor Radiante S.A.C., por el monto de su oferta ascendente a US\$ 10,900.00 (Diez mil novecientos y 00/100 Dólares Americanos).

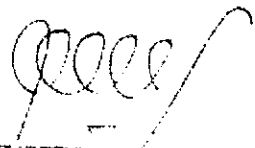
Sin observaciones, concluyó el acto siendo las doce horas, procediendo a redactar la presente acta, la misma que leída, fue suscrita.


BANCO NUEVO MENDO EN LIQUIDACIÓN
MARTÍN ELÍAS CASTRO MENESES


MARTILLERO PUBLICO
RAÚL ENRIQUE NORIEGA BRANDON


ADJUDICATARIO
LUIS JAVIER GARCÍA CARRILLO


ADJUDICATARIO
RADIANTE S.A.C.
ATA


NOTARIO DE LIMA
LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ



INSTRUMENTO NUMERO : 01989
KARDEX NUMERO 11762
MINUTA NUMERO 01983



TRANSFERENCIA DE CARTERA CREDITICIA EN LA MODALIDAD DE CESIÓN DE DERECHOS
QUE OTORGAN DE UNA PARTE:
BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN
Y DE LA OTRA PARTE
LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO

LEGADO NOTARIO DE LIMA

EN LIMA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, ANTE MI LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LIMA

COMPARECEN:

CARMEN BEATRIZ ZAPATA ALCAZAR

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE (29260712)

CON DOMICILIO SIJO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO - CIENTO OCHENTA Y CINCO (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL CASADO

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN ABOGADO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS UNO (08421901)

CON DOMICILIO SIJO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO - CIENTO OCHENTA Y CINCO (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORES FACULTADOS POR RESOLUCIÓN SBS N° 504 - 2007 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2007, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA CERO DOS MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (02006790) CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES DIRECCIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS S.A., DIRECCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS S.A.C. Y SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A., CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN CON FACULTADES INSCRITAS EN LAS PARTIDAS ELECTRONICAS NUMEROS 11012252, 11326675 Y 03014080, RESPECTIVAMENTE, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA

LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO

DE NACIONALIDAD PERUANA

ACTA DE ENTREGA DE CARTERA

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de la Cartera Crediticia, que fuera materia del Contrato de Transferencia de Cartera, celebrado entre **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION**, identificado con RUC N° 20108166534, representado por la señora **CARMEN BEATRIZ ZAPATA ALCAZAR**, identificada con DNI N° 29260712 a quien en adelante se le denominará **EL BANCO** y de la otra parte el señor **Luis Javier García Carrillo** con DNI 07836010 de profesión Abogado, de estado civil casado con Marina Aglae Subiría Franco, bajo el régimen patrimonial de Separación de Patrimonios Inscrito en la partida 11769440 del Registro Personal, con domicilio en Jirón Vista Alegre 730 Edificio Los Cerezos Nro. 501 Condominio Los Huertos de Surco, distrito de Surco, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, según los términos siguientes:

Primero: En acto Público de Remate – Licitación con fecha 11 de Octubre del 2007, se realizó la Subasta Pública para la Venta de la Cartera Crediticia del Banco bajo la modalidad de Cesión de Derechos, acto en el que **EL ADQUIRIENTE** obtuvo la buena pro y se adjudicó el Lote E comprendido por: 1,554 créditos deudores.

Segundo: Mediante contrato de transferencia de cartera crediticia en la modalidad de Cesión de Derechos, de fecha 18 de Octubre del 2007 elevado a Escritura Pública el 29 de Octubre del 2007, **EL BANCO**, formalizó la transferencia de la cartera del lote E a favor de **EL ADQUIRIENTE**.

Tercero: Por el presente documento **EL BANCO**, en este acto hace entrega de los documentos y títulos valores debidamente endosados, que conforman la cartera correspondiente al Lote E a **EL ADQUIRIENTE**. De la misma manera, se hace entrega de un CD (medio magnético) con la información detallada de la cartera, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del contrato referido.

Cuarto: **EL ADQUIRIENTE**, declara recibir la cartera referida en el término anterior, a su entera satisfacción, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuarta del contrato de transferencia y libera a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de pago de los valores transferidos.

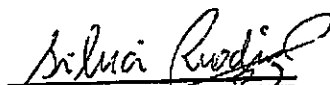
Quinto: Que haciendo entrega de la Cartera en el día de la fecha y en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de transferencia, **EL BANCO** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio de transferencia de la cartera, con efectos extintivos y cancelatorios.

A los siete días del mes de Noviembre de 2007 siendo las, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta por triplicado.

Lima, 06 de Noviembre del 2007


EL BANCO


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
Mat. CAA 2510

002281

LISTA DE BIENES DE CARATERA DE CREDITOS POR ORDEN DEL BANCO
NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION

En la ciudad de Lima, a las once (11) días del mes de Octubre del año dos mil siete (2007), a las once horas (11:00) yo, el Sr. Alfredo Zambrano Rodríguez, Abogado - Notario de la ciudad de Lima, en el Banco Nuevo Mundo en Liquidación, me constituí en las oficinas de la Cámara de Comercio de Lima, con la finalidad de presenciar y verificar el cumplimiento de la Ley de Crédito organizada por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación de acuerdo a las publicaciones efectuadas en el Diario el Peruano de fechas 18 de Setiembre y 04 de Octubre de 2007, y Diario El Comercio de fecha 23 y 30 de Setiembre y 07 de Octubre de 2007, en occurrirme cuyos originales me mostraron en el acto.

Conforme a la presentación de la Firma Mariani, inscrita en el Registro de Comercio con D.N.I. N° 80377737, en su calidad de representante del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, así como el Sr. Raúl Enrique Noriega Benadon, identificado con D.N.I. N° 97776521 y Registro N° 17 en su calidad de Misionero Público.

Se procedió a la subasta pública, dando la primer hora a las once (11) horas y a la Fe de Erratas del presente proceso, simultáneamente se procedió de acuerdo a lo estipulado en las Bases, a llamar a aquellos interesados en la adquisición de la Cámara de Créditos a Subastarse, para que presentaran los documentos que acreditan su participación, así como sus ofertas económicas.

LOTE E: Precio Base: US\$ 14.000,00 Dólares Americanos. Se presentaron como postores los siguientes:

ARLENE DOMÍNGUEZ S.A. representada por el Sr. Luis Miguel Pomareda Velásquez, cumplió con todos los requisitos establecidos en las bases presentando el cheque de garantía por la suma de \$3.282,00 Dólares Americanos.

LUIS JAVIER GARCIA CARULLO cumplió con los requisitos establecidos en las bases presentando el cheque de garantía por la suma de \$3.282,00 Dólares Americanos.

FRANCISCA GARCIA CARULLO cumplió con todos los requisitos establecidos en las bases presentando el cheque de garantía por la suma de \$4.000,00 Dólares Americanos.

Acto seguido, se procedió en esta subasta de venta ganando el señor **LUIS JAVIER GARCIA CARULLO** por la suma de \$3.282,00 Dólares Americanos.

LOTE R: Precio Base: US\$ 14.000,00 Dólares Americanos. Se presentaron como postores los siguientes:

MIRIAM representada por el Sr. Juan Manuel Bernabé Esquivel, cumplió con todos los requisitos establecidos en las bases presentando el cheque de garantía por la suma de \$4.000,00 Dólares Americanos.

002282

A. representada por el señor Luis Miguel Pomareda Velasquez
 los requisitos establecidos en las bases, presentando el cheque de
 \$57.47 Dólares Americanos.
 CONSULTORIA ESTRATEGICA S.A.C. representada por el señor Sandro Urqui
 los requisitos establecidos en las bases, presentando en
 monto en efectivo de \$40.00 Dólares Americanos.
 se procede a suya resultando como ganador la empresa CONSULTORIA
 ESTRATEGICA S.A.C. por la suma de \$1,020.00 Dólares Americanos.

Ninguna

se emite en el día de la fecha a las once horas y cincuenta y cinco minutos, firmando la
 del Libro Nuevo Mundo de Liquidación el Sr. Martillero Público y el Sr.
 en calidad de secretario.

LUIS MIGUEL POMAREDA VELASQUEZ
 REPRESENTANTE

SANDRO URQUI
 MARTILLERO PUBLICO

LUIS MIGUEL POMAREDA VELASQUEZ
 REPRESENTANTE

Sandro Urqui

0783661

JUAN BARRACANO

002285

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de la Cartera Crediticia, que fuera materia del Contrato de Transferencia de Cartera, celebrado entre **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION**, identificado con RUC N° 20108166534, representado por la señora CARMEN BEATRIZ ZAPATA ALCAZAR, identificada con DNI N° 29260712 a quien en adelante se le denominará **EL BANCO** y de la otra parte la empresa **CONSULTORIA ESTRATEGICA S.A.C.** con RUC N° 20508490233 representado por el señor SANDRO ENRIQUE ANTENOR HERRERA GRANDA, identificado con DNI N° 09534590, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, según los términos siguientes:

Primero: En acto Público de Remate – Licitación con fecha 11 de Octubre del 2007, se realizó la Subasta Pública para la Venta de la Cartera Crediticia del Banco bajo la modalidad de Cesión de Derechos, acto en el que **EL ADQUIRIENTE** obtuvo la buena pro y se adjudicó el Lote F comprendido por: 37 créditos deudores.

Segundo: Mediante contrato de transferencia de cartera crediticia en la modalidad de Cesión de Derechos, de fecha 18 de Octubre del 2007 elevado a Escritura Pública el 30 de Octubre del 2007, **EL BANCO**, formalizó la transferencia de la cartera del lote F a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por el presente documento **EL BANCO**, en este acto hace entrega de los documentos, que conforman la cartera correspondiente al Lote F a **EL ADQUIRIENTE**. De la misma manera, se hace entrega de un CD (medio magnético) con la información detallada de la cartera, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del contrato referido.

Cuarto: **EL ADQUIRIENTE**, declara recibir la cartera referida en el término anterior, a su entera satisfacción, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuarta del contrato de transferencia y libera a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de pago de los valores transferidos.

Quinto: Que haciendo entrega de la Cartera en el día de la fecha y en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de transferencia, **EL BANCO** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio de transferencia de la cartera, con efectos extintivos y cancelatorios.

A los días del mes de Noviembre de 2007 siendo las, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta por triplicado.

Lima, 09 de Noviembre del 2007

EL BNML

EL ADQUIRIENTE

Silvia Rodríguez Rodríguez
SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
Mat. CAA 2510

002284

SUBASTA PÚBLICA DE CARTERA DE CREDITOS POR ORDEN DEL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION

En la ciudad de Lima, a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil siete (2007), siendo las once horas (11.00), yo, Lucio Alfredo Zambrano Rodríguez, Abogado - Notario de Lima, a solicitud del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, me constituí en las instalaciones del 3er. Piso del Hotel María Angola, ubicado en Av. La Paz N° 610, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de presenciar y certificar la Subasta Pública de Cartera de Créditos organizada por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de acuerdo a las publicaciones efectuadas en el Diario el Peruano de fechas 28 de Setiembre y 01 de Octubre de 2007 y diario El Comercio de fecha 23 y 30 de Setiembre y 07 de Octubre de 2007, respectivamente, cuyos originales me mostraron en este acto

Se conto con la presencia de la Srta. Mariella Olivares Plácido, identificada con D.N.I. N° 06803777, en su calidad de representante del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, así como el Sr. Raúl Enrique Noriega Brandon, identificado con D.N.I. N° 07776321 y Registro N° 47, en su calidad de Martillero Público.

El Martillero Público, Sr. Raúl Noriega Brandon, dio inicio a la Subasta Pública, dando la bienvenida a los presentes, acto seguido dio lectura a las Bases y a la Fe de Erratas del presente proceso; seguidamente se procedió de acuerdo a lo estipulado en las Bases, a llamar a aquellos interesados en la adquisición de la Cartera de Créditos a Subastarse, para que presentaran los documentos que acreditan su participación, así como sus ofertas económicas.

LOTE E: Precio Base: US\$ 21,714.32 Dólares Americanos. Se presentan como postores los siguientes:

1. RECAUDADORA S.A., representada por el señor Luis Miguel Pomareda Velásquez. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el cheque de gerencia por la suma de \$3,281.70 Dólares Americanos.
2. LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el cheque de gerencia por la suma de \$3,282.00 Dólares Americanos.
3. BUILDING MANAGEMENT & ASOCIADOS S.A.C. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el cheque de gerencia por la suma de \$4,000.00 Dólares Americanos.

Acto seguido, se procede la puja resultando como ganador el señor **LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO** por la suma de \$ 45,500.00 Dólares Americanos.

LOTE F: Precio Base: US\$ 574.67 Dólares Americanos. Se presentan como postores los siguientes:

1. NORMALIZA S.A.C., representada por la señora Flor de María Fernández Esquivel. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el cheque de gerencia por la suma de \$58.00 Dólares Americanos.

002285

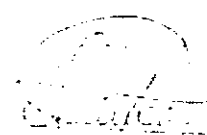
... S.A., representada por el señor Luis Miguel Pomareda Velasquez
... todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el cheque de
... suma de \$57.47 Dólares Americanos

... CONSULTORIA ESTRATEGICA S.A.C' representada por el señor Sandro Enrique
... Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando en
... el monto en efectivo de \$60.00 Dólares Americanos.

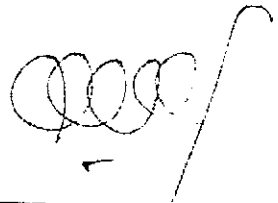
Acto seguido, se procede la puja resultando como ganador la empresa CONSULTORIA
ESTRATEGICA S.A.C por la suma de \$1.020.00 Dólares Americanos.

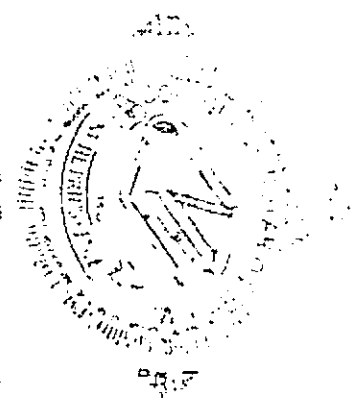
Observaciones: Ninguna

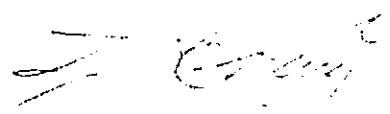
... en presente acto publico a las once horas y cuarenta y cinco minutos, firmando la
representante del Banco Nuevo Mundo en Liquidacion, el Sr. Martillero Público y el Sr.
Notario Público, en señal de conformidad.

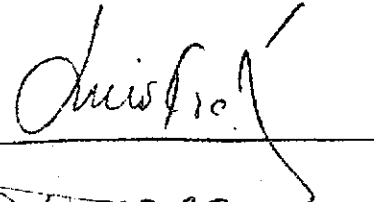

MARIELA OLIVARES PLACIDO
BANCO NUEVO MUNDO EN
LIQUIDACION


RAUL ENRIQUE NORIEGA BRANDON
MARTILLERO PÚBLICO


ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO DE LIMA




Luis Javier Garcia Carrizosa
Consultoria Estrategica S.A.C
Calle Herreria 6mado
Calle 04534530


DNI 07836010
Luis JAVIER GARCIA CARRIZOSA

002286

ACTA DE ENTREGA DE CARTERA

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de la Cartera Crediticia, que fuera materia del Contrato de Transferencia de Cartera, celebrado entre **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION**, identificado con RUC N° 20108166534, representado por el señor **José Manuel Zavala Pflucker**, identificado con DNI N° 07878203 a quien en adelante se le denominará **BNML** y de la otra parte la empresa **ENERGIGAS SAC.** con RUC 20506151547 con domicilio en Av. La Marina 589 distrito de Pueblo Libre provincia y departamento de Lima, representado por el señor **Diego Alonso Carlos José Gonzáles Posada de Cossio** con DNI 40057126, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, según los términos siguientes:

Primero: En acto Público de Remate – Licitación con fecha 31 de Enero del 2008, se realizó la Subasta Pública para la Venta de la Cartera Crediticia del Banco bajo la modalidad de Cesión de Derechos, acto en el que **EL ADQUIRIENTE** obtuvo la buena pro y se adjudicó el sub lote H-4 comprendido por la cartera deudora de la empresa Leoncio y Aguirre y Hnos. SRLTDA.

Segundo: Mediante contrato de transferencia de cartera crediticia en la modalidad de Cesión de Derechos, de fecha 19 de Febrero de 2008, elevado a Escritura Pública el de Marzo del 2008, **EL BNML**, formalizó la transferencia de la cartera del sub lote H - 4 a favor de **EL ADQUIRIENTE**

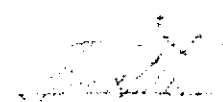
Tercero: Por el presente documento **EL BNML**, en este acto hace entrega de los siguientes documentos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del contrato referido:

- Carta del Banco Nuevo Mundo en Liquidación a la empresa Leoncio Aguirre y Hnos SRLTDA, en la que se le hace conocer la cesión de la cartera a favor de El Adquiriente.
- Copia del falso expediente Nro. 4010- 99 seguido ante el 6to. J.C. de Trujillo sobre ejecución de garantía que sigue el BNML en contra de Leoncio Aguirre y Hnos SRLtda..
- Testimonio de la escritura de garantía hipotecaria otorgada por Leoncio Aguirre y Hnos. SRLtda. a favor del BNML


Cuarto: **EL ADQUIRIENTE**, declara recibir los documentos referidos en el término anterior, a su entera satisfacción, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuarta del contrato de transferencia y libera a **EL BNML** de cualquier responsabilidad derivada de la misma.

Quinto: Que haciendo entrega de los documentos detallados en el término tercero en el día de la fecha y en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de transferencia, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio de transferencia de la cartera, con efectos extintivos y cancelatorios.

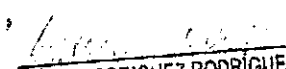
A los días del mes de Marzo de 2008 siendo las , se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta por triplicado.



EL BNML



EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
Mat. CAA 2510

002287



INSTRUMENTO NUMERO : 02919
KARDEX NUMERO : 12713
MINUTA NUMERO : 02908

TRANSFERENCIA DE CARTERA CREDITICIA EN LA MODALIDAD DE CESIÓN DE DERECHOS
QUE OTORGA:
BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN
A FAVOR DE:
ENERGIGAS S.A.C

EN LIMA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO, ANTE MI LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA.

COMPARECEN:

CARMEN BEATRIZ ZAPATA ALCAZAR

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO VEINTINUEVE MILLONES

DOS CIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE (29260712)

CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO - CIENTO OCHENTA Y

CINCO (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

MARCOS GUILLERMO GARCÍA INJOQUE

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL CASADO

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN FUNCIONARIO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO OCHO MILLONES

CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS UNO (08421901)

CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO - CIENTO OCHENTA Y

CINCO (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

BIENES PROCEDEN EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN

PROCESAMIENTO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORES FACULTADOS POR RESOLUCIÓN SBS N° 504 - 2007

DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2007, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA CERO DOS

MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA (02006790) CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS S.A., DIRECCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN DE

EMPRESAS S.A.C. Y SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A., CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN CON FACULTADES INSCRITAS EN LAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS

NUMEROS 11012252, 11326675 Y 03014980, Y LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE

CONFORMAN EL PATRIMONIO PROVENIENTE DEL FIDEICOMISO - CARTERA DE LEASING OTORGADAS

MEDIANTE RESOLUCIÓN SBS-931-2006 INSCRITAS EN LAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS NRO. 11012252,

11326675 Y 03014980 RESPECTIVAMENTE, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA

DEGO ALONSO CARLOS JOSÉ GONZÁLES POSADA DE COSSIO.

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN EMPRESARIO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CUARENTA MILLONES CINCUENTA

Y SEETE MIL CIENTO VEINTISÉIS (40057126)

ACTA DE ENTREGA DE CARTERA

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de la Cartera Crediticia, que fuera materia del Contrato de Transferencia de Cartera, celebrado entre **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION**, identificado con RUC N° 20108166534, representado por el señor **José Manuel Zavala Pflucker**, identificado con DNI N° 07878203 a quien en adelante se le denominará **BNML** y de la otra parte el señor **Miguel Angel Testino Coz** con DNI 09295593, peruano, Ingeniero, con domicilio en Av. Arequipa 2450 oficina 702, Lince, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, según los términos siguientes:

Primero: En acto Público de Remate – Licitación con fecha 31 de Enero del 2008, se realizó la Subasta Pública para la Venta de la Cartera Crediticia del Banco bajo la modalidad de Cesión de Derechos, acto en el que **EL ADQUIRIENTE** obtuvo la buena pro y se adjudicó el sub lote 1-2 comprendido por la cartera deudora de la empresa Minishop S.A.

Segundo: Mediante contrato de transferencia de cartera crediticia en la modalidad de Cesión de Derechos, de fecha 11 de Febrero de 2008, elevado a Escritura Pública el 19 de Febrero del 2008, **EL BNML**, formalizó la transferencia de la cartera del sub lote 1-2 a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por el presente documento **EL BNML**, en este acto hace entrega de los siguientes documentos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del contrato referido:

- Carta del Banco Nuevo Mundo en Liquidación a la empresa Minishop S.A., en la que se le hace conocer la cesión de la cartera a favor de El Adquiriente.
- Copia del falso expediente Nro. 23112-2001 seguido ante el 44 J.C. de Lima sobre ejecución de garantía que sigue el BNML en contra de Minishop S.A.
- Testimonio de la escritura de garantía hipotecaria otorgada por Minishop a favor del BNML

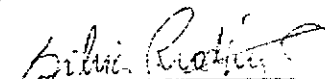
Cuarto: **EL ADQUIRIENTE**, declara recibir los documentos referidos en el término anterior, a su entera satisfacción, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuarta del contrato de transferencia y libera a **EL BNML** de cualquier responsabilidad derivada de la misma.

Quinto: Que haciendo entrega de los documentos detallados en el término tercero en el día de la fecha y en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de transferencia, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio de transferencia de la cartera, con efectos extintivos y cancelatorios.

A los 19 días del mes de Marzo de 2008 siendo las 11²⁰ pm, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta por triplicado.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA

002289



REGASTA PÚBLICA DE CARTERA DE CREDITOS POR ORDEN DEL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION

En la ciudad de Lima, a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año dos mil ocho (2008), siendo las once horas (11:00), yo, Lucio Alfredo Zambrano Rodríguez, Abogado – Notario de Lima, a solicitud del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, me constituí en las instalaciones del 3er. Piso del Hotel María Angola, ubicado en Av. La Paz N° 610, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de presenciar y verificar la Subasta Pública de Cartera de Créditos organizada por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de acuerdo a las publicaciones efectuadas en el Diario el Peruano de fechas 15 y 16 de Enero de 2008, diario El Comercio de fechas 20 y 27 de Enero de 2008, y diario El Comercio de fecha 23 de Enero de 2008, respectivamente, cuyos originales me mostraron en este acto.

Se cumplió con la presencia de la Srta. Mariella Olivares Plácido, identificada con D.N.I. N° 44413777, en su calidad de representante del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, así como el Sr. Raúl Enrique Noriega Brandon, identificado con D.N.I. N° 07776321 y Registro N° 47, en su calidad de Martillero Público.

El Martillero Público, Sr. Raúl Noriega Brandon, dio inicio a la Subasta Pública, dando la bienvenida a los presentes, acto seguido dio lectura a las Bases y al comunicado del Banco Nuevo Mundo en Liquidación de fecha 30 de Enero del presente, por el cual se comunica a los interesados de la nueva conformación de los lotes a subastar: Lote G: 640 créditos con un precio base de US\$ 7,968.75 Dólares Americanos, Lote H: 03 créditos con un precio base de US\$ 310,190.38 Dólares Americanos, Lote I: 04 créditos con un precio base de US\$ 662,696.36 Dólares Americanos; seguidamente se procedió de acuerdo a lo estipulado en las Bases, a llamar a aquellos interesados en la adquisición de la Cartera de Créditos a subastarse, para que presentaran los documentos que acreditan su participación, así como sus ofertas económicas.

LOTE G: Precio Base: US\$ 7,968.75 Dólares Americanos. Se presentan como postores los siguientes:

1. FELIX ENRIQUE MALDONADO MAYTA. Presentando el cheque de gerencia por la suma de US\$ 6,442.00 Dólares Americanos. En el momento de la revisión de los requisitos establecidos en las bases, se hizo la observación ya que en el Anexo 3 no consignó el monto de la oferta. Preguntado en el momento manifestó que se retira de la subasta.
2. LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 04486144_1 002 193 0000000222 10 por la suma de US\$ 1,538.00 Dólares Americanos.

Acto seguido, se procede la puja resultando como ganador el señor LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO por la suma de \$ 8,100.00 Dólares Americanos.

002290

LOTE H: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE H-1: Retirado por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación.

SUBLOTE H-2: Retirado por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación.

SUBLOTE H-3: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE H-4: Precio Base: US\$ 80,851.01 Dólares Americanos. Se presenta como único postor el siguiente:

1. ENERGIAS S.A.C., representada por el señor Diego Alonso Carlos Gonzáles Posada de Cosma, con D.N.I. N° 40057126. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 00014598 7 011 486 000000026 36, del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 31 de enero del presente año, por la suma de US\$8,085.10 Dólares Americanos.

Acto seguido, no habiendo ningún otro postor se adjudica como ganador a la empresa ENERGIAS S.A.C. por la suma de US\$ 80,851.01 Dólares Americanos.

SUBLOTE H-5: Se declara desierto por falta de postores.

LOTE I: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE I-1: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE I-2: Precio Base: US\$ 73,253.83 Dólares Americanos. Se presenta como postor el siguiente:

1. MIGUEL ANGEL TESTINO COZ, con DNI N° 09295593. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 00001142 2 del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 31 de enero del 2008, por la suma de US\$ 7,325.38 Dólares Americanos.

Acto seguido, no habiendo ningún otro postor se adjudica como ganador al señor Miguel Angel Testino Coz por la suma de US\$ 73,253.83 Dólares Americanos.

SUBLOTE I-3: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE I-4: Precio Base: US\$ 119,166.17 Dólares Americanos. Se presenta como único postor el siguiente:

1. R.T.M. S.A.C., representada por la señorita Thessa Maria Lina Navarro, con D.N.I. N° 07864632 Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 00008655 3 011 117 09000000 del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 31 de enero de 2008, por la suma de US\$ 67,000.00 Dólares Americanos.

LOTE J: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE J-1: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE J-2: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE J-3: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE J-4: Precio Base: US\$ 174,683.61. Se presenta como único postor el siguiente:

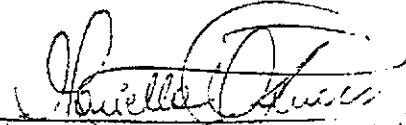
1. R.T.M. INVERSIONES S.A.C. representada por la señorita Thessa Maria Lina Navarro Grau, con DNI N° 07864632. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 00008655 3 011 117 0900000029 90 del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 30 de enero de 2008, por la suma de US\$ 67,000.00 Dólares Americanos.

Acto seguido, no habiendo ningún otro postor se adjudica como ganador a la empresa R.T.M. INVERSIONES S.A.C. por la suma de US\$ 174,683.61 Dólares Americanos.


SUBLOTE I-5: Retirado por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación.

Observaciones: Ninguna

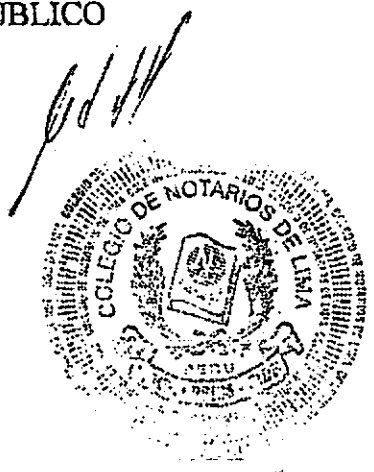
Culminó el presente acto público a las once horas y cincuenta minutos, firmando la representante del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, el Sr. Martillero Público, los adjudicatarios y el Sr. Notario Público, en señal de conformidad.

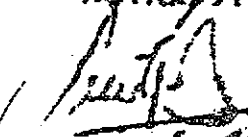

 MARIELLA OLIVARES, PLACIDO
 P. BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION


 RAUL ENRIQUE NORIEGA BRANDON
 MARTILLERO PÚBLICO


 INVERSIONES


 ROLDO ZAMBRANO RODRIGUEZ
 NOTARIO PÚBLICO DE LIMA




 J. J. B. C. S. A.

002292

ACTA DE ENTREGA DE CARTERA

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de la Cartera Crediticia, que fuera materia del Contrato de Transferencia de Cartera, celebrado entre **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION**, identificado con RUC N° 20108166534, representado por el señor **José Manuel Zavala Pflucker**, identificado con DNI N° 07878203 a quien en adelante se le denominará **BNML** y de la otra parte la empresa **R.T.M. INVERSIONES S.A.C.** con RUC 20419652581, con domicilio en Av. Javier Prado Este 3580 San Borja, Lima, representada por la señorita **Thessa María Lina Navarro Grau Dyer** con DNI 07864632, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, según los términos siguientes:

Primero: En acto Público de Remate – Licitación con fecha 31 de Enero del 2008, se realizó la Subasta Pública para la Venta de la Cartera Crediticia del Banco bajo la modalidad de Cesión de Derechos, acto en el que **EL ADQUIRIENTE** obtuvo la buena pro y se adjudicó el sub lote I-4 y sub lote J-3 comprendidos por las cartera deudora de María Manuela Campbell Miranda (I-4) y José Antonio Schiaffino Salazar (J-3)

Segundo: Mediante contrato de transferencia de cartera crediticia en la modalidad de Cesión de Derechos, de fecha 25 de Marzo de 2008 modificado el 28 de marzo de 2008, elevados a Escritura Pública el 05 de Junio y 13 de Junio del 2008, respectivamente, **EL BNML**, formalizó a transferencia de la cartera de los sub lotes I-4 y J-3 a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por el presente documento **EL BNML**, en este acto hace entrega de los siguientes documentos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del contrato referido:

- Testimonio de la Constitución de Hipoteca de María Manuela Campbell Miranda, a favor del Banco Nuevo Mundo, otorgada ante Notario Público Dr. Julio Antonio Del Pozo Valdez.
- Copia del falso expediente Nro. 43013 sobre Ejecución de Garantía seguido por el Banco en contra de María Manuela Campbell Miranda, ante el 36 Juzgado Civil de Lima.
- Copia del falso expediente Nro. 6300-2006 sobre Ejecución de Garantía seguido por el Banco en contra de Marcela del Pilar De La Torre Pallete e Inigo Gonzáles Comejo, ante el 11º Juzgado Civil Comercial de Lima.
- Escritos (2) de Sucesión Procesal para ambos expedientes que deberán ser presentados en los procesos respectivos.


Cuarto: **EL ADQUIRIENTE**, declara recibir los documentos referidos en el término anterior, a su entera satisfacción, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuarta del contrato de transferencia y libera a **EL BNML** de cualquier responsabilidad derivada de la misma.

Quinto: Que haciendo entrega de los documentos detallados en el término tercero en el día de la fecha y en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de transferencia, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del pago del precio de transferencia de la cartera, con efectos extintivos y cancelatorios


A los días del mes de Junio de 2008 siendo las , se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta por triplicado.



EL BNML



EL ADQUIRIENTE



SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
Mat. CAA 2510

002293

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



INSTRUMENTO NUMERO

CARTEL NUMERO

MINUTA NUMERO

03578

1380

03566

TRANSFERENCIA DE CARTERA CREDITICIA EN LA MODALIDAD DE GESTION DE DEBITOS

QUE CALLEERA DE UNA PARTE:

BANCO NUEVO MUNDO EN FUNDACION

Y DE LA OTRA PARTE:

SR. DANIEL INVERNIZABAR

LIMA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, ANTE EL LUGAR AFERRO ZAMBRANO

ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LIMA

IMPERFECTO

BEATRIZ ABILA ALCAZAR

NACIONALIDAD PERUANA

ESTADO CIVIL SOLTERA

PROFESION U OCUPACION LICENCIADA EN ADMINISTRACION

COMUNICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO SESENTA Y SEIS MIL OCHO

CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO (29250719)

DOMICILIO: SITIO EN AVENIDA JOSE BARRIO NUMERO CINCUENTA Y CINCO CIENTO

SESENTA Y CINCO (551185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

SR. DANIEL INVERNIZABAR

ESTADO CIVIL CASADO

PROFESION U OCUPACION ABOGADO

COMUNICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO SEIS MIL OCHO

CIENTOS CINCUENTA Y CINCO (0621190)

DOMICILIO: SITIO EN AVENIDA JOSE BARRIO NUMERO CINCUENTA Y CINCO CIENTO

SESENTA Y CINCO (551185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

PROCEDEN EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO DE ENTES DE DIRECCION DE SOLUCIONES EN

ADMINISTRACION EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORES FACULTADOS POR RESOLUCION SES Y 204-2007 DE

LA COMISION DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

DE PERU EN LA LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS SA, CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO



**SUBASTA PÚBLICA DE CARTERA DE CREDITOS POR ORDEN DEL BANCO
NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION**

En la ciudad de Lima, a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año dos mil ocho (2008), siendo las once horas (11:00), yo, Lucio Alfredo Zambrano Rodríguez, Abogado - Notario de Lima, a solicitud del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, me constituí en las instalaciones del 3er. Piso del Hotel María Angola, ubicado en Ay. La Paz N° 610, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de presenciar y certificar la Subasta Pública de Cartera de Créditos organizada por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de acuerdo a las publicaciones efectuadas en el Diario el Peruano de fechas 22 y 23 de Enero de 2008, diario El Comercio de fechas 20 y 27 de Enero de 2008, y diario Perú 21 de fecha 23 de Enero de 2008, respectivamente, cuyos originales me mostraron en este acto.

Se contó con la presencia de la Srta. Mariella Olivares Plácido, identificada con D.N.I. N° 06803777, en su calidad de representante del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, así como el Sr. Raúl Enrique Noriega Brandon, identificado con D.N.I. N° 07776321 y Registró N° 47, en su calidad de Martillero Público.

El Martillero Público, Sr. Raúl Noriega Brandon, dio inicio a la Subasta Pública dando la bienvenida a los presentes, acto seguido dio lectura a las Bases y al comunicado del Banco Nuevo Mundo en Liquidación de fecha 30 de Enero del presente, por el cual se comunica a los interesados de la nueva conformación de los lotes a subastar: Lote G: 640 créditos con un precio base de US\$ 7,968.75 Dólares Americanos, Lote H: 03 créditos con un precio base de US\$ 310,190.38 Dólares Americanos, Lote I: 04 créditos con un precio base de US\$ 662,696.36 Dólares Americanos; seguidamente se procedió de acuerdo a lo estipulado en las Bases, a llamar a aquellos interesados en la adquisición de la Cartera de Créditos a Subastarse, para que presentaran los documentos que acreditan su participación, así como sus ofertas económicas.

LOTE G: Precio Base: US\$ 7,968.75 Dólares Americanos. Se presentan como postores los siguientes:

1. FELIX ENRIQUE MALDONADO MAYTA. Presentando el cheque de gerencia por la suma de US\$ 6,442.00 Dólares Americanos. En el momento de la revisión de los requisitos establecidos en las bases, se hizo la observación ya que en el Anexo 3 no consignó el monto de la oferta. Preguntado en el momento manifestó que se retira de la subasta.
2. LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 04486144 1 002 193 0000000222 10 por la suma de US\$ 1,538.00 Dólares Americanos.

Acto seguido, se procede la puja resultando como ganador el señor LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO por la suma de \$ 8,100.00 Dólares Americanos.

LOTE H: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE H-1: Retirado por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación.

SUBLOTE H-2: Retirado por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación.

SUBLOTE H-3: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE H-4: Precio Base: US\$ 80,851.01 Dólares Americanos. Se presenta como único postor el siguiente:

1. **ENERGIGAS S.A.C.**, representada por el señor Diego Alonso Carlos González Posada de Cossio, con D.N.I. N° 40057126. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 00014598-7 011 486 0900000026 86, del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 31 de enero del presente año, por la suma de US\$ 8,085.10 Dólares Americanos.

Acto seguido, no habiendo ningún otro postor se adjudica como ganador a la empresa **ENERGIGAS S.A.C.** por la suma de US\$ 80,851.01 Dólares Americanos.

SUBLOTE H-5: Se declara desierto por falta de postores.

LOTE I: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE I-1: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE I-2: Precio Base: US\$ 73,253.83 Dólares Americanos. Se presenta como postor el siguiente:

1. **MIGUEL ANGEL TESTINO COZ**, con DNI N° 09295593. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 00001142-9 del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 31 de enero del 2008, por la suma de US\$ 7,325.38 Dólares Americanos.

Acto seguido, no habiendo ningún otro postor se adjudica como ganador al Señor Miguel Angel Testino Cóz por la suma de US\$ 73,253.83 Dólares Americanos.

SUBLOTE I-3: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE I-4: Precio Base: US\$ 119,166.17 Dólares Americanos. Se presenta como único postor el siguiente:

1. **R.T.M. INVERSIONES S.A.C.**, representada por la señorita Thessa Maria Lina Navarro Grau, con DNI N° 07864632. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando como Depósito de Garantía de los SUBLOTES I-4 y J-3, el cheque de Gerencia N° 00008655 3 011 117 0900000029 90 del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 30 de enero de 2008, por la suma de US\$ 67,000.00 Dólares Americanos.

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

Acto seguido, no habiendo ningún otro postor se adjudica como ganador a la empresa R.T.M. INVERSIONES S.A.C. por la suma de US\$ 119,166.17 Dólares Americanos.

LOTE J: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE J-1: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE J-2: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE J-3: Precio Base: US\$ 67,674.83. Se presenta como único postor el siguiente: R.T.M. INVERSIONES S.A.C. representada por la señorita Thessa Maria Lina Navarro Grau, con DNI N° 07864632. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando como Depósito de Garantía de los SUBLOTES I-4 y J-3, el Cheque de Gerencia N° 00008655 3.011.117.0900000029.90 del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 30 de enero de 2008, por la suma de US\$ 67,000.00 Dólares Americanos.

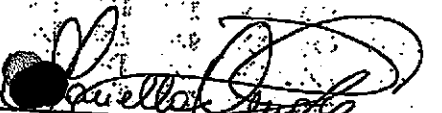
Acto seguido, no habiendo ningún otro postor se adjudica como ganador a la empresa R.T.M. INVERSIONES S.A.C. por la suma de US\$ 67,674.83 Dólares Americanos.


SUBLOTE J-4: Se declara desierto por falta de postores.

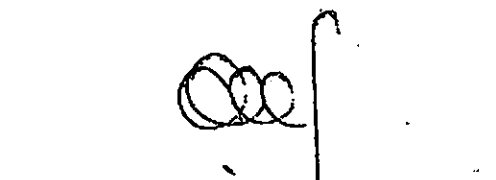
SUBLOTE I-5: Retirado por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación.

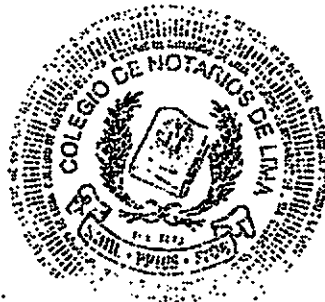
Observaciones: Ninguna

Culminó el presente público acto a las once horas y cincuenta minutos, firmando la representante del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, el Sr. Martillero Público, los adjudicatarios y el Sr. Notario Público, en señal de conformidad.


MARIELLA OLIVARES PLACIDO
P. BANCO NUEVO MUNDO EN
LIQUIDACION


RAUL ENRIQUE NORIEGA BRANDON
MARTILLERO PÚBLICO


ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



002297



**SUBASTA PÚBLICA DE CARTERA DE CREDITOS POR ORDEN DEL BANCO
NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION**

En la ciudad de Lima, a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año dos mil ocho (2008), siendo las once horas (11:00), yo, Lucio Alfredo Zambrano Rodríguez, Abogado - Notario de Lima, a solicitud del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, me constituí en las instalaciones del 3er. Piso del Hotel María Angola, ubicado en Ay. La Paz N° 610, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de presenciar y certificar la Subasta Pública de Cartera de Créditos organizada por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de acuerdo a las publicaciones efectuadas en el Diario el Peruano de fechas 22 y 23 de Enero de 2008, diario El Comercio de fechas 20 y 27 de Enero de 2008, y diario Perú 21 de fecha 23 de Enero de 2008, respectivamente, cuyos originales me mostraron en este acto.

Se contó con la presencia de la Srta. Mariella Olivares Plácido, identificada con D.N.I. N° 06803777, en su calidad de representante del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, así como el Sr. Raúl Enrique Noriega Brandon, identificado con D.N.I. N° 07776321 y Registro N° 47, en su calidad de Martillero Público.

El Martillero Público, Sr. Raúl Noriega Brandon, dio inicio a la Subasta Pública, dando la bienvenida a los presentes, acto seguido dio lectura a las Bases y al comunicado del Banco Nuevo Mundo en Liquidación de fecha 30 de Enero del presente, por el cual se comunica a los interesados de la nueva conformación de los lotes a subastar: Lote G: 640 créditos con un precio base de US\$ 7,968.75 Dólares Americanos, Lote H: 03 créditos con un precio base de US\$ 310,190.38 Dólares Americanos, Lote I: 04 créditos con un precio base de US\$ 662,696.36 Dólares Americanos; seguidamente se procedió de acuerdo a lo estipulado en las Bases, a llamar a aquellos interesados en la adquisición de la Cartera de Créditos a Subastarse, para que presentaran los documentos que acreditan su participación, así como sus ofertas económicas.

LOTE G: Precio Base: US\$ 7,968.75 Dólares Americanos. Se presentan como postores los siguientes:

1. FELIX ENRIQUE MALDONADO MAYTA. Presentando el cheque de gerencia por la suma de US\$ 6,442.00 Dólares Americanos. En el momento de la revisión de los requisitos establecidos en las bases, se hizo la observación ya que en el Anexo 3 no consignó el monto de la oferta. Preguntado en el momento manifestó que se retira de la subasta.
2. LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 04486144 1 002 193 0000000222 10 por la suma de US\$ 1,538.00 Dólares Americanos.

Acto seguido, se procede la puja resultando como ganador el señor LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO por la suma de \$ 8,100.00 Dólares Americanos.

6.

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

LOTE H: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE H-1: Retirado por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación.

SUBLOTE H-2: Retirado por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación.

SUBLOTE H-3: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE H-4: Precio Base: US\$ 80,851.01 Dólares Americanos. Se presenta como único postor el siguiente:

1. **ENERGIGAS S.A.C.**, representada por el señor Diego Alonso Carlos Gonzáles Posada de Gossio, con D.N.I. N° 40057126. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 00014598-7 011 486 0900000026 86, del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 31 de enero del presente año, por la suma de US\$ 8,085.10 Dólares Americanos.

Acto seguido, no habiendo ningún otro postor se adjudica como ganador a la empresa **ENERGIGAS S.A.C.** por la suma de US\$ 80,851.01 Dólares Americanos.

SUBLOTE H-5: Se declara desierto por falta de postores.

LOTE I: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE I-1: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE I-2: Precio Base: US\$ 73,253.83 Dólares Americanos. Se presenta como postor el siguiente:

1. **MIGUEL ANGEL TESTINO COZ**, con DNI N° 09295593. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 00001142-9 del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 31 de enero del 2008, por la suma de US\$ 7,325.38 Dólares Americanos.

Acto seguido, no habiendo ningún otro postor se adjudica como ganador al Señor Miguel Angel Testino Cóz por la suma de US\$ 73,253.83 Dólares Americanos.

SUBLOTE I-3: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE I-4: Precio Base: US\$ 119,166.17 Dólares Americanos. Se presenta como único postor el siguiente:

1. **R.T.M. INVERSIONES S.A.C.**, representada por la señorita Thessa Maria Lina Navarro Grau, con DNI N° 07864632. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando como Depósito de Garantía de los SUBLOTES I-4 y J-3, el cheque de Gerencia N° 00008655 3 011 117 0900000029 90 del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 30 de enero de 2008, por la suma de US\$ 67,000.00 Dólares Americanos.

002299

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

Acto seguido, no habiendo ningún otro postor se adjudica como ganador a la empresa R.T.M. INVERSIONES S.A.C. por la suma de US\$ 119,166.17 Dólares Americanos.

LOTE J: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE J-1: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE J-2: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE J-3: Precio Base: US\$ 67,674.83. Se presenta como único postor el siguiente: R.T.M. INVERSIONES S.A.C. representada por la señorita Thessa Maria Lina Navarro Grau, con DNI N° 07864632. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando como Depósito de Garantía de los SUBLOTES I-4 y J-3, el Cheque de Gerencia N° 00008655 3.011.117.0900000029 90 del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 30 de enero de 2008, por la suma de US\$ 67,000.00 Dólares Americanos.

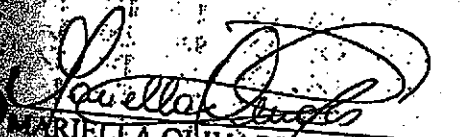
Acto seguido, no habiendo ningún otro postor se adjudica como ganador a la empresa R.T.M. INVERSIONES S.A.C. por la suma de US\$ 67,674.83 Dólares Americanos.


SUBLOTE J-4: Se declara desierto por falta de postores.


SUBLOTE I-5: Retirado por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación.

Observaciones: Ninguna

Confinó el presente público acto a las once horas y cincuenta minutos, firmando la representante del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, el Sr. Martillero Público, los adjudicatarios y el Sr. Notario Público, en señal de conformidad.


MARIELLA OLIVARES PLACIDO
BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION


RAUL ENRIQUE NORIEGA BRANDON
MARTILLERO PÚBLICO


ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



ACTA DE ENTREGA DE CARTERA

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de la Cartera Crediticia, que fuera materia del Contrato de Transferencia de Cartera, celebrado entre **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION**, identificado con RUC N° 20108166534, representado por el señor **José Manuel Zavala Pflucker**, identificado con DNI N° 07878203 a quien en adelante se le denominará **BNML** y de la otra parte el señor **Luis Javier García Carrillo** con DNI 07836010, peruano, abogado, con domicilio en Jr. Vista Alegre 730 Edificio Los Cerezos 501, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, según los términos siguientes:

Primero: En acto Público de Remate – Licitación con fecha 31 de Enero del 2008, se realizó la Subasta Pública para la Venta de la Cartera Crediticia del Banco bajo la modalidad de Cesión de Derechos, acto en el que **EL ADQUIRIENTE** obtuvo la buena pro y se adjudicó el Lote "G" comprendido por 640 créditos deudores.

Segundo: Mediante contrato de transferencia de cartera crediticia en la modalidad de Cesión de Derechos, de fecha 05 de Febrero de 2008, elevado a Escritura Pública el 19 de Febrero del 2008, **EL BNML**, formalizó la transferencia de la cartera del lote "G" a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por el presente documento **EL BNML**, en este acto hace entrega de un CD (medio magnético) conteniendo el detalle de la cartera transferida, así como la documentación sustentatoria de la misma, -de acuerdo a relación adjunta- de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del contrato referido.

Cuarto: **EL ADQUIRIENTE**, declara recibir la cartera referida en el término anterior, a su entera satisfacción, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuarta del contrato de transferencia y libera a **EL BNML** de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de pago de los valores transferidos.

Quinto: Que haciendo entrega de la Cartera en el día de la fecha y en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de transferencia, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio de transferencia de la cartera, con efectos extintivos y cancelatorios.


A los días del mes de Marzo de 2008 siendo las , se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta por triplicado.



EL BNML



EL ADQUIRIENTE



SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
Mat. CAA 2510

002301

SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA

INSTRUMENTO NUMERO : 01361
EXPEDIENTE NUMERO : 11035
PARTIDA NUMERO : 01388

TRANSFERENCIA DE CARTERA CREDITICIA EN LA MODALIDAD DE CESION DE DERECHOS

QUE OTORGAN DE UNA PARTE:

BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION

Y DE LA OTRA PARTE

LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO

EN LIMA, A LOS TRENTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE, ANTE MI LUCIO ALFREDO
LABERANO RODRIGUEZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA. _____

COMPARECEN:

CARMEN BEATRIZ ZAPATA ALCAZAR _____

DE NACIONALIDAD PERUANA _____

MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA _____

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN _____

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO VEINTINUEVE MILLONES
CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS DOCE (29260712) _____

CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO - CIENTO OCHENTA Y
SEIS (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA _____

MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE _____

DE NACIONALIDAD PERUANA _____

MANIFESTÓ SER DE ESTADO CIVIL CASADO _____

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN ABOGADO _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO CINCO MILLONES
CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS UNO (08421901) _____

CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSÉ PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO - CIENTO OCHENTA Y
SEIS (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA _____

AMBOS PROCEDEN EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN

PROCESAMIENTO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORES FACULTADOS POR RESOLUCIÓN SBS Nº 504 - 2007

DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2007, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA CERO DOS

MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (02006790), CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES

DIRECCIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS S.A., DIRECCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN DE

EMPRESAS S.A.C. Y SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A., CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION CON FACULTADES INSCRITAS EN LAS PARTIDAS ELECTRONICAS

NÚMEROS 11012352, 11326675 Y 02014920, RESPECTIVAMENTE, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE

LIMA _____

LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO _____

LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO _____

002302



SUBASTA PÚBLICA DE CARTERA DE CREDITOS POR ORDEN DEL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION

En la ciudad de Lima, a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año dos mil ocho (2008), siendo las once horas (11:00), yo, Lucio Alfredo Zambrano Rodríguez, Abogado – Notario de Lima, a solicitud del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, me constituí en las instalaciones del 3er. Piso del Hotel María Angola, ubicado en Av. La Paz N° 610, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de presenciar y certificar la Subasta Pública de Cartera de Créditos organizada por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de acuerdo a las publicaciones efectuadas en el Diario el Peruano de fechas 22 y 23 de Enero de 2008, diario El Comercio de fechas 20 y 27 de Enero de 2008, y diario Perú 21 de fecha 23 de Enero de 2008, respectivamente, cuyos originales me mostraron en este acto.

Se contó con la presencia de la Srta. Mariella Olivares Plácido, identificada con D.N.I. N° 06803777, en su calidad de representante del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, así como el Sr. Raúl Enrique Noriega Brandon, identificado con D.N.I. N° 07776321 y Registro N° 47, en su calidad de Martillero Público.

El Martillero Público, Sr. Raúl Noriega Brandon, dio inicio a la Subasta Pública, dando la bienvenida a los presentes, acto seguido dio lectura a las Bases y al comunicado del Banco Nuevo Mundo en Liquidación de fecha 30 de Enero del presente, por el cual se comunica a los interesados de la nueva conformación de los lotes a subastar: Lote G: 640 créditos con un precio base de US\$ 7,968.75 Dólares Americanos, Lote H: 03 créditos con un precio base de US\$ 310,190.38 Dólares Americanos, Lote I: 04 créditos con un precio base de US\$ 662,696.36 Dólares Americanos; seguidamente se procedió de acuerdo a lo estipulado en las Bases, a llamar a aquellos interesados en la adquisición de la Cartera de Créditos a Subastarse, para que presentaran los documentos que acreditan su participación, así como sus ofertas económicas.

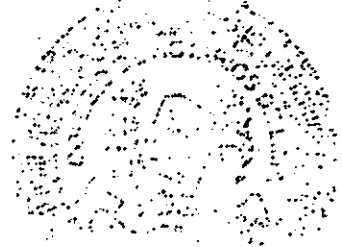
LOTE G: Precio Base: US\$ 7,968.75 Dólares Americanos. Se presentan como postores los siguientes:

1. FELIX ENRIQUE MALDONADO MAYTA. Presentando el cheque de gerencia por la suma de US\$ 6,442.00 Dólares Americanos. En el momento de la revisión de los requisitos establecidos en las bases, se hizo la observación ya que en el Anexo 3 no consignó el monto de la oferta. Preguntado en el momento manifestó que se retira de la subasta.
2. LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 04486144 1 002 193 0000000222 10 por la suma de US\$ 1,538.00 Dólares Americanos.

Acto seguido, se procede la puja resultando como ganador el señor LUIS JAVIER GARCIA CARRILLO por la suma de \$ 8,100.00 Dólares Americanos.

002303

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and some illegible text.]



LOTE H: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE H-1: Retirado por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación.

SUBLOTE H-2: Retirado por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación.

SUBLOTE H-3: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE H-4: Precio Base: US\$ 80,851.01 Dólares Americanos. Se presenta como único postor el siguiente:

1. ENERJIGAS S.A.C., representada por el señor Diego Alonso Carlos González Posada de Cossío, con D.N.I. N° 40057126. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 00014598 7 011 486 000000026 86, del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 31 de enero del presente año, por la suma de US\$8,085.10 Dólares Americanos.

Acto seguido, no habiendo ningún otro postor se adjudica como ganador a la empresa ENERJIGAS S.A.C. por la suma de US\$ 80,851.01 Dólares Americanos.

SUBLOTE H-5: Se declara desierto por falta de postores.

LOTE I: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE I-1: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE I-2: Precio Base: US\$ 73,253.83 Dólares Americanos. Se presenta como postor el siguiente:

1. MIGUEL ANGEL TESTINO COZ, con DNI N° 09295593. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 00001142 0 del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 31 de enero del 2008, por la suma de US\$ 7,325.38 Dólares Americanos.

Acto seguido, no habiendo ningún otro postor se adjudica como ganador al señor Miguel Angel Testino Coz por la suma de US\$ 73,253.83 Dólares Americanos.

SUBLOTE I-3: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE I-4: Precio Base: US\$ 119,166.17 Dólares Americanos. Se presenta como único postor el siguiente:

1. R.T.M. S.A.C., representada por la señorita Thessa Maria Lina Navarro, con D.N.I. N° 07864632 Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 00008655 3 011 117 090000000 del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 30 de enero de 2008, por la suma de US\$ 67,000.00 Dólares Americanos.

LOTE J: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE J-1: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE J-2: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE J-3: Se declara desierto por falta de postores.

SUBLOTE J-4: Precio Base: US\$ 174,683.61. Se presenta como único postor el siguiente:

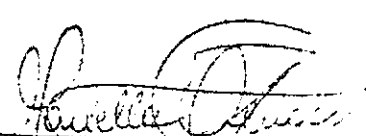
1. R.T.M. INVERSIONES S.A.C. representada por la señorita Thessa Maria Lina Navarro Grau, con DNI N° 07864632. Cumple con todos los requisitos establecidos en las bases, presentando el Cheque de Gerencia N° 00008655 3 011 117 0900000029 90 del Banco Continental a favor del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, de fecha 30 de enero de 2008, por la suma de US\$ 67,000.00 Dólares Americanos.


Acto seguido, no habiendo ningún otro postor se adjudica como ganador a la empresa R.T.M. INVERSIONES S.A.C. por la suma de US\$ 174,683.61 Dólares Americanos.


SUBLOTE I-5: Retirado por el Banco Nuevo Mundo en Liquidación.

Observaciones: Ninguna

Terminó el presente acto público a las once horas y cincuenta minutos, firmando la representante del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, el Sr. Martillero Público, los adjudicatarios y el Sr. Notario Público, en señal de conformidad.


MARIELLA OLIVARES
P. BANCO NUEVO MUNDO
EN LIQUIDACION


RAUL ENRIQUE NORIEGA BRANDON
MARTILLERO PÚBLICO


REDO ZAMBRANO RODRIGUEZ
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA



(DE SANTA ANITA)

002305

ACTA DE ENTREGA DE CARTERA

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de la Cartera Crediticia, que fuera materia del Contrato de Transferencia de Cartera, celebrado entre **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION**, identificado con RUC N° 20108166534, representado por la señora **Carmen Beatriz Zapata Alcázar**, identificada con DNI N° 29260712 a quien en adelante se le denominará **BNML** y de la otra parte el señor **Raúl Gustavo Scamarone Mispireta y Ana Patricia Jesús Mispireta Canales de Scamarone** con DNI 07810311 y 07791318 respectivamente, ambos con domicilio en calle Ponedvedra 191 departamento 401, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quienes en adelante se les denominará **EL ADQUIRIENTE**, según los términos siguientes:

Primero: En acto Público de Remate – Licitación con fecha 22 de Febrero del 2008, se realizó la Subasta Pública para la Venta de la Cartera Crediticia del Banco bajo la modalidad de Cesión de Derechos, acto en el que **EL ADQUIRIENTE** obtuvo la buena pro y se adjudicó el Lote 19 comprendido por la deuda de la empresa Constructora e Inmobiliaria Alfaro y Soto.

Segundo: Mediante contrato de transferencia de cartera crediticia en la modalidad de Cesión de Derechos, de fecha 24 de Marzo de 2008, elevado a Escritura Pública el 10 de Abril del 2008, **EL BNML**, formalizó la transferencia de la cartera del lote 19 a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por el presente documento **EL BNML**, en este acto hace entrega de los siguientes documentos que conforman la cartera transferida:

- Pagaré s/n por el monto de US\$38,183.51 (Treinta y ocho mil ciento ochenta y tres y 51/100 dólares americanos) de fecha 14 de Setiembre del 2002 (original y endosado)
- Letra a la Vista Nro. 2007-01 de fecha 24/05/2007 por la suma de US\$905.26 (Novecientos cinco y 26/100 dólares americanos) (original y endosada)
- Fianza solidaria otorgada por los señores Humberto Soto Ardiles y Maria Luisa Garcia de Soto/ Federico Alfaro Moreno y Sra. Beatriz Pignano De Alfaro. (original)
- Fianza solidaria otorgada por Federico Alfaro Moreno y cónyuge y Humberto Soto Ardiles y cónyuge. (original)
- Testimonio de la garantía hipotecaria
- Copia del falso expediente iniciado por el Banco y culminado con resolución de Imprudencia.
- Copia legalizada carta notarial de saldo deudor de fecha 03 de mayo 2007 entregada el 07 de mayo 2007.

Cuarto: **EL ADQUIRIENTE**, declara recibir los documentos detallados en el término anterior, a su entera satisfacción, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuarta del contrato de transferencia y libera a **EL BNML** de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de pago de los valores transferidos.

Quinto: Que haciendo entrega de la Cartera en el día de la fecha y en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de transferencia, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio de transferencia de la cartera, con efectos extintivos y cancelatorios.

A los 01 días del mes de Mayo de 2008 siendo las pm, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta por triplicado.


EL BNML


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ABOGADA
Mat. CAA 2510


EL ADQUIRIENTE

DNI 07791318

002306



INSTRUMENTO NUMERO
 REGISTRO NUMERO
 FOLIO NUMERO

03190
 12981
 03164

TRANSFERENCIA DE CARTERA CREDITICIA EN LA MODALIDAD DE CESION DE DERECHOS
QUE OTORGAN, DE UNA PARTE
BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION
Y DE LA OTRA PARTE
RAUL GUSTAVO SCAMARONE MISPIRETA Y
ANA PATRICIA JESUS MISPIRETA CANALES DE SCAMARONE

EN FECHA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, ANTE MI LUCIO ALFREDO ZAMBRANO
 DE RIVERA, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA

COMPARECEN:
 ANA BEATRIZ ZAPATA AL CAZAR
 DE NACIONALIDAD PERUANA
 MANIFIESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA
 DE PROFESION U OCUPACION: LICENCIADA EN ADMINISTRACION
 IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO VEINTINUEVE MILLONES
 CINCO CIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE (29260712)

EN SU DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO CIENTO OCHENTA Y
 CINCO (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA
 MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE
 DE NACIONALIDAD PERUANA
 MANIFIESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO
 DE PROFESION U OCUPACION FUNCIONARIO
 IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO, OCHO, MILLONES
 CINCO CIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS UNO (08221901)

EN SU DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO CIENTO OCHENTA Y
 CINCO (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA
 LOS SEÑORES PROCEDEN EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO DEFINA DIRIGE Y SOLUCIONES EN
 PROCESAMIENTO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORES FACULTADOS POR RESOLUCION SES N° 504 - 2007
 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2007, INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA CERO DOS MILLONES SEIS MIL
 CIENTO CINCUENTA Y CINCO (02006790), CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES DIRECCION Y
 ESTABILIZACION FINANCIERA DE EMPRESAS S.A., DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS S.A.C.
 Y SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A., CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO NUEVO MUNDO EN
 LIQUIDACION CON FACULTADES INSCRITAS EN LAS PARTIDAS ELECTRONICAS NUMEROS 11012252
 01206575 Y 03014980, RESPECTIVAMENTE, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA

RAUL GUSTAVO SCAMARONE MISPIRETA
 DE NACIONALIDAD PERUANA
 MANIFIESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO CON ANA PATRICIA JESUS MISPIRETA CANALES DE
 SCAMARONE
 DE PROFESION U OCUPACION ADMINISTRADOR DE EMPRESAS



**SUBASTA PUBLICA DE CARTERA DE CREDITOS POR ORDEN DEL BANCO
NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN Y RTM INVERSIONES S.A.C.**

En la ciudad de Lima, a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil ocho (2008), siendo las once horas (11:00), yo David Sánchez Manrique Tavella, Abogado – Notario Público de Lima, a solicitud del Banco Nuevo Mundo – En Liquidación y RTM Inversiones S.A.C., me constituí en las instalaciones del 12avo. Piso del Hotel Maria Angola, ubicado en la Av. La Paz N° 610, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de presenciar y certificar la Subasta Pública de Cartera de Créditos organizada por el Banco Nuevo Mundo En Liquidación, de acuerdo a las publicaciones efectuadas en el Diario El Peruano de fechas 15, 18 y 19 de Febrero del 2008 y Diario El Comercio 03, 10 y 17 de Febrero del 2008 respectivamente, cuyos originales me mostraron en este acto.

Se contó con la presencia de la Srta. Mariella Olivares Plácido, identificada con DNI N° 06803777, en su calidad de representante del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, el Sr. Luis Javier Gonzales Posada de Cossio, identificado con DNI N° 10613016, en representación de RTM Inversiones SAC; así como el Sr. Raúl Enrique Noriega Brandon, identificado con DNI N° 07776321 y Registro N° 47, en su calidad de Martillero Público, quien actúa por cuenta y orden del Banco Nuevo Mundo – En Liquidación y RTM Inversiones S.A.C.

Siendo las 11:15, el Martillero Público, Sr. Raúl Enrique Noriega Brandon, dio inicio a la Subasta Pública, dando la bienvenida a los presentes, acto seguido dio lectura a las Bases, las mismas que se entienden leídas, entendidas y aceptadas en todos y cada uno de sus términos, según lo expresado en las mismas, no procediendo reclamo alguno, Cartas Notariales, Comunicado, Fe de Erratas y Notas Aclaratorias, así como del retiro de los lotes N° 2, 7, 13 del BNML y lote N° A-2 de RTM del presente proceso; seguidamente se procedió de acuerdo a lo estipulado en las Bases, a llamar a aquellos interesados en la adquisición de la Cartera de Créditos a subastarse, para que presentaran los documentos que acreditan su participación; así como sus ofertas económicas.

LOTES DEL BANCO NUEVO MUNDO – EN LIQUIDACIÓN

LOTE 1: Se dio lectura a la Carta Notarial de la Sra. Lucía Azcona Hilares y a la Nota Aclaratoria del BNML.

ADJUDICATARIA: UBALDINA SILLOCCA CCAHUANA, identificada con DNI N° 07754015, domiciliada en Pasaje Francisco Bolognesi 166 B, distrito de La Victoria

PRECIO BASE: US\$54,414.21

GARANTIA: Cheque de Gerencia N° 01165063 7 de fecha 22-02-08 del Banco Financiero por US\$10,000.00 (Deposito de Garantía por los lotes 1 y 16).

PRECIO ADJUDICADO: US\$54,414.21

LOTE 2; Retirado

LOTE 3: Desierto

LOTE 4:

ADJUDICATARIO: EMIL JESÚS MEZA ALIAGA, identificado con DNI N° 20708324, domiciliado en Av. San Juan 1098 distrito de San Juan de Miraflores.

PRECIO BASE: US\$107,723.38

GARANTIA: Efectivo por US\$10,800.00.

PRECIO ADJUDICADO: US\$107,723.38

LOTE 5: Se dio lectura a la Carta Notarial de la Sra. Rosa Maria Mendez Gutarra y la Nota Aclaratoria del BNML. En este estado, solicitó hacer uso de la palabra el Sr. José Antonio Pizarro haciendo saber que había un proceso de tercería. Se declaró DESIERTO.

LOTE 6: DESIERTO

LOTE 7: RETIRADO

LOTE 8: Se dio lectura a la Carta del Sr. Gabino Cjuno Quispe, la Nota Aclaratoria y Fe de Erratas del BNML. Se declaró DESIERTO.

LOTE 9: DESIERTO

LOTE 10: DESIERTO

LOTE 11: DESIERTO

LOTE 12: DESIERTO

LOTE 13: RETIRADO

LOTE 14: DESIERTO

LOTE 15: DESIERTO

LOTE 16:

ADJUDICATARIA: UBALDINA SILLOCCA CCAHUANA, identificada con DNI N° 07754015, domiciliada en Pasaje Francisco Bolognesi 166 B, distrito de La Victoria.

PRECIO BASE: US\$23,358.55

GARANTIA: Cheque de Gerencia N° 01165063 7 de fecha 22-02-08 del Banco Financiero por US\$10,000.00. (Deposito de Garantía por los lotes 1 y 16)

PRECIO ADJUDICADO: US\$23,358.55

LOTE 17: DESIERTO

002309

LOTE 18: DESIERTO

LOTE 19:

ADJUDICATARIO: RAUL GUSTAVO SCAMARONE MISPIRETA, identificado con DNI N° 07810311, domiciliado en Calle Pontevedra 191 dpto. 401, distrito de Santiago de Surco.

PRECIO BASE: US\$27,044.41

GARANTIA: Cheque de Gerencia N° 00010891 0 de fecha 21-02-08 del BBVA Banco Continental por US\$2,704.44.

PRECIO ADJUDICADO: US\$27,044.41

LOTE 20: DESIERTO

LOTE 21: DESIERTO

Observaciones: Ninguna

LOTES DE RTM INVERSIONES S.A.C.

LOTE A-1: DESIERTO

LOTE A-2: RETIRADO

LOTE A-3: DESIERTO

LOTE A-4:

ADJUDICATARIA: MARILU JULIA LIVIA POVES, identificada con DNI N° 0535292, domiciliada en Los Sauces 166, Urb. Jacaranda II, distrito de San Mateo.

PRECIO BASE: US\$37,840.00

GARANTIA: Cheque de Gerencia N° 04492439 7 de fecha 21-02-08 del Banco de Crédito por US\$3,784.00.

PRECIO ADJUDICADO: US\$38,000.00

LOTE A-5:

ADJUDICATARIO: FELIX ENRIQUE MALDONADO MAYTA, identificado con DNI N° 072252406, domiciliado en General Garzón 1967, distrito de Jesús María.

PRECIO BASE: US\$31,700.00

GARANTIA: Cheque de Gerencia N° 01158855 5 de fecha 21-02-08 del Interbank por US\$3,170.00.

PRECIO ADJUDICADO: US\$31,700.00

LOTE A-6: DESIERTO

LOTE A-7:

ADJUDICATARIO: FELIX ENRIQUE MALDONADO MAYTA, identificado con DNI N° 072252406, domiciliado en General Garzón 1967, distrito de Jesús María.

002310

PRECIO BASE: US\$49,700.00

GARANTIA: Cheque de Gerencia N° 01158857 1 de fecha 21-02-08 del Interbank por US\$4,970.00.

PRECIO ADJUDICADO: US\$49,700.00

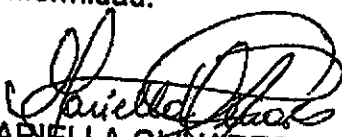
LOTE A-8: DESIERTO

LOTE A-9: DESIERTO

LOTE A-10: DESIERTO

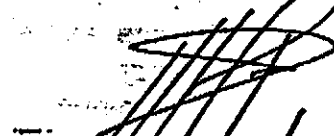
En este estado, luego de concluido el acto público de la subasta, se presentó ante la mesa el adjudicatario del lote N° 4, Sr. Emil Jesús Meza Allaga, expresando su deseo de retirar su propuesta en razón de que el lote tenía un proceso judicial de tercería, que no lo había contemplado, no obstante, figurar en las bases de esta subasta.


Culminó el presente acto público a las 14:00 horas, firmando la representante del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, el representante de RTM Inversiones SAC, el señor Martillero Público, el señor Notario Público y los adjudicatarios, en señal de conformidad.

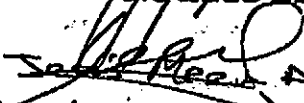

MARIELLA OLIVARES PLACIDO
p. BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN

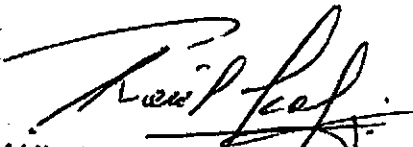

LUIS JAVIER GONZALES POSADA
p. RTM INVERSIONES S.A.C.

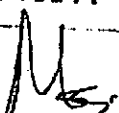

RAUL ENRIQUE NORIEGA BRANDON
MARTILLERO PUBLICO

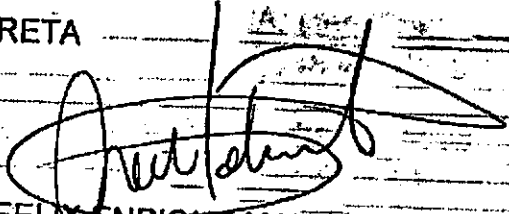

DAVID SANCHEZ-MANRIQUE TAVELLA
NOTARIO DE LIMA


UBALDINA SILLOCCA CCAHUANA
DNI N° 07754015


EMIL JESÚS MEZA ALIAGA
DNI N° 20708324


RAUL GUSTAVO SCAMARONE MISPIRETA
DNI N° 07810311


MARILU JULIA LIVIA POVES
DNI N° 07810344
09535292


FELIX ENRIQUE MALDONADO MAYTA
DNI N° 072252408
07252406

002311

ACTA DE SUBASTA DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIAS HIPOTECARIAS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION EFECTUADA EL DIA 14 DE ABRIL DEL MES DE 2005



El Adjudicatario(a) Johnny James Rivera
 Identificado con RUC/DNI N° 96578467
 Domiciliado en Av. Universidad 2885
 Distrito Comas Provincia Lima Departamento.....
 Teléfono 557-1866/9983029321 Fax.....

Se ha adjudicado para sí para terceros del lote N°: A del deudor FRANCISCO ANTONIO
 Que comprende las siguientes garantías hipotecarias:
 (a) Inmueble ubicado en SUB-LOTE UNO DE LA ZONA URB. SANTA LUISA DE LOS OLIVOS
 Distrito LOS OLIVOS Provincia LIMA Departamento.....
 (b) Inmueble ubicado en.....
 Distrito..... Provincia..... Departamento.....

(* Si existen más de dos garantías hipotecarias, se incluirán al final del acta.

Procesos Judiciales del Lote:

Materia del Proceso	Expediente N°	Juzgado N°
EJECUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA	29000 - 1999	46° JCL

Precio Base US\$..... 25,551. =
 El valor de la adjudicación ha sido de US\$ 25,551.00 (Veinticinco mil quinientos cincuenta y uno y 00/100 Dólares Americanos) correspondiente al lote N° A de la Subasta Pública de Cartera de Créditos con Garantías Hipotecarias del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION. El adjudicatario ha entregado al BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION la suma de US\$ 2579.56 (Dos mil quinientos setenta y nueve y 56/100 Dólares Americanos) en Cheque de Gerencia N° Efectivo de Banco..... a nombre del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, en calidad de Depósito de Garantía, de conformidad a las Bases de la Subasta Pública, las mismas que declara haber conocido con anterioridad al Acto Público y a la vez aceptarla en todas y cada una de sus partes.

Observaciones:

Banco Nuevo Mundo
 Liquidación

002312



Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la **CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, que otorgan de una parte **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20108166534, inscrito en la Ficha 90129 continuada en la Partida Electrónica 02006790, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio legal en Av. José Pardo No. 175 - 185, distrito de Miraflores - Lima, debidamente representado por el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, en su calidad de liquidadores facultados por Resolución SBS N° 504--2007 de fecha 27 de abril del 2007, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 02006790, Consorcio Integrado por las sociedades **DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA DE EMPRESAS S.A.**, **DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS S.A.C.** y **SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A.**, inscritas en las Partidas Electrónicas N° 11012252, 11326675 y 03014980, respectivamente representadas a su vez por los señores **MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE**, identificado con DNI N° 08421901, funcionario, de estado civil casado y **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER**, identificado con DNI No. 07878203, de profesión Ingeniero, de estado civil soltero, quienes proceden según designación y facultades inscritas en los asientos C00033 y C00034; C00020 y C00021; y C00019 y C00022 de las precitadas partidas electrónicas de las sociedades que conforman el **CONSORCIO** y quienes actúan en representación del **BANCO** a quienes en adelante se les denominará **BNML**; y de la otra parte el señor **JOHNNY JAIMES RIVERA**, peruano, identificado con DNI Nro. 06848451 de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en Avenida Universitaria 2885, Urbanización La Alborada, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.- **BNML** es una empresa bancaria que fue declarada en estado de liquidación, mediante Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros. N° 775-2001 de fecha 18 de Octubre del 2001.

Como parte del proceso de liquidación del **BNML**, el Consorcio Liquidador "DEFINE-DIRIGE-SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO" convocó a una Subasta Pública para la venta de parte de su cartera de créditos con garantías hipotecarias, la cual se llevó a cabo en el Hotel María Angola sito en Avenida La Paz Nro. 610, Miraflores, Lima, el día 14 de Agosto del 2008, con la participación del Martillero Público Raúl Enrique Noriega Brandon.

En la Subasta Pública a que se refiere el párrafo anterior, **EL ADQUIRIENTE** resultó adjudicatario del Lote "A" conformado por la cartera correspondiente al cliente Francisco Antonio Atencio Ramírez, y a la que en lo sucesivo se denominará **LA CARTERA**.

002313

SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, que se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1206º y siguientes del Código Civil, **BNML** transfiere a **EL ADQUIRIENTE** la titularidad de **LA CARTERA**, mediante la modalidad de cesión de derechos, adquiriendo **EL ADQUIRIENTE** el derecho a exigir el pago de los créditos que integran **LA CARTERA** y que se detallan en el Estado de Cuenta de saldo deudor -Anexo Nro. 1 que forma parte del presente contrato, la garantía hipotecaria y el proceso judicial correspondiente, los mismos que se detallan en la cláusula Quinta del presente documento.

TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y LA FORMA DE PAGO

En contraprestación a dicha cesión de derechos de cartera de crédito, las partes acuerdan que el precio pactado de acuerdo a la suma ofertada en la Subasta Pública por **EL ADQUIRIENTE**, asciende a **US\$25,551.00 (Veinticinco mil quinientos cincuenta y uno 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, monto que **EL ADQUIRIENTE** paga de la siguiente manera:

- (i) Un monto Inicial ascendente a **US\$2,579.56 (Dos mil quinientos cincuenta y nueve y 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** entregada en efectivo en el acto de Subasta Pública y que **BNML** declara haber recibido a satisfacción.
- (ii) El saldo ascendente a **US\$22,971.44 (Veintidós mil novecientos setenta y uno y 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, mediante depósito en efectivo en la cuenta del **BNML** en el Banco Continental, con fecha 21 de Agosto del 2008, suma que **BNML** declara recibir a satisfacción.

CUARTA: DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA

Las partes declaran que el valor de la Cesión de Cartera ha sido establecido mediante el acto de Subasta Pública y, por lo tanto, corresponde al valor de mercado de **LA CARTERA**, aún cuando no necesariamente corresponde al valor nominal de las acreencias cedidas, por lo que se entiende que existe justa y perfecta equivalencia entre los valores totales de las prestaciones de cada una de las partes. Se deja constancia que el valor de mercado de **LA CARTERA** ha sido determinado en la Subasta Pública sobre la base del análisis que los postores han efectuado respecto al estado de los créditos, evaluación de contingencias y recuperabilidad, evaluación de garantías, antecedentes judiciales y comerciales, acervo documentario existente, idoneidad de los títulos valores representativos de los créditos en los casos que corresponde y, en especial, atendiendo al perfil crediticio de los deudores.

En atención a la presente declaración de equivalencia, las partes contratantes se hacen mutua gracia y recíproca donación de cualquier diferencia de más o de menos que no pudiesen observar al momento de suscribir este contrato.

QUINTA : ALCANCES DE LA VENTA DE CARTERA

La transferencia de **LA CARTERA** a favor de **EL ADQUIRIENTE** comprende en general todos los derechos, los privilegios, las garantías reales, bancarias, personales y de todo tipo en general de **LA CARTERA** cedida, así como los seguros, de ser el caso; y en forma específica, la cesión comprende:

4.1. La cesión de la garantía detallada a continuación:

Hipoteca constituida por Bertha Celinda Torres Quispe sobre el inmueble de su propiedad constituido por el sub lote Uno A-1 de la Manzana 2-J con frente a la Av. Central Urbanización Santa Luisa - Segunda Etapa, distrito de Los Olivos-Lima, a fin de garantizar las obligaciones de Francisco Antonio Atencio Ramírez a favor del Banco Nuevo Mundo SAEMA -hoy Banco Nuevo Mundo en Liquidación-, y hasta por la suma de US\$42,150.00 (Cuarenta y dos mil ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)

Se deja expresa constancia que queda cedido a favor de **EL ADQUIRIENTE** el rango que sobre dicha garantía tenía **BNML** de conformidad con lo establecido por el artículo 1211° del Código Civil, siendo Instrumento suficiente el presente contrato para inscribir dicha cesión en la partida registral correspondiente.

4.2. La cesión de la titularidad del proceso judicial detallado a continuación, cesión que se materializará mediante el escrito de sucesión correspondiente:

Ejecución de garantía seguido por el **BNML** sobre el inmueble otorgado en garantía, que se viene tramitando ante el 46vo. Juzgado Civil de Lima, Expediente Nro. 1999-29000-0-1801-JR-CI-46

SEXTA: CONSTANCIA, Oponibilidad y Notificación de la Cesión de Derechos

Las partes declaran que el presente documento constituye título y prueba suficiente de la realización de la Cesión de Derechos de Cartera con Garantía Hipotecaria, sirviendo como constancia de la misma entre **BNML** y **EL ADQUIRIENTE** como frente a los terceros a quienes se oponga.

BNML, procederá a comunicar a los deudores cedidos, el evento de la presente cesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 1215° del Código Civil, sin perjuicio de lo cual, en el supuesto negado de no producirse tal notificación, la cesión se entenderá exigible y oponible a los deudores cedidos con la sola comunicación que les realice **EL ADQUIRIENTE** al momento de exigirles el pago.

SÉPTIMA: Aspectos Vinculados a la Cesión de Derechos

- a) Queda expresamente establecido que para el ejercicio de sus derechos de acreedor **EL ADQUIRIENTE** utilizará sus propios recursos de logística, Infraestructura y servicios, asumiendo el costo que ello pudiera suponer, inclusive si dichos recursos le son proporcionados por otras personas naturales y/o jurídicas. En tal sentido, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente documento no será de responsabilidad de **BNML** ningún costo vinculado al ejercicio de los derechos de crédito de **LA CARTERA**.
- b) Las partes intervinientes se comprometen recíprocamente a suscribir los documentos, privados y públicos que fuesen necesarios, adicionalmente a la escritura pública que esta minuta origine, para formalizar cualquier aspecto vinculado con la presente cesión y, de ser el caso, cesiones de posición contractual o procesal correspondientes a los créditos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE BNML POR LA CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1212° del Código Civil, las partes convienen que, de acuerdo a la naturaleza de **LA CARTERA**, **BNML** declara la existencia de la misma, sin embargo no garantiza la exigibilidad de **LA CARTERA**, asumiendo **EL ADQUIRIENTE** el riesgo de cobro de los créditos que la integran, en el caso que éstos hubieran sido obtenidos de manera fraudulenta

EL ADQUIRIENTE declara que adquiere **LA CARTERA** sin recurso contra **BNML**; quedando **BNML** liberado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de pago de dichos títulos valores y créditos transferidos.

BNML declara que no otorga garantía de recompra de **LA CARTERA**.

BNML procederá a entregar a **EL ADQUIRIENTE**, dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma de la Escritura Pública que la presente minuta origine, toda la documentación sustentatoria con que cuenta para que pueda ejercer sus derechos de acreedor respecto a **LA CARTERA**, incluyendo los* títulos representativos de los créditos cedidos así como sus respectivas garantías, debidamente integrados, endosados y/o protestados, según fuere el caso.

BNML se obliga, respecto de cualquier evento preexistente a este contrato, a absolver cualquier consulta, queja o reclamo que le sea formulado por la Superintendencia de Banca y Seguros, el INDECOPI y/o cualquier autoridad o entidad pública o privada, respecto de **LA CARTERA**, sin perjuicio de la intervención de **LA ADQUIRIENTE** en cautela de sus intereses.

NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No obstante **EL ADQUIRENTE** adquirió la cartera en un acto público bajo su entera responsabilidad, por el presente, declara tener pleno y total conocimiento y entendimiento de los antecedentes y aspectos judiciales y comerciales de **LA CARTERA** que adquiere y de las garantías que la respaldan; así como de los expedientes correspondientes a los procesos judiciales vinculados a **LA CARTERA** y a sus garantías, detallados en la cláusula Cuarta del presente documento.

En este sentido, **EL ADQUIRENTE** libera al **BNML** de cualquier responsabilidad presente o futura, pues éste ha transferido **LA CARTERA** en el estado en que se encuentra y formaliza la transferencia sólo de los derechos que posee como titular de la misma. Asimismo **EL ADQUIRENTE** libera al **BNML** de toda responsabilidad contractual o extracontractual derivada de la presente cesión, renunciando desde ya expresamente a cualquier acción presente o futura de orden judicial, extrajudicial o administrativa y a las acciones o excepciones rescisorias, resolutorias o de nulidad que por error, lesión u otro concepto análogo tienda a invalidar el presente contrato, por dicha materia.

Queda expresamente establecido que ni el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, ni sus representantes y directores, asumen frente a **EL ADQUIRENTE** responsabilidad alguna derivada de la presente cesión ni en general responsabilidad alguna vinculada o relacionada a **LA CARTERA**, al limitarse su actuación a la realización de la función de Liquidadora de los activos del **BNML**. **EL COMPRADOR** conviene en esta limitación de responsabilidad y renuncia irrevocablemente a interponer acción alguna contra el **CONSORCIO DEFINE -**

DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO, sus representantes y directores, en relación con **LA CARTERA** cedida.

DÉCIMA: ACUERDOS PREVIOS Y MODIFICACIONES

Respecto al presente contrato, las partes dejan expresa constancia de lo siguiente:

- a) Constituye el acuerdo total de las partes.
- b) Sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito que haya sido previamente celebrado entre ellas respecto a su contenido y/o materia.
- c) No beneficia a ninguna persona distinta de las partes Intervinientes.
- d) No podrá modificarse sino por medio de un documento escrito debidamente firmado por las partes, adoptado con las mismas formalidades que el presente Instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato.

Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.

DÉCIMO SEGUNDA : NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el contrato se harán por escrito y se enviarán a las direcciones que se indican en la Introducción de este Instrumento, salvo que fuesen variadas con las formalidades del Art. 40 del Código Civil, dentro de la misma ciudad de Lima

Todas las notificaciones bajo el contrato se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado porte prepagado, a las direcciones indicadas en la introducción de este contrato, y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recibo, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de facsímil (answer back), si se envían por facsímil.

DÉCIMO TERCERA : GASTOS

Todos los gastos que resulten de la formalización del presente contrato serán asumidos por **EL ADQUIRIENTE**.

Handwritten signatures and a stamp. The stamp contains the number 002317.

002317

DÉCIMO CUARTA : LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Para los efectos de la cesión de derechos, en todo aquello que no estuviere previsto, las partes se supeditan a los alcances de las disposiciones contenidas en los artículos 1206° y siguientes del Código Civil, y declaran haber celebrado el presente contrato de conformidad con las leyes peruanas.

Las partes ratifican como sus domicilios los indicados en la introducción del presente instrumento, lugares donde se harán todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a las demás partes cualquier cambio de domicilio con las formalidades previstas en el artículo 40° del Código Civil, siempre dentro de la misma ciudad de Lima

DÉCIMO QUINTA : ARBITRAJE

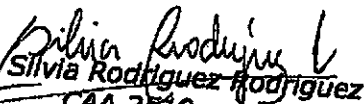
En el improbable caso de surgir alguna desavenencia o controversia referida a la nulidad, validez, ejecución o interpretación total o parcial del presente contrato, ambas partes acuerdan expresamente recurrir al arbitraje de derecho del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyos reglamentos se someten incondicionalmente. En este sentido, ambas partes delegan a dicho ente la determinación de todos aquellos puntos no acordados expresamente por ellas. Asimismo, ambas partes cumplen con señalar desde ya como domicilios procesales los que figuran en la introducción del presente documento. El fallo arbitral será definitivo e inapelable.

Las partes otorgan expresamente al Tribunal Arbitral la potestad de ejecutar el laudo arbitral en rebeldía de la parte obligada, si las circunstancias lo permiten.

Lima, 22 de Agosto del 2008.


BNML


EL ADQUIRIENTE


Silvia Rodríguez Rodríguez
CAA 2510

ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

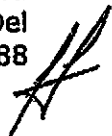
Conste por el presente documento el Acta de Entrega de Documentación correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte el señor **Raúl Reynaldo Vela Reáteguí** con DNI 07259147 y domicilio en Avenida Salaverry 1290 distrito de Jesús María, Lima, quien actúa en representación de los señores **Tomas Wong Chávez y Nelly Irene Alvarez Velásquez**, Lima, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 14 de Agosto del año 2008, se realizó la Subasta Pública de Cartera de Créditos de **EL BNML**, mediante la cual **EL ADQUIRIENTE** se adjudicó el Lote "K" correspondiente al cliente Transportadora del Pacífico S.A.

Segundo: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 07 de Octubre del 2008 elevado a Escritura Pública el 06 de Noviembre del 2008, **EL BNML** formalizó la cesión de la cartera del lote "K" a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de la documentación correspondiente a la cartera cedida a favor de **EL ADQUIRIENTE**, la misma que comprende:

- Copia del falso expediente de Ejecución de Garantías seguido por el BNML en contra de Mirko Jorge Kardun Gonzáles y María Cristina Barreto Romero, Expediente Nro. 2033-2008, que se tramita ante el 3er Juzgado Comercial de Lima, respecto de los inmuebles hipotecados a favor del Banco, y que se detallan en el numeral 4.1.1. de la cláusula Quinta del documento de Cesión de Derechos.
- Copia del falso expediente de Obligación de dar suma de dinero seguido por el BNML en contra de Transportadora del Pacífico y otros, Expediente Nro. 14831-2000 que se tramita ante el 57 Juzgado Civil de Lima.
- Escritos de Sucesión Procesal en original y dos copias, que efectúa el BNML a favor de **EL ADQUIRIENTE**, en el proceso de Ejecución de Garantías, así como en el de Obligación de Dar suma de Dinero.
- Copia de la Escritura de Garantía Hipotecaria de fecha 24 de Abril de 1996, otorgada ante Notario Público Dr. Eugenio Cisneros Ferreyros, respecto del inmueble ubicado en Av. Guardia Chaiaca lote 10 Mz. D, Bellavista, Callao.
- Copia de la Escritura de Garantía Hipotecaria de fecha 30 de Diciembre de 1997 otorgada ante Notario Público Dr. Jaime Alejandro Murguía Caverro, respecto del inmueble ubicado en calle Marcona 341-345, urbanización Residencial Arereta, distrito de Surco, Lima.
- Copia legalizada del Contrato de Prenda Vehicular otorgada mediante Escritura Pública de fecha 26 de Junio de 1998, ante Notario Público Dr. Julio Antonio Del Pozo Valdez, respecto de los vehículos de placas: YG-5087, ZG-1353, YG-5088 y YG-7578.


002319

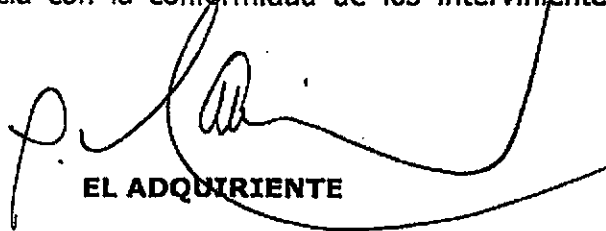
g. Copia legalizada del Contrato de Prenda Vehicular otorgada mediante Escritura Pública de fecha 18 de Noviembre de 1998, ante Notario Público Dr. Jorge Velarde Sussoni, respecto de los vehículos de placas: YG-5269, ZG-6057, YG-6582, ZG-7156, YG-5671 y ZG-1293.

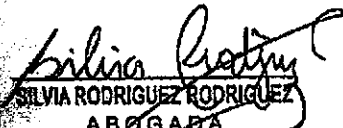
Cuarto: EL ADQUIRIENTE declara recibir la documentación a su entera satisfacción, y libera a EL VENDEDOR de cualquier reclamo presente o futuro.

Quinto: Que haciendo entrega de la documentación arriba detallada, en el día de la fecha, EL BNML en este acto declara que EL ADQUIRIENTE ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote "K"

A los 27... días del mes de Noviembre del 2008, siendo las 12:16... horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
Mat. CAA 2510

002320

ACTA DE SUBASTA DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIAS
 HIPOTECARIAS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO NUEVO MUNDO EN
 LIQUIDACION EFECTUADA EL DIA 14 DEL MES DE ABRIL DEL 2008

El Adjudicatario(a) Tomás Wong Chavez
 Identificado con RUC / DNI N° 07930164 Estado Civil Casado
 Domiciliado en La Coruña N° 168 urb. La Estancia
 Distrito La Molina Provincia Lima Departamento Lima
 Teléfono 998194597 Fax 3264979

Se ha adjudicado para sí para terceros () el lote N° K del deudor TRANSPORTADORA DEL PACIFICO S.A.

Que comprende las siguientes garantías hipotecarias:
 Inmueble ubicado en AV GUARDIA CHALACA 1877 LOTE 10, MZ D BELLAVISTA Provincia CALLAO Departamento LIMA
 Inmueble ubicado en CALLE MARCONO N° 341-345 URB RESIDENCIAL HIGUERETA SURCO Provincia LIMA Departamento LIMA
 Si existen más de dos garantías hipotecarias, se incluirán al final del acta.

Procesos Judiciales del Lote:

Materia del Proceso	Expediente N°	Juzgado N°
<u>EXECCION DE GARANTIA HIPOTECARIA</u>	<u>2033-08</u>	<u>30 J. CONYER. LIMA.</u>
<u>EXECCION DE DAR SUMA DE DINERO</u>	<u>14831-2000</u>	<u>37 J. C. L.</u>

Valor Base US\$ 135 925.00
 Valor de la adjudicación ha sido de US\$ 140.000.00 (Ciento cuarenta mil 00/100) Dólares Americanos) correspondiente al lote N° K de la Subasta Pública de

Créditos con Garantías Hipotecarias del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION. El adjudicatario entregado al BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION la suma de US\$ 13,592.50 (Trece mil 592.50 dólares americanos) en Cheque de Gerencia N° 09024961 del Wong Chavez Tomás a nombre del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, en calidad de preste de Garantía, de conformidad a las Bases de la Subasta Pública, las mismas que declara haber conocido con anterioridad al Acto Público y a la vez aceptarla en todas y cada una de sus partes.

Reservaciones:
PRENDA VEHICULAR. NO DEMANDAN RENOVACIONES Y OTROS.

002321

K = 15908

ESCRITURA NUMERO:

MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO

N.º 1828

CESION DE DERECHOS DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

QUE OTORGAN DE UNA PARTE

"BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION"

Y DE LA OTRA PARTE

DON TOMAS WONG CHAVEZ Y

DONA NELLY IRENE ALVAREZ VELASQUEZ

=====

EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE MI, SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA, COMPARECEN:=====

MARCOS - GUILLERMO - GARCIA - INJOQUE, PERUANO, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U OCUPACION FUNCIONARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08421901.=====

JOSE - MANUEL - ZAVALA - PFLUCKER, PERUANO, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION INGENIERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07878203; AMBOS SEÑALANDO DOMICILIO

COMUN PARA LOS EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO 175 - 185, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; PROCEDEN EN REPRESENTACION DE "DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA DE EMPRESAS S.A., DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS

S.A.C. Y SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A.", FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LAS PARTIDAS ELECTRONICAS NUMEROS 11012252, 11326675, Y 03014980, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, RESPECTIVAMENTE,

QUIENES CONFORMAN EL "CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO" QUE A SU VEZ REPRESENTA A "BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION", EN CALIDAD DE LIQUIDADORES, FACULTADOS SEGUN PODERES

INSCRITOS EN LA PARTIDAS ELECTRONICAS NUMERO 02006790 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, Y A QUIENES IDENTIFICO, DE LO QUE DOY FE.=====

RAUL - REYNALDO - VELA - REATEGUI, PERUANO, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE PROFESION U OCUPACION ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07259147; SEÑALANDO DOMICILIO PARA

LOS EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN AVENIDA SALAVERRY NUMERO 1290, DEL DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; PROCEDE EN REPRESENTACION DE DON TOMAS WONG CHAVEZ Y DONA NELLY IRENE

S. ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
NOTARIO DE LIMA

00232

ACTA DE SUBASTA DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIAS HIPOTECARIAS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION EFECTUADA EN EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2000



El Adjudicatario(a) Johanna María Martínez

Identificado con RUC/DNI N° 068189151 Estado Civil Viuda

Domiciliado en Av. V. U. 2065 Lima 11 de Agosto del 2000

Distrito Corncha Provincia Cuzco Departamento Cuzco

Teléfono 551-1866483 Fax 402932

Se ha adjudicado para LAS FIBRAS para terceros () el lote N° 720 del deudor TRIBUNAL

Que comprende las siguientes garantías hipotecarias FINZ B PARLEADO

(a) Inmueble FINZ B PARLEADO

Distrito VILLA EL CAMINO Provincia Cuzco Departamento Cuzco

(b) Inmueble ubicado en

Distrito Provincia Departamento

(*) Si existen más de dos garantías hipotecarias, se incluirán al final del acta.

Procesos Judiciales del Lote:

Materia del Proceso	Expediente N°	Juzgado N°
<u>EJECUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA</u>	<u>35598-2000</u>	<u>43° J.C.L.</u>
<u>DEMANDA DE DIR. SUMA DE DINERO</u>	<u>02665-2001</u>	<u>8° J.C.L.</u>

Precio Base US\$ 19.885.00

El valor de la adjudicación ha sido de US\$ 19.885.00 (Diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho dólares americanos) correspondiente al lote N° L de la Subasta Pública de

Cartera de Créditos con Garantías Hipotecarias del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION. El adjudicatario ha entregado al BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION la suma de US\$ 2.000.00 (Dos mil dólares americanos) en Cheque de Gerencia N° Electivo del

Banco a nombre del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, en calidad de Depósito de Garantía, de conformidad a las Bases de la Subasta Pública, las mismas que declara haber conocido con anterioridad al Acto Público y a la vez aceptarla en todas y cada una de sus partes.

Observaciones:

PRENDA VEHICULAR NO DEMANDADA CAMION VOLVO NRO F12-6X2 Y CAMION FORD NRO LT-9000 MONTO DE HIPOTECA US\$ 79.120

002323

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la **CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, que otorgan de una parte **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20108166534, inscrito en la Ficha 90129 continuada en la Partida Electrónica 02006790, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio legal en Av. José Pardo No. 175 - 185, distrito de Miraflores - Lima, debidamente representado por el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, en su calidad de liquidadores facultados por Resolución SBS N° 504--2007 de fecha 27 de abril del 2007, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 02006790, Consorcio Integrado por las sociedades **DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA DE EMPRESAS S.A.**, **DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS S.A.C.** y **SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A.**, inscritas en las Partidas Electrónicas N° 11012252, 11326675 y 03014980, respectivamente representadas a su vez por los señores **MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE**, identificado con DNI N° 08421901, funcionario, de estado civil casado y **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER**, identificado con DNI No. 07878203, de profesión Ingeniero, de estado civil soltero, quienes proceden según designación y facultades inscritas en los asientos C00033 y C00034; C00020 y C00021; y C00019 y C00022 de las precitadas partidas electrónicas de las sociedades que conforman el **CONSORCIO** y quienes actúan en representación del **BANCO** a quienes en adelante se les denominará **BNML**; y de la otra parte el señor **JOHNNY JAIMES RIVERA**, peruano, identificado con DNI Nro. 06848451 de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en Avenida Universitaria 2885, Urbanización La Alborada, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.- **BNML** es una empresa bancaria que fue declarada en estado de liquidación, mediante Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros. N° 775-2001 de fecha 18 de Octubre del 2001.

Como parte del proceso de liquidación del **BNML**, el Consorcio Liquidador "DEFINE-DIRIGE-SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO" convocó a una Subasta Pública para la venta de parte de su cartera de créditos con garantías hipotecarias, la cual se llevó a cabo en el Hotel María Angola sito en Avenida La Paz Nro. 610, Miraflores, Lima, el día 14 de Agosto del 2008, con la participación del Martillero Público Raúl Enrique Norlega Brandon.

En la Subasta Pública a que se refiere el párrafo anterior, **EL ADQUIRIENTE** resultó adjudicatario del Lote "L" conformado por la cartera correspondiente al cliente Distribuidora Las Flores S.R.L., y a la que en lo sucesivo se denominará **LA CARTERA**.

Johnny Jaimes Rivera
[Signature]

002324

SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, que se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1206° y siguientes del Código Civil, **BNML** transfiere a **EL ADQUIRIENTE** la titularidad de **LA CARTERA**, mediante la modalidad de cesión de derechos, adquiriendo **EL ADQUIRIENTE** el derecho a exigir el pago de los créditos que integran **LA CARTERA** y que se detallan en el Estado de Cuenta de saldo deudor -Anexo Nro. 1 que forma parte del presente contrato, la garantía hipotecaria, garantía prendaria y el proceso judicial correspondiente, los mismos que se detallan en la cláusula Quinta del presente documento.

TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y LA FORMA DE PAGO

En contraprestación a dicha cesión de derechos de cartera de crédito, las partes acuerdan que el precio pactado de acuerdo a la suma ofertada en la Subasta Pública por **EL ADQUIRIENTE**, asciende a **US\$19,885.00 (Diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, monto que **EL ADQUIRIENTE** paga de la siguiente manera:

- (i) Un monto inicial ascendente a **US\$2,000 (Dos mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** entregada en efectivo en el acto de Subasta Pública y que **BNML** declara haber recibido a satisfacción.
- (ii) El saldo ascendente a **US\$17,885.00 (Diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, mediante depósito en efectivo en la cuenta del **BNML** en el Banco Continental, con fecha 21 de Agosto del 2008, suma que **BNML** declara recibir a satisfacción.

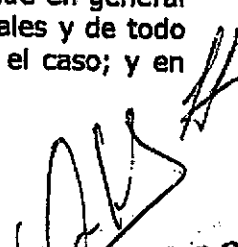
CUARTA: DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA

Las partes declaran que el valor de la Cesión de Cartera ha sido establecido mediante el acto de Subasta Pública y, por lo tanto, corresponde al valor de mercado de **LA CARTERA**, aún cuando no necesariamente corresponde al valor nominal de las acreencias cedidas, por lo que se entiende que existe justa y perfecta equivalencia entre los valores totales de las prestaciones de cada una de las partes. Se deja constancia que el valor de mercado de **LA CARTERA** ha sido determinado en la Subasta Pública sobre la base del análisis que los postores han efectuado respecto al estado de los créditos, evaluación de contingencias y recuperabilidad, evaluación de garantías, antecedentes judiciales y comerciales, acervo documentario existente, idoneidad de los títulos valores representativos de los créditos en los casos que corresponde y, en especial, atendiendo al perfil crediticio de los deudores.

En atención a la presente declaración de equivalencia, las partes contratantes se hacen mutua gracia y recíproca donación de cualquier diferencia de más o de menos que no pudiesen observar al momento de suscribir este contrato.

QUINTA : ALCANCES DE LA VENTA DE CARTERA

La transferencia de **LA CARTERA** a favor de **EL ADQUIRIENTE** comprende en general todos los derechos, los privilegios, las garantías reales, bancarias, personales y de todo tipo en general de **LA CARTERA** cedida, así como los seguros, de ser el caso; y en forma específica, la cesión comprende:


002325

4.1. La cesión de las garantías detalladas a continuación:

4.1.1. Hipoteca constituida por Fiorella Giovanna Flores García sobre el Inmueble de su propiedad constituido por el lote Nro. 16 Manzana B Parcela 1 del Parque Industrial Cono Sur, distrito de Villa El Salvador - Lima, a fin de garantizar las obligaciones de Distribuidora Las Flores S.R.Ltda., a favor del Banco Nuevo Mundo SAEMA -hoy Banco Nuevo Mundo en Liquidación-, y hasta por la suma de US\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), según Escritura Pública de fecha 08/02/1999 otorgada ante Notario Público Dr. Javier Aspauza Gamarra.

Se deja expresa constancia que queda cedido a favor de **EL ADQUIRIENTE** el rango que sobre dicha garantía tenía **BNML** de conformidad con lo establecido por el artículo 1211° del Código Civil, siendo instrumento suficiente el presente contrato para inscribir dicha cesión en la partida registral correspondiente.

4.1.2. Prenda Vehicular otorgada por Miriam Elizabeth Flores García y el señor Eli Percy Flores García, mediante contrato de Garantía Prendaria con firmas legalizadas de fecha 04 de Agosto de 1997 ante Notario Público Dr. Julio C. Bernizon Oliví, sobre los siguientes vehículos:

- Camión Volquete marca FORD modelo LT-9000, color rojo, Nro. de motor 11354638, chasis nro. 1FDYU90W1GVA52617, placa **WG-9093** siendo la nueva placa **Y19887**, hasta por la suma de US\$32,640.00 (Treinta y dos mil seiscientos cuarenta 00/100 dólares americanos) y
- Camión Volquete marca VOLVO modelo F12-6X2, color blanco verde, motor nro. TD121F-32884567, chasis nro. YVF2H2A3COEAO34133, placa **XG-5441** hasta por la suma de US\$46,800.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos 00/100 dólares americanos)

4.2. La cesión de la titularidad de los procesos judiciales detallados a continuación, cesión que se materializará mediante los correspondientes escritos de sucesión procesal:

4.1.1. Ejecución de garantía seguido por el **BNML** sobre el inmueble y los vehículos otorgados en garantía, proceso que se viene tramitando ante el 43vo. Juzgado Civil de Lima, Expediente Nro. 2000-35598-0-0100-J-CI-43.

4.1.2. Obligación de dar suma de dinero seguido por el **BNML** en contra de Distribuidora Las Flores S.R.L., Fiorella Giovanna, Juan Milton Flores Peralta y otros, que se viene tramitando ante el 8vo. Juzgado Civil de Lima, Expediente Nro. 2001-02665-0-1801-JR-CI-08.

SEXTA: CONSTANCIA, Oponibilidad y Notificación de la Cesión de Derechos

Las partes declaran que el presente documento constituye título y prueba suficiente de la realización de la Cesión de Derechos de Cartera con Garantía Hipotecaria, sirviendo como constancia de la misma entre **BNML** y **EL ADQUIRIENTE** como frente a los terceros a quienes se oponga.

BNML, procederá a comunicar a los deudores cedidos, el evento de la presente cesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 1215° del Código Civil, sin perjuicio de lo cual, en el supuesto negado de no producirse tal notificación, la cesión se

entenderá exigible y oponible a los deudores cedidos con la sola comunicación que les realice **EL ADQUIRIENTE** al momento de exigirles el pago.

SÉPTIMA: ASPECTOS VINCULADOS A LA CESIÓN DE DERECHOS

- a) Queda expresamente establecido que para el ejercicio de sus derechos de acreedor **EL ADQUIRIENTE** utilizará sus propios recursos de logística, infraestructura y servicios, asumiendo el costo que ello pudiera suponer, inclusive si dichos recursos le son proporcionados por otras personas naturales y/o jurídicas. En tal sentido, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente documento no será de responsabilidad de **BNML** ningún costo vinculado al ejercicio de los derechos de crédito de **LA CARTERA**.
- b) Las partes intervinientes se comprometen recíprocamente a suscribir los documentos, privados y públicos que fuesen necesarios, adicionalmente a la escritura pública que esta minuta origine, para formalizar cualquier aspecto vinculado con la presente cesión y, de ser el caso, cesiones de posición contractual o procesal correspondientes a los créditos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE BNML POR LA CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1212° del Código Civil, las partes convienen que, de acuerdo a la naturaleza de **LA CARTERA**, **BNML** declara la existencia de la misma, sin embargo no garantiza la exigibilidad de **LA CARTERA**, asumiendo **EL ADQUIRIENTE** el riesgo de cobro de los créditos que la integran, en el caso que éstos hubieran sido obtenidos de manera fraudulenta

EL ADQUIRIENTE declara que adquiere **LA CARTERA** sin recurso contra **BNML**; quedando **BNML** liberado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de pago de dichos títulos valores y créditos transferidos.

BNML declara que no otorga garantía de recompra de **LA CARTERA**.

BNML procederá a entregar a **EL ADQUIRIENTE**, dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma de la Escritura Pública que la presente minuta origine, toda la documentación sustentatoria con que cuenta para que pueda ejercer sus derechos de acreedor respecto a **LA CARTERA**, incluyendo los títulos representativos de los créditos cedidos así como sus respectivas garantías, debidamente integrados, endosados y/o protestados, según fuere el caso.

BNML se obliga, respecto de cualquier evento preexistente a este contrato, a absolver cualquier consulta, queja o reclamo que le sea formulado por la Superintendencia de Banca y Seguros, el INDECOPI y/o cualquier autoridad o entidad pública o privada, respecto de **LA CARTERA**, sin perjuicio de la intervención de **LA ADQUIRIENTE** en cautela de sus intereses.

NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No obstante **EL ADQUIRENTE** adquirió la cartera en un acto público bajo su entera responsabilidad, por el presente, declara tener pleno y total conocimiento y entendimiento de los antecedentes y aspectos judiciales y comerciales de **LA CARTERA** que adquiere y de las garantías que la respaldan; así como de los expedientes correspondientes a los procesos judiciales vinculados a **LA CARTERA** y a sus garantías, detallados en la cláusula Cuarta del presente documento.

En este sentido, **EL ADQUIRENTE** libera al **BNML** de cualquier responsabilidad presente o futura, pues éste ha transferido **LA CARTERA** en el estado en que se encuentra y formaliza la transferencia sólo de los derechos que posee como titular de la misma. Asimismo **EL ADQUIRENTE** libera al **BNML** de toda responsabilidad contractual o extracontractual derivada de la presente cesión, renunciando desde ya expresamente a cualquier acción presente o futura de orden judicial, extrajudicial o administrativa y a las acciones o excepciones rescisorias, resolutorias o de nulidad que por error, lesión u otro concepto análogo tienda a invalidar el presente contrato, por dicha materia.

Queda expresamente establecido que ni el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, ni sus representantes y directores, asumen frente a **EL ADQUIRENTE** responsabilidad alguna derivada de la presente cesión ni en general responsabilidad alguna vinculada o relacionada a **LA CARTERA**, al limitarse su actuación a la realización de la función de Liquidadora de los activos del **BNML**. **EL COMPRADOR** conviene en esta limitación de responsabilidad y renuncia irrevocablemente a interponer acción alguna contra el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, sus representantes y directores, en relación con **LA CARTERA** cedida.

DÉCIMA: ACUERDOS PREVIOS Y MODIFICACIONES

Respecto al presente contrato, las partes dejan expresa constancia de lo siguiente:

- a) Constituye el acuerdo total de las partes.
- b) Sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito que haya sido previamente celebrado entre ellas respecto a su contenido y/o materia.
- c) No beneficia a ninguna persona distinta de las partes Intervinientes.
- d) No podrá modificarse sino por medio de un documento escrito debidamente firmado por las partes, adoptado con las mismas formalidades que el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato.

Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.

DÉCIMO SEGUNDA : NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el contrato se harán por escrito y se enviarán a las direcciones que se indican en la introducción de este

Instrumento, salvo que fuesen variadas con las formalidades del Art. 40 del Código Civil, dentro de la misma ciudad de Lima

Todas las notificaciones bajo el contrato se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado porte prepagado, a las direcciones indicadas en la introducción de este contrato, y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recibo, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de facsímil (answer back), si se envían por facsímil.

DÉCIMO TERCERA : GASTOS

Todos los gastos que resulten de la formalización del presente contrato serán asumidos por **EL ADQUIRIENTE**.

DÉCIMO CUARTA: LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Para los efectos de la cesión de derechos, en todo aquello que no estuviere previsto, las partes se supeditan a los alcances de las disposiciones contenidas en los artículos 1206° y siguientes del Código Civil, y declaran haber celebrado el presente contrato de conformidad con las leyes peruanas.


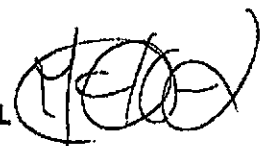
Las partes ratifican como sus domicilios los indicados en la Introducción del presente Instrumento, lugares donde se harán todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a las demás partes cualquier cambio de domicilio con las formalidades previstas en el artículo 40° del Código Civil, siempre dentro de la misma ciudad de Lima

DÉCIMO QUINTA: ARBITRAJE


En el improbable caso de surgir alguna desavenencia o controversia referida a la nulidad, validez, ejecución o interpretación total o parcial del presente contrato, ambas partes acuerdan expresamente recurrir al arbitraje de derecho del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyos reglamentos se someten incondicionalmente. En este sentido, ambas partes delegan a dicho ente la determinación de todos aquellos puntos no acordados expresamente por ellas. Asimismo, ambas partes cumplen con señalar desde ya como domicilios procesales los que figuran en la Introducción del presente documento. El fallo arbitral será definitivo e inapelable.

Las partes otorgan expresamente al Tribunal Arbitral la potestad de ejecutar el laudo arbitral en rebeldía de la parte obligada, si las circunstancias lo permiten.

Lima, 25 de Agosto del 2008.


BNML 


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
Mat. CAA 2510

ACTA DE SUBASTA DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIAS HIPOTECARIAS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION



El Adjudicatario (a) JOHAN V. BARRIOS identificado con RUC/DNIN 0234 8451 Domiciliado en A. JINORGA Distrito COMAS Provincia LIMA Departamento LIMA Teléfono 51-1366

Se ha adjudicado para si para terceros del deudor Morand de la Cruz que comprende las siguientes garantías hipotecarias:
(A) Inmueble ubicado en Av. 28 de Julio 1218 Urb. La Victoria Distrito Callao Provincia Callao Departamento Callao
(B) Inmueble ubicado en
Distrito Provincia Departamento

Materia del Proceso	Expediente N°	Juzgado N°
<u>Ejecución de Cuenta Hipotecaria</u>	<u>30209-1999</u>	<u>47 J.C.L.</u>

Precio Base US\$ 20,154.00. El valor de la adjudicación ha sido de US\$ 20,154.00 (veinte mil ciento cincuenta y cuatro dólares americanos) correspondiente al lote N° A de la Subasta Pública de Cartera de Créditos con Garantías Hipotecarias del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION. El adjudicatario ha entregado al BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION la suma de US\$ 2,035.51 (dos mil treinta y cinco dólares americanos) en Cheque de Gerencia N° del Banco a nombre del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, en calidad de Depósito de Garantía, de conformidad a las Bases de la Subasta Pública, las mismas que declara haber conocido con anterioridad al Acto Público y a la vez aceptarla en todas y cada una de sus partes.

Observaciones:

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la **CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, que otorgan de una parte **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20108166534, inscrito en la Ficha 90129 continuada en la Partida Electrónica 02006790, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio legal en Av. José Pardo No. 175 - 185, distrito de Miraflores - Lima, debidamente representado por el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, en su calidad de liquidadores facultados por Resolución SBS N° 504--2007 de fecha 27 de abril del 2007, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 02006790, Consorcio Integrado por las sociedades **DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA DE EMPRESAS S.A.**, **DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS S.A.C.** y **SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A.**, inscritas en las Partidas Electrónicas N° 11012252, 11326675 y 03014980, respectivamente representadas a su vez por los señores **MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE**, identificado con DNI N° 08421901, funcionario, de estado civil casado y **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER**, identificado con DNI No. 07878203, de profesión Ingeniero, de estado civil soltero, quienes proceden según designación y facultades inscritas en los asientos C00033 y C00034; C00020 y C00021; y C00019 y C00022 de las precitadas partidas electrónicas de las sociedades que conforman el **CONSORCIO** y quienes actúan en representación del **BANCO** a quienes en adelante se les denominará **BNML**; y de la otra parte el señor **JOHNNY JAIMES RIVERA**, peruano, identificado con DNI Nro. 06848451 de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en Avenida Universitaria 2885, Urbanización La Alborada, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.- **BNML** es una empresa bancaria que fue declarada en estado de liquidación, mediante Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros. N° 775-2001 de fecha 18 de Octubre del 2001.

Como parte del proceso de liquidación del **BNML**, el Consorcio Liquidador "DEFINE-DIRIGE-SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO" convocó a una Subasta Pública para la venta de parte de su cartera de créditos con garantías hipotecarias, la cual se llevó a cabo en el Hotel María Angola sito en Avenida La Paz Nro. 610, Miraflores, Lima, el día 14 de Agosto del 2008, con la participación del Martillero Público Raúl Enrique Noriega Brandon.

En la Subasta Pública a que se refiere el párrafo anterior, **EL ADQUIRIENTE** resultó adjudicatario del Lote "N" conformado por la cartera correspondiente al cliente Manuel De La Fuente Bregante, y a la que en lo sucesivo se denominará **LA CARTERA**.

002331



SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, que se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1206° y siguientes del Código Civil, **BNML** transfiere a **EL ADQUIRIENTE** la titularidad de **LA CARTERA**, mediante la modalidad de cesión de derechos, adquiriendo **EL ADQUIRIENTE** el derecho a exigir el pago de los créditos que integran **LA CARTERA** y que se detallan en el Estado de Cuenta de saldo deudor -Anexo Nro. 1 que forma parte del presente contrato, la garantía hipotecaria y el proceso judicial correspondiente, los mismos que se detallan en la cláusula Quinta del presente documento.

TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y LA FORMA DE PAGO

En contraprestación a dicha cesión de derechos de cartera de crédito, las partes acuerdan que el precio pactado de acuerdo a la suma ofertada en la Subasta Pública por **EL ADQUIRIENTE**, asciende a **US\$20,154.00 (Veinte mil ciento cincuenta y cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, monto que **EL ADQUIRIENTE** paga de la siguiente manera:

- (i) Un monto Inicial ascendente a **US\$2,035.51 (Dos mil treinta y cinco y 51/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** entregada en efectivo en el acto de Subasta Pública y que **BNML** declara haber recibido a satisfacción.
- (ii) El saldo ascendente a **US\$18,118.49 (Dieciocho mil ciento dieciocho y 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, mediante depósito en efectivo en la cuenta del **BNML** en el Banco Continental, con fecha 21 de Agosto del 2008, suma que **BNML** declara recibir a satisfacción.

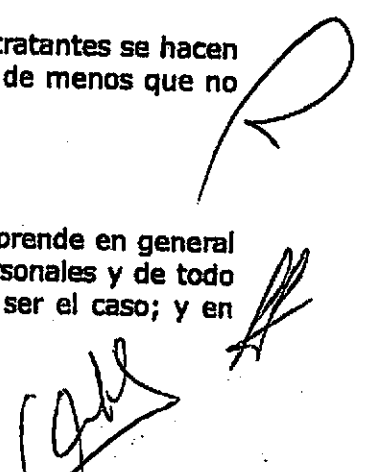
CUARTA: DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA

Las partes declaran que el valor de la Cesión de Cartera ha sido establecido mediante el acto de Subasta Pública y, por lo tanto, corresponde al valor de mercado de **LA CARTERA**, aún cuando no necesariamente corresponde al valor nominal de las acreencias cedidas, por lo que se entiende que existe justa y perfecta equivalencia entre los valores totales de las prestaciones de cada una de las partes. Se deja constancia que el valor de mercado de **LA CARTERA** ha sido determinado en la Subasta Pública sobre la base del análisis que los postores han efectuado respecto al estado de los créditos, evaluación de contingencias y recuperabilidad, evaluación de garantías, antecedentes judiciales y comerciales, acervo documentario existente, idoneidad de los títulos valores representativos de los créditos en los casos que corresponde y, en especial, atendiendo al perfil crediticio de los deudores.

En atención a la presente declaración de equivalencia, las partes contratantes se hacen mutua gracia y recíproca donación de cualquier diferencia de más o de menos que no pudiesen observar al momento de suscribir este contrato.

QUINTA : ALCANCES DE LA VENTA DE CARTERA

La transferencia de **LA CARTERA** a favor de **EL ADQUIRIENTE** comprende en general todos los derechos, los privilegios, las garantías reales, bancarias, personales y de todo tipo en general de **LA CARTERA** cedida, así como los seguros, de ser el caso; y en forma específica, la cesión comprende:



4.1. La cesión de la garantía detallada a continuación:

Hipoteca constituida por María Elsa Blackader Varas sobre el inmueble de su propiedad constituido por el lote 2 Departamento 4278 Edificio Pis./Ref, Callao, inscrito en la partida P01200059 del Registro Predial de la Zona Registral Nro. IX Sede Lima, a fin de garantizar las obligaciones de Manuel De La Fuente Bregante a favor del Banco Nuevo Mundo SAEMA - hoy Banco Nuevo Mundo en Liquidación- y hasta por la suma de US\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)

Se deja expresa constancia que queda cedido a favor de **EL ADQUIRIENTE** el rango que sobre dicha garantía tenía **BNML** de conformidad con lo establecido por el artículo 1211° del Código Civil, siendo Instrumento suficiente el presente contrato para inscribir dicha cesión en la partida registral correspondiente.

4.2. La cesión de la titularidad del proceso judicial detallado a continuación, cesión que se materializará mediante el escrito de sucesión correspondiente:

Ejecución de garantía seguido por el **BNML** sobre el inmueble otorgado en garantía, que se viene tramitando ante el 47vo. Juzgado Civil de Lima, Expediente Nro. 1999-30209-0-1801-JR-CI-47

SEXTA: CONSTANCIA, Oponibilidad y Notificación de la Cesión de Derechos

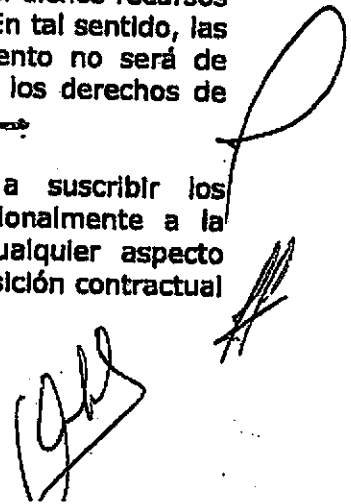
Las partes declaran que el presente documento constituye título y prueba suficiente de la realización de la Cesión de Derechos de Cartera con Garantía Hipotecaria, sirviendo como constancia de la misma entre **BNML** y **EL ADQUIRIENTE** como frente a los terceros a quienes se oponga.

BNML, procederá a comunicar a los deudores cedidos, el evento de la presente cesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 1215° del Código Civil, sin perjuicio de lo cual, en el supuesto negado de no producirse tal notificación, la cesión se entenderá exigible y oponible a los deudores cedidos con la sola comunicación que les realice **EL ADQUIRIENTE** al momento de exigirles el pago.

SÉPTIMA: Aspectos Vinculados a la Cesión de Derechos

a) Queda expresamente establecido que para el ejercicio de sus derechos de acreedor **EL ADQUIRIENTE** utilizará sus propios recursos de logística, infraestructura y servicios, asumiendo el costo que ello pudiera suponer, inclusive si dichos recursos le son proporcionados por otras personas naturales y/o jurídicas. En tal sentido, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente documento no será de responsabilidad de **BNML** ningún costo vinculado al ejercicio de los derechos de crédito de **LA CARTERA**.

b) Las partes intervinientes se comprometen recíprocamente a suscribir los documentos, privados y públicos que fuesen necesarios, adicionalmente a la escritura pública que esta minuta origina, para formalizar cualquier aspecto vinculado con la presente cesión y, de ser el caso, cesiones de posición contractual o procesal correspondientes a los créditos.



OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE BNML POR LA CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1212° del Código Civil, las partes convienen que, de acuerdo a la naturaleza de **LA CARTERA**, **BNML** declara la existencia de la misma, sin embargo no garantiza la exigibilidad de **LA CARTERA**, asumiendo **EL ADQUIRIENTE** el riesgo de cobro de los créditos que la integran, en el caso que éstos hubieran sido obtenidos de manera fraudulenta

EL ADQUIRIENTE declara que adquiere **LA CARTERA** sin recurso contra **BNML**; quedando **BNML** liberado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de pago de dichos títulos valores y créditos transferidos.

BNML declara que no otorga garantía de recompra de **LA CARTERA**.

BNML procederá a entregar a **EL ADQUIRIENTE**, dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma de la Escritura Pública que la presente minuta origine, toda la documentación sustentatoria con que cuenta para que pueda ejercer sus derechos de acreedor respecto a **LA CARTERA**, incluyendo los títulos representativos de los créditos cedidos así como sus respectivas garantías, debidamente integrados, endosados y/o protestados, según fuere el caso.

BNML se obliga, respecto de cualquier evento preexistente a este contrato, a absolver cualquier consulta, queja o reclamo que le sea formulado por la Superintendencia de Banca y Seguros, el INDECOPI y/o cualquier autoridad o entidad pública o privada, respecto de **LA CARTERA**, sin perjuicio de la intervención de **LA ADQUIRIENTE** en la cautela de sus intereses.

NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No obstante **EL ADQUIRENTE** adquirió la cartera en un acto público bajo su entera responsabilidad, por el presente, declara tener pleno y total conocimiento y entendimiento de los antecedentes y aspectos judiciales y comerciales de **LA CARTERA** que adquiere y de las garantías que la respaldan; así como de los expedientes correspondientes a los procesos judiciales vinculados a **LA CARTERA** y a sus garantías, detallados en la cláusula Cuarta del presente documento.

En este sentido, **EL ADQUIRENTE** libera al **BNML** de cualquier responsabilidad presente o futura, pues éste ha transferido **LA CARTERA** en el estado en que se encuentra y formaliza la transferencia sólo de los derechos que posee como titular de la misma. Asimismo **EL ADQUIRENTE** libera al **BNML** de toda responsabilidad contractual o extracontractual derivada de la presente cesión, renunciando desde ya expresamente a cualquier acción presente o futura de orden judicial, extrajudicial o administrativa y a las acciones o excepciones rescisorias, resolutorias o de nulidad que por error, lesión u otro concepto análogo tienda a invalidar el presente contrato, por dicha materia.

Queda expresamente establecido que ni el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, ni sus representantes y directores, asumen frente a **EL ADQUIRENTE** responsabilidad alguna derivada de la presente cesión ni en general responsabilidad alguna vinculada o relacionada a **LA CARTERA**, al limitarse su actuación a la realización de la función de Liquidadora de los activos del **BNML**. **EL COMPRADOR** conviene en esta limitación de responsabilidad y renuncia irrevocablemente a interponer acción alguna contra el **CONSORCIO DEFINE -**

DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO, sus representantes y directores, en relación con **LA CARTERA** cedida.

DÉCIMA: ACUERDOS PREVIOS Y MODIFICACIONES

Respecto al presente contrato, las partes dejan expresa constancia de lo siguiente:

- a) Constituye el acuerdo total de las partes.
- b) Sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito que haya sido previamente celebrado entre ellas respecto a su contenido y/o materia.
- c) No beneficia a ninguna persona distinta de las partes intervinientes.
- d) No podrá modificarse sino por medio de un documento escrito debidamente firmado por las partes, adoptado con las mismas formalidades que el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la Interpretación de su contenido.

Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato.

Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.

DÉCIMO SEGUNDA : NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el contrato se harán por escrito y se enviarán a las direcciones que se indican en la Introducción de este instrumento, salvo que fuesen variadas con las formalidades del Art. 40 del Código Civil, dentro de la misma ciudad de Lima

Todas las notificaciones bajo el contrato se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado porte prepagado, a las direcciones indicadas en la introducción de este contrato, y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recibo, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de facsímil (answer back), si se envían por facsímil.

DÉCIMO TERCERA : GASTOS

Todos los gastos que resulten de la formalización del presente contrato serán asumidos por **EL ADQUIRIENTE**.

DÉCIMO CUARTA : LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Para los efectos de la cesión de derechos, en todo aquello que no estuviere previsto, las partes se supeditan a los alcances de las disposiciones contenidas en los artículos 1206° y siguientes del Código Civil, y declaran haber celebrado el presente contrato de conformidad con las leyes peruanas.


Las partes ratifican como sus domicilios los indicados en la introducción del presente instrumento, lugares donde se harán todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a las demás partes cualquier cambio de domicilio con las formalidades previstas en el artículo 40° del Código Civil, siempre dentro de la misma ciudad de Lima

DÉCIMO QUINTA : ARBITRAJE

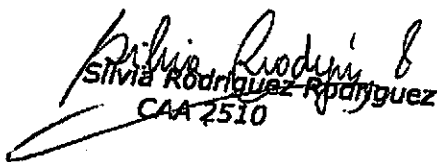
En el improbable caso de surgir alguna desavenencia o controversia referida a la nulidad, validez, ejecución o interpretación total o parcial del presente contrato, ambas partes acuerdan expresamente recurrir al arbitraje de derecho del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyos reglamentos se someten incondicionalmente. En este sentido, ambas partes delegan a dicho ente la determinación de todos aquellos puntos no acordados expresamente por ellas. Asimismo, ambas partes cumplen con señalar desde ya como domicilios procesales los que figuran en la introducción del presente documento. El fallo arbitral será definitivo e inapelable.

Las partes otorgan expresamente al Tribunal Arbitral la potestad de ejecutar el laudo arbitral en rebeldía de la parte obligada, si las circunstancias lo permiten.

Lima, 22 de Agosto del 2008.


BNML


EL ADQUIRIENTE


Silvia Rodríguez Rodríguez
CAA 2510

ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de Documentación correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte el señor **Boris Milton Arce Soto** quien actúa representado por su apoderado señor **Abdel Guillermo Arce Soto** con DNI 07251396, con domicilio en Horacio Urteaga 1147 distrito Jesús María, Lima, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 14 de Agosto del año 2008, se realizó la Subasta Pública de Cartera de Créditos de **EL BNML**, mediante la cual **EL ADQUIRIENTE** se adjudicó el Lote "P" correspondiente al cliente Corporación Comek S.A.

Segundo: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 21 de Agosto del 2008 elevado a Escritura Pública el 12 de Setiembre del 2008, **EL BNML** formalizó la cesión de la cartera del lote "P" a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de la documentación correspondiente a la cartera cedida a favor de **EL ADQUIRIENTE**, la misma que comprende:

- a. Copia del falso expediente de Ejecución de Garantías seguido por el BNML en contra de Gerardp Wong Soto y otro; Expediente Nro. 2000-185, que se tramita ante el 44vo. Juzgado Especializado Civil de Lima.
- b. Escrito en original y dos copias de Sucesión Procesal que efectúa el BNML a favor del señor Boris Milton Arce Soto.

Cuarto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir la documentación a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

Quinto: Que haciendo entrega de la documentación arriba detallada, en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote "P"

A los 29 días del mes de Octubre del 2008, siendo las horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ABOGADA
Mat. CAA 2510

002337



Abogado
Notario de Lima

TESTIMONIO

De la Escritura de : **CESION DE DERECHOS DE CARTERA DE
CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Que otorga : **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION**

A favor de: **BORIS MILTON ARCE SOTO**

Fecha : San Isidro, 12 de septiembre del 2008

KARDEX N°125403

002338

ACTA DE SUBASTA DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIAS HIPOTECARIAS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN EFECTUADA EL DÍA 14 DEL MES DE ABRIL DEL 2008

El Adjudicatario(a) Boris Milton Arce Soto
 Identificado con RUC/DNI N° 07263350 Estado Civil soltero
 Domiciliado en AV. Horacio Urteaga 1147
 Distrito Jesús María Provincia Lima Departamento Lima
 Teléfono 424-0070/8246699 Fax _____

Se ha adjudicado para sí para terceros el lote N° P del deudor CORPORACION CONEK S.A.
 Que comprende las siguientes garantías hipotecarias:

- (a) Inmueble ubicado en PROLONGACION CUZCO N° 350
 Distrito SAN MIGUEL Provincia LIMA Departamento LIMA
 (b) Inmueble ubicado en _____
 Distrito _____ Provincia _____ Departamento _____
 Si existen más de dos garantías hipotecarias, se incluirán al final del acta.

Procesos Judiciales del Lote:

Materia del Proceso	Expediente N°	Juzgado N°
EJECUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA	00185-2000	44° J.C.L.

Precio Base US\$ 203,380.00
 El valor de la adjudicación ha sido de US\$ 203,380.00 (doscientos tres mil trescientos ochenta y 00/100 Dólares Americanos) correspondiente al lote N° P de la Subasta Pública de

Cartera de Créditos con Garantías Hipotecarias del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION. El adjudicatario ha entregado al BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION la suma de US\$ 20,340.00 (veinte mil trescientos cuarenta y 00/100 Dólares Americanos) en Cheque de Gerencia N° 04077379 del Banco Credito del Peru a nombre del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, en calidad de depósito de Garantía, de conformidad a las Bases de la Subasta Pública, las mismas que declara haber conocido con anterioridad al Acto Público y a la vez aceptarla en todas y cada una de sus partes.

Observaciones:

002339

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de BIENES MUEBLES correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte la empresa **R.T.M. INVERSIONES S.A.C.** con RUC 20419652581, inscrita en la partida 11055923 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Javier Prado Nro. 3580, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señorita **Thessa María Lina Navarro Grau Dyer**, identificada con DNI Nro. 07864632, según facultades inscritas en la precitada partida electrónica, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 22 de setiembre del 2008 se realizó la Subasta Pública de Cartera de Créditos de **EL BNML**, mediante la cual **EL ADQUIRIENTE** se adjudicó el Lote 1 conformado por 10 sub lotes, los mismos que corresponden a los clientes:

- Sub Lote AI : Sociedad Industrial Textil S.A.
- Sub Lote S : Comercial Formosa S.A.
- Sub Lote AB : Manufacturas & Cotton S.A.
- Sub Lote AE : Recines Contratistas Mineros S.A.
- Sub Lote AN : Primac S.A.
- Sub Lote E : Inversiones 7 de Agosto S.A.
- Sub Lote R : Cia. Distribuidora de Equipos & Suministros para el Comercio e Industrias S.R.L.
- Sub Lote AJ : Transportes Navarro y Hermanos S.R.L.
- Sub Lote AA : José Cayo Traverso, y
- Sub Lote Y : Jorge Lau Kong.

Segundo: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 22 de octubre del 2008, elevado a Escritura Pública el 06/11/08, **EL BNML** formalizó la cesión de la cartera del lote 1 a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por Acta de Entrega de Documentación de fecha 07 de Noviembre del 2008, se realizó la entrega de la documentación completa correspondiente a las Carteras cedidas.

Cuarto: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de los bienes muebles que fueran embargados en el Proceso sobre Obligación de Dar Suma de Dinero seguido en contra de Jorge Lau Kong (sub Lote Y), Expediente Nro 9995-02 que se sigue ante el 30º Juzgado Civil de Lima. Los bienes entregados se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Acta de Entrega.

Quinto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir los bienes a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

Sexto: Que haciendo entrega de los bienes detallados en el Anexo adjunto, en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote 1.

A los¹⁴ días del mes de Noviembre del 2008, siendo las^{11:00} horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el Acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA

002340

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de BIENES MUEBLES correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte la empresa **R.T.M. INVERSIONES S.A.C.** con RUC 20419652581, inscrita en la partida 11055923 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Javier Prado Nro. 3580, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señorita **Thessa María Lina Navarro Grau Dyer**, identificada con DNI Nro. 07864632, según facultades inscritas en la precitada partida electrónica, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 22 de setiembre del 2008 se realizó la Subasta Pública de Cartera de Créditos de **EL BNML**, mediante la cual **EL ADQUIRIENTE** se adjudicó el Lote 1 conformado por 10 sub lotes, los mismos que corresponden a los clientes:

- Sub Lote AI : Sociedad Industrial Textil S.A.
- Sub Lote S : Comercial Formosa S.A.
- Sub Lote AB : Manufacturas & Cotton S.A.
- Sub Lote AE : Recines Contratistas Mineros S.A.
- Sub Lote AN : Primac S.A.
- Sub Lote E : Inversiones 7 de Agosto S.A.
- Sub Lote R : Cia. Distribuidora de Equipos & Suministros para el Comercio e Industrias S.R.L.
- Sub Lote AJ : Transportes Navarro y Hermanos S.R.L.
- Sub Lote AA : José Cayo Traverso, y
- Sub Lote Y : Jorge Lau Kong.

Segundo: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 22 de octubre del 2008, elevado a Escritura Pública el 06/11/08, **EL BNML** formalizó la cesión de la cartera del lote 1 a favor de **EL ADQUIRIENTE**

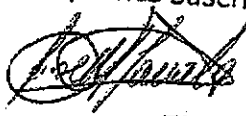
Tercero: Por Acta de Entrega de Documentación de fecha 07 de Noviembre del 2008, se realizó la entrega de la documentación completa correspondiente a las Carteras cedidas.

Cuarto: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de los bienes muebles que fueran embargados en el Proceso sobre Obligación de Dar Suma de Dinero seguido en contra de Jorge Lau Kong (sub Lote Y), Expediente Nro 9995-02 que se sigue ante el 30º Juzgado Civil de Lima. Los bienes entregados se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Acta de Entrega.

Quinto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir los bienes a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

Sexto: Que haciendo entrega de los bienes detallados en el Anexo adjunto, en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote 1.

A los17..... días del mes de Noviembre del 2008, siendo las11:00..... horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

002342

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de BIENES MUEBLES correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER identificado con DNI 07878203, a quien se denominará BNML, y de la otra parte la empresa R.T.M. INVERSIONES S.A.C. con RUC 20419652581, inscrita en la partida 11055923 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Javier Prado Nro. 3580, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señorita Thessa María Lina Navarro Grau Dyer, identificada con DNI Nro. 07864632, según facultades inscritas en la precitada partida electrónica, a quien en adelante se denominará EL ADQUIRIENTE, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 22 de setiembre del 2008 se realizó la Subasta Pública de Cartera de Créditos de EL BNML, mediante la cual EL ADQUIRIENTE se adjudicó el Lote 1 conformado por 10 sub lotes, los mismos que corresponden a los clientes:

- Sub Lote AI : Sociedad Industrial Textil S.A.
- Sub Lote S : Comercial Formosa S.A.
- Sub Lote AB : Manufacturas & Cotton S.A.
- Sub Lote AE : Recines Contratistas Mineros S.A.
- Sub Lote AN : Primac S.A.
- Sub Lote E : Inversiones 7 de Agosto S.A.
- Sub Lote R : Cla. Distribuidora de Equipos & Suministros para el Comercio e Industrias S.R.L.
- Sub Lote AJ : Transportes Navarro y Hermanos S.R.L.
- Sub Lote AA : José Cayo Traverso, y
- Sub Lote Y : Jorge Lau Kong.

Segundo: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 22 de octubre del 2008, elevado a Escritura Pública el 06/11/08, EL BNML formalizó la cesión de la cartera del lote 1 a favor de EL ADQUIRIENTE

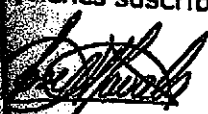
Tercero: Por Acta de Entrega de Documentación de fecha 07 de Noviembre del 2008, se realizó la entrega de la documentación completa correspondiente a las Carteras cedidas.

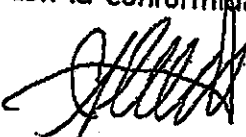
Cuarto: Por el presente documento EL VENDEDOR en este acto hace entrega de los bienes muebles que fueran embargados en el Proceso sobre Obligación de Dar Suma de Dinero seguido en contra de Jorge Lau Kong (sub Lote Y), Expediente Nro 995-02 que se sigue ante el 30º Juzgado Civil de Lima. Los bienes entregados se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Acta de Entrega.

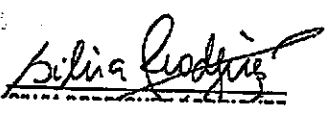
Quinto: EL ADQUIRIENTE declara recibir los bienes a su entera satisfacción, y libera a EL VENDEDOR de cualquier reclamo presente o futuro.

Sexto: Que haciendo entrega de los bienes detallados en el Anexo adjunto, en el día de la fecha, EL BNML en este acto declara que EL ADQUIRIENTE ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote 1.

A los 14 días del mes de Noviembre del 2008, siendo las 11:00 horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


Silvia Rodríguez

00234

TESTIMONIO



ESCRITURA: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO
FOLIO: 2332
FOLIOS: 11155
INDEX: K10153

CESION DE DERECHOS DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA
QUE OTORGA
BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION
A FAVOR DE
R.T.M. INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

INTRODUCCION

EN BARRANCO, DISTRITO DE LA CIUDAD DE LIMA, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL OCHO (2008), ANTE MI OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA, NOTARIO DE LIMA.

INTERVIENEN:

CON MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08421901; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL
CASADO, SER DE OCUPACION FUNCIONARIO.

CON JOSE MANUEL ZAVALA PFLUCKER, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07878203; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SER DE
PROFESION INGENIERO.

AMBOS CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO 175 - 185, DISTRITO DE MIRAFLORES,
PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE CONSORCIO DEFINE - DIRIGE- SOLUCIONES EN
PROCESAMIENTO, CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA
DE EMPRESAS S.A., DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS S.A.C. Y SOLUCIONES EN
PROCESAMIENTO S.A., INSCRITAS EN LAS PARTIDAS REGISTRALES NUMEROS 11012252, 11326675 Y
15014980 RESPECTIVAMENTE, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NUMERO IX
SEDE LIMA; CONSORCIO QUE A SU VEZ PROCEDE EN REPRESENTACION DE BANCO NUEVO MUNDO EN
LIQUIDACION, CON R.U.C. NUMERO 20108166534, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 02006790 DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NUMERO IX - SEDE LIMA, EN SU CALIDAD DE
ENTIDAD LIQUIDADORA FACULTADA POR RESOLUCION SBS NUMERO 504-2007 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL
2007.

DOÑA THESSA MARIA LINA NAVARRO GRAU DYER, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07864632; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL
CASADA, SER DE OCUPACION FUNCIONARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JAVIER PRADO ESTE NUMERO
3580, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA,
QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE R.T.M. INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON RUC
20419652581, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NUMERO 11055923 DEL REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA.

LOS INTERVINIENTES DECLARAN QUE LOS DATOS QUE ANTECEDEN SON VERDADEROS, QUE CONOCEN EL
OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE NO TIENEN LIMITACIONES EN SU CAPACIDAD PARA OTORGARLO.

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de BIENES MUEBLES correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte la empresa **R.T.M. INVERSIONES S.A.C.** con RUC 20419652581, inscrita en la partida 11055923 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Javier Prado Nro. 3580, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señorita **Thessa María Lina Navarro Grau Dyer**, identificada con DNI Nro. 07864632, según facultades inscritas en la precitada partida electrónica, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 22 de setiembre del 2008 se realizó la Subasta Pública de Cartera de Créditos de **EL BNML**, mediante la cual **EL ADQUIRIENTE** se adjudicó el Lote 1 conformado por 10 sub lotes, los mismos que corresponden a los clientes:

- Sub Lote AI : Sociedad Industrial Textil S.A.
- Sub Lote S : Comercial Formosa S.A.
- Sub Lote AB : Manufacturas & Cotton S.A.
- Sub Lote AE : Recines Contratistas Mineros S.A.
- Sub Lote AN : Primac S.A.
- Sub Lote E : Inversiones 7 de Agosto S.A.
- Sub Lote R : Cla. Distribuidora de Equipos & Suministros para el Comercio e Industrias S.R.L.
- Sub Lote AJ : Transportes Navarro y Hermanos S.R.L.
- Sub Lote AA : José Cayo Traverso, y
- Sub Lote Y : Jorge Lau Kong.

Segundo: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 22 de octubre del 2008, elevado a Escritura Pública el 06/11/08, **EL BNML** formalizó la cesión de la cartera del lote 1 a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por Acta de Entrega de Documentación de fecha 07 de Noviembre del 2008, se realizó la entrega de la documentación completa correspondiente a las Carteras cedidas.

Cuarto: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de los bienes muebles que fueran embargados en el Proceso sobre Obligación de Dar Suma de Dinero seguido en contra de Jorge Lau Kong (sub Lote Y), Expediente Nro 9995-02 que se sigue ante el 30º Juzgado Civil de Lima.

Los bienes entregados se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Acta de Entrega.

Quinto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir los bienes a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

Sexto: Que haciendo entrega de los bienes detallados en el Anexo adjunto, en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote 1.

A los¹⁴..... días del mes de Noviembre del 2008, siendo las^{11:00}..... horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE



002346

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de BIENES MUEBLES correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte la empresa **R.T.M. INVERSIONES S.A.C.** con RUC 20419652581, inscrita en la partida 11055923 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Javier Prado Nro. 3580, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señorita **Thessa María Lina Navarro Grau Dyer**, identificada con DNI Nro. 07864632, según facultades inscritas en la precitada partida electrónica, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 22 de setiembre del 2008 se realizó la Subasta Pública de Cartera de Créditos de **EL BNML**, mediante la cual **EL ADQUIRIENTE** se adjudicó el Lote 1 conformado por 10 sub lotes, los mismos que corresponden a los clientes:

Sub Lote AI : Sociedad Industrial Textil S.A.
Sub Lote S : Comercial Formosa S.A.
Sub Lote AB : Manufacturas & Cotton S.A.
Sub Lote AE : Recines Contratistas Mineros S.A.
Sub Lote AN : Primac S.A.
Sub Lote E : Inversiones 7 de Agosto S.A.
Sub Lote R : Cia. Distribuidora de Equipos & Suministros para el Comercio e Industrias S.R.L.
Sub Lote AJ : Transportes Navarro y Hermanos S.R.L.
Sub Lote AA : José Cayo Traverso, y
Sub Lote Y : Jorge Lau Kong.

Segundo: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 22 de octubre del 2008, elevado a Escritura Pública el 06/11/08, **EL BNML** formalizó la cesión de la cartera del lote 1 a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por Acta de Entrega de Documentación de fecha 07 de Noviembre del 2008, se realizó la entrega de la documentación completa correspondiente a las Carteras cedidas.

Cuarto: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de los bienes muebles que fueran embargados en el Proceso sobre Obligación de Dar Suma de Dinero seguido en contra de Jorge Lau Kong (sub Lote Y), Expediente Nro 9995-02 que se sigue ante el 30º Juzgado Civil de Lima.

Los bienes entregados se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Acta de Entrega.

Quinto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir los bienes a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

Sexto: Que haciendo entrega de los bienes detallados en el Anexo adjunto, en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote 1.

A los¹⁴..... días del mes de Noviembre del 2008, siendo las^{11:00}..... horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA

002348

TESTIMONIO



ESCRITURA: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO
MINUTA: 2332
FOJAS: 11155
KARDEX: K10153

CESION DE DERECHOS DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA
QUE OTORGA
BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION
A FAVOR DE
R.T.M. INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

*****INTRODUCCION*****
EN BARRANCO, DISTRITO DE LA CIUDAD DE LIMA, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL OCHO (2008), ANTE MI OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIBI, NOTARIO DE LIMA.

INTERVIENEN: -
DON MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08421901; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL
CASADO, SER DE OCUPACION FUNCIONARIO.

DON JOSE MANUEL ZAVALA PFLUCKER, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07878203; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SER DE
PROFESION INGENIERO.
AMBOS CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO 175 - 185, DISTRITO DE MIRAFLORES,
PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

== QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE CONSORCIO DEFINE - DIRIGE- SOLUCIONES EN
PROCESAMIENTO, CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA
DE EMPRESAS S.A., DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS S.A.C. Y SOLUCIONES EN
PROCESAMIENTO S.A., INSCRITAS EN LAS PARTIDAS REGISTRALES NUMEROS 11012252, 11326675 Y
03014980 RESPECTIVAMENTE, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NUMERO IX
- SEDE LIMA; CONSORCIO QUE A SU VEZ PROCEDE EN REPRESENTACION DE BANCO NUEVO MUNDO EN
LIQUIDACION, CON R.U.C. NUMERO 20108166534, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 02006790 DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NUMERO IX - SEDE LIMA, EN SU CALIDAD DE
ENTIDAD LIQUIDADORA FACULTADA POR RESOLUCION SBS NUMERO 504 2007 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL
2007.

DOÑA THESSA MARIA LINA NAVARRO GRAU DYER, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07864632; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL
CASADA, SER DE OCUPACION FUNCIONARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JAVIER PRADO ESTE NUMERO
3580, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

== QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE R.T.M. INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON RUC
20419652581, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NUMERO 11055923 DEL REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA.

LOS INTERVINIENTES DECLARAN QUE LOS DATOS QUE ANTECEDEN SON VERDADEROS, QUE CONOCEN EL
OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE NO TIENEN LIMITACIONES EN SU CAPACIDAD PARA OTORGARLO.

002349

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de BIENES MUEBLES correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte la empresa **R.T.M. INVERSIONES S.A.C.** con RUC 20419652581, inscrita en la partida 11055923 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Javier Prado Nro. 3580, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señorita **Thessa María Lina Navarro Grau Dyer**, identificada con DNI Nro. 07864632, según facultades inscritas en la precitada partida electrónica, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 22 de setiembre del 2008 se realizó la Subasta Pública de Cartera de Créditos de **EL BNML**, mediante la cual **EL ADQUIRIENTE** se adjudicó el Lote 1 conformado por 10 sub lotes, los mismos que corresponden a los clientes:

- Sub Lote AI : Sociedad Industrial Textil S.A.
- Sub Lote S : Comercial Formosa S.A.
- Sub Lote AB : Manufacturas & Cotton S.A.
- Sub Lote AE : Recines Contratistas Mineros S.A.
- Sub Lote AN : Primac S.A.
- Sub Lote E : Inversiones 7 de Agosto S.A.
- Sub Lote R : Cia. Distribuidora de Equipos & Suministros para el Comercio e Industrias S.R.L.
- Sub Lote AJ : Transportes Navarro y Hermanos S.R.L.
- Sub Lote AA : José Cayo Traverso, y
- Sub Lote Y : Jorge Lau Kong.

Segundo: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 22 de octubre del 2008, elevado a Escritura Pública el 06/11/08, **EL BNML** formalizó la cesión de la cartera del lote 1 a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por Acta de Entrega de Documentación de fecha 07 de Noviembre del 2008, se realizó la entrega de la documentación completa correspondiente a las Carteras cedidas.

Cuarto: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de los bienes muebles que fueran embargados en el Proceso sobre Obligación de Dar Suma de Dinero seguido en contra de Jorge Lau Kong (sub Lote Y), Expediente Nro 9995-02 que se sigue ante el 30º Juzgado Civil de Lima. Los bienes entregados se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Acta de Entrega.

Quinto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir los bienes a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

Sexto: Que haciendo entrega de los bienes detallados en el Anexo adjunto, en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote 1.

A los¹⁴..... días del mes de Noviembre del 2008, siendo las^{11:00}..... horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA

002350

TESTIMONIO



ESCRITURA: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO
MINUTA: 2332
FOJAS: 11155
KARDEX: K10153

CESION DE DERECHOS DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA
QUE OTORGA
BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION
A FAVOR DE
R.T.M. INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

*****INTRODUCCION*****
EN BARRANCO, DISTRITO DE LA CIUDAD DE LIMA, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL OCHO (2008), ANTE MI OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA, NOTARIO DE LIMA.

INTERVIENEN:
DON MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08421901; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, SER DE OCUPACIÓN FUNCIONARIO.
DON JOSE MANUEL ZAVALA PFLUCKER, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07878203; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SER DE PROFESION INGENIERO.
AMBOS CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO 175 - 185, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

== QUIEMES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE CONSORCIO DEFINE - DIRIGE- SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO, CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA DE EMPRESAS S.A., DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS S.A.C. Y SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A., INSCRITAS EN LAS PARTIDAS REGISTRALES NUMEROS 11012252, 11326675 Y 03014980 RESPECTIVAMENTE, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NUMERO IX - SEDE LIMA; CONSORCIO QUE A SU VEZ PROCEDE EN REPRESENTACION DE BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, CON R.U.C. NUMERO 20108166534, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL Nº 02006790 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NUMERO IX - SEDE LIMA, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD LIQUIDADORA FACULTADA POR RESOLUCIÓN SBS NUMERO 504 2007 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2007.

DOÑA THESSA MARIA LINA NAVARRO GRAU DYER, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07864632; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADA, SER DE OCUPACION FUNCIONARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JAVIER PRADO ESTE NUMERO 3580, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

== QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE R.T.M. INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, CON RUC 20419652581, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NUMERO 11055923 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA.

LOS INTERVINIENTES DECLARAN QUE LOS DATOS QUE ANTECEDEN SON VERDADEROS, QUE CONOCEN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE NO TIENEN LIMITACIONES EN SU CAPACIDAD PARA OTORGARLO.

002351

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de BIENES MUEBLES correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte la empresa **R.T.M. INVERSIONES S.A.C.** con RUC 20419652581, inscrita en la partida 11055923 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Javier Prado Nro. 3580, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señorita **Thessa María Lina Navarro Grau Dyer**, identificada con DNI Nro. 07864632, según facultades inscritas en la precitada partida electrónica, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 22 de setiembre del 2008 se realizó la Subasta Pública de Cartera de Créditos de **EL BNML**, mediante la cual **EL ADQUIRIENTE** se adjudicó el Lote 1 conformado por 10 sub lotes, los mismos que corresponden a los clientes:

- Sub Lote AI : Sociedad Industrial Textil S.A.
- Sub Lote S : Comercial Formosa S.A.
- Sub Lote AB : Manufacturas & Cotton S.A.
- Sub Lote AE : Recines Contratistas Mineros S.A.
- Sub Lote AN : Primac S.A.
- Sub Lote E : Inversiones 7 de Agosto S.A.
- Sub Lote R : Cia. Distribuidora de Equipos & Suministros para el Comercio e Industrias S.R.L.
- Sub Lote AJ : Transportes Navarro y Hermanos S.R.L.
- Sub Lote AA : José Cayo Traverso, y
- Sub Lote Y : Jorge Lau Kong.

Segundo: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 22 de octubre del 2008, elevado a Escritura Pública el 06/11/08, **EL BNML** formalizó la cesión de la cartera del lote 1 a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por Acta de Entrega de Documentación de fecha 07 de Noviembre del 2008, se realizó la entrega de la documentación completa correspondiente a las Carteras cedidas.

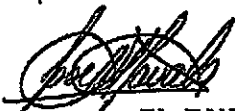
Cuarto: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de los bienes muebles que fueran embargados en el Proceso sobre Obligación de Dar Suma de Dinero seguido en contra de Jorge Lau Kong (sub Lote Y), Expediente Nro 9995-02 que se sigue ante el 30º Juzgado Civil de Lima.

Los bienes entregados se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Acta de Entrega.

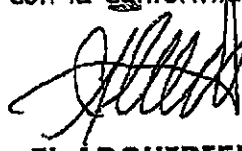
Quinto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir los bienes a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

Sexto: Que haciendo entrega de los bienes detallados en el Anexo adjunto, en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote 1.

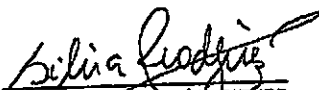
A los¹⁴..... días del mes de Noviembre del 2008, siendo las^{11:00}..... horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.



EL BNML



EL ADQUIRIENTE



SILVIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ABOGADA

002352

TESTIMONIO



ESCRITURA: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO
MINUTA: 2332
FOJAS: 11155
KARDEX: K10153

CESION DE DERECHOS DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA
QUE OTORGA
BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION
A FAVOR DE
R.T.M. INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

*****INTRODUCCION*****
EN BARRANCO, DISTRITO DE LA CIUDAD DE LIMA, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL OCHO (2008), ANTE MI OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA, NOTARIO DE LIMA.

INTERVIENEN: DON MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08421901; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, SER DE OCUPACIÓN FUNCIONARIO.
DON JOSE MANUEL ZAVALA PFLUCKER, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07878203; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SER DE PROFESION INGENIERO.
AMBOS CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO 175 - 185, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

== QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE CONSORCIO DEFINE - DIRIGE- SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO, CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA DE EMPRESAS S.A., DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS S.A.C. Y SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A., INSCRITAS EN LAS PARTIDAS REGISTRALES NUMEROS 11012252, 11326675 Y 33014980 RESPECTIVAMENTE, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NUMERO IX - SEDE LIMA; CONSORCIO QUE A SU VEZ PROCEDE EN REPRESENTACION DE BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, CON R.U.C. NUMERO 20108166534, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 02006790 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NUMERO IX - SEDE LIMA, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD LIQUIDADORA FACULTADA POR RESOLUCIÓN SBS NUMERO 504 2007 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2007;

DOÑA THESSA MARIA LINA NAVARRO GRAU DYER, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07864632; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADA, SER DE OCUPACION FUNCIONARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JAVIER PRADO ESTE NUMERO 3580, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.
== QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE R.T.M. INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, CON RUC 20419652581, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NUMERO 11055923 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA.

LOS INTERVINIENTES DECLARAN QUE LOS DATOS QUE ANTECEDEN SON VERDADEROS, QUE CONOCEN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE NO TIENEN LIMITACIONES EN SU CAPACIDAD PARA OTORGARLO.

002353

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de BIENES MUEBLES correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte la empresa **R.T.M. INVERSIONES S.A.C.** con RUC 20419652581, inscrita en la partida 11055923 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Javier Prado Nro. 3580, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señorita **Thessa María Lina Navarro Grau Dyer**, identificada con DNI Nro. 07864632, según facultades inscritas en la precitada partida electrónica, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 22 de setiembre del 2008 se realizó la Subasta Pública de Cartera de Créditos de **EL BNML**, mediante la cual **EL ADQUIRIENTE** se adjudicó el Lote 1 conformado por 10 sub lotes, los mismos que corresponden a los clientes:

- Sub Lote AI : Sociedad Industrial Textil S.A.
- Sub Lote S : Comercial Formosa S.A.
- Sub Lote AB : Manufacturas & Cotton S.A.
- Sub Lote AE : Recines Contratistas Mineros S.A.
- Sub Lote AN : Primac S.A.
- Sub Lote E : Inversiones 7 de Agosto S.A.
- Sub Lote R : Cia. Distribuidora de Equipos & Suministros para el Comercio e Industrias S.R.L.
- Sub Lote AJ : Transportes Navarro y Hermanos S.R.L.
- Sub Lote AA : José Cayo Traverso, y
- Sub Lote Y : Jorge Lau Kong.

Segundo: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 22 de octubre del 2008, elevado a Escritura Pública el 06/11/08, **EL BNML** formalizó la cesión de la cartera del lote 1 a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por Acta de Entrega de Documentación de fecha 07 de Noviembre del 2008, se realizó la entrega de la documentación completa correspondiente a las Carteras cedidas.

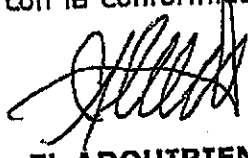
Cuarto: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de los bienes muebles que fueran embargados en el Proceso sobre Obligación de Dar Suma de Dinero seguido en contra de Jorge Lau Kong (sub Lote Y), Expediente Nro 9995-02 que se sigue ante el 30º Juzgado Civil de Lima. Los bienes entregados se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Acta de Entrega.


Quinto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir los bienes a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

Sexto: Que haciendo entrega de los bienes detallados en el Anexo adjunto, en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote 1.

A los¹⁴..... días del mes de Noviembre del 2008, siendo las^{11:00}..... horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA

002354

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de BIENES MUEBLES correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte la empresa **R.T.M. INVERSIONES S.A.C.** con RUC 20419652581, inscrita en la partida 11055923 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Javier Prado Nro. 3580, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señorita **Thessa María Lina Navarro Grau Dyer**, identificada con DNI Nro. 07864632, según facultades inscritas en la precitada partida electrónica, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 22 de setiembre del 2008 se realizó la Subasta Pública de Cartera de Créditos de **EL BNML**, mediante la cual **EL ADQUIRIENTE** se adjudicó el Lote 1 conformado por 10 sub lotes, los mismos que corresponden a los clientes:

- Sub Lote AI : Sociedad Industrial Textil S.A.
- Sub Lote S : Comercial Formosa S.A.
- Sub Lote AB : Manufacturas & Cotton S.A.
- Sub Lote AE : Recines Contratistas Mineros S.A.
- Sub Lote AN : Primac S.A.
- Sub Lote E : Inversiones 7 de Agosto S.A.
- Sub Lote R : Cia. Distribuidora de Equipos & Suministros para el Comercio e Industrias S.R.L.
- Sub Lote AJ : Transportes Navarro y Hermanos S.R.L.
- Sub Lote AA : José Cayo Traverso, y
- Sub Lote Y : Jorge Lau Kong.

Segundo: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 22 de octubre del 2008, elevado a Escritura Pública el 06/11/08, **EL BNML** formalizó la cesión de la cartera del lote 1 a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por Acta de Entrega de Documentación de fecha 07 de Noviembre del 2008, se realizó la entrega de la documentación completa correspondiente a las Carteras cedidas.

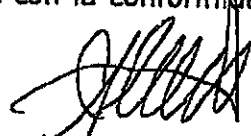
Cuarto: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de los bienes muebles que fueran embargados en el Proceso sobre Obligación de Dar Suma de Dinero seguido en contra de Jorge Lau Kong (sub Lote Y), Expediente Nro 9995-02 que se sigue ante el 30º Juzgado Civil de Lima. Los bienes entregados se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Acta de Entrega.

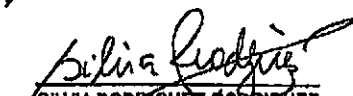
Quinto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir los bienes a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

Sexto: Que haciendo entrega de los bienes detallados en el Anexo adjunto, en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote 1.

A los¹⁴..... días del mes de Noviembre del 2008, siendo las^{11:00}..... horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA

002356

TESTIMONIO



ESCRITURA: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO
MINUTA: 2332
FOJAS: 11155
KARDEX: K10153

CESION DE DERECHOS DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA
QUE OTORGA
BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION
A FAVOR DE
R.T.M. INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

*****INTRODUCCION*****
EN BARRANCO, DISTRITO DE LA CIUDAD DE LIMA, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL OCHO (2008), ANTE MI OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA, NOTARIO DE LIMA,

INTERVIENEN: -
DON MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08421901; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, SER DE OCUPACION FUNCIONARIO.

DON JOSE MANUEL ZAVALA PFLUCKER, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07878203; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SER DE PROFESION INGENIERO.
AMBOS CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO 175 - 185, DISTRITO DE MIRAFLORES PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE CONSORCIO DEFINE - DIRIGE- SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO, CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA DE EMPRESAS S.A., DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS S.A.C. Y SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A., INSCRITAS EN LAS PARTIDAS REGISTRALES NUMEROS 11012252, 11326675 Y 93014980 RESPECTIVAMENTE, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NUMERO IX - SEDE LIMA; CONSORCIO QUE A SU VEZ PROCEDE EN REPRESENTACION DE BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, CON R.U.C. NUMERO 20108166534, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 02006790 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NUMERO IX - SEDE LIMA, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD LIQUIDADORA FACULTADA POR RESOLUCION SBS NUMERO 5041 2007 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2007.

DOÑA THESSA MARIA LINA NAVARRO GRAU DYER, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07864632; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADA, SER DE OCUPACION FUNCIONARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JAVIER PRADO ESTE NUMERO 3580, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.
= QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE R.T.M. INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON RUC 20419652581, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NUMERO 11055923 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA.

LOS INTERVINIENTES DECLARAN QUE LOS DATOS QUE ANTECEDEN SON VERDADEROS, QUE CONOCEN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE NO TIENEN LIMITACIONES EN SU CAPACIDAD PARA OTORGARLO.

002357

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de BIENES MUEBLES correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER identificado con DNI 07878203, a quien se denominará BNML, y de la otra parte la empresa R.T.M. INVERSIONES S.A.C. con RUC 20419652581, inscrita en la partida 11055923 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Javier Prado Nro. 3580, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señorita Thessa María Lina Navarro Grau Dyer, identificada con DNI Nro. 07864632, según facultades inscritas en la precitada partida electrónica, a quien en adelante se denominará EL ADQUIRIENTE, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 22 de setiembre del 2008 se realizó la Subasta Pública de Cartera de Créditos de EL BNML, mediante la cual EL ADQUIRIENTE se adjudicó el Lote 1 conformado por 10 sub lotes, los mismos que corresponden a los clientes:

- Sub Lote AI : Sociedad Industrial Textil S.A.
- Sub Lote S : Comercial Formosa S.A.
- Sub Lote AB : Manufacturas & Cotton S.A.
- Sub Lote AE : Recines Contratistas Mineros S.A.
- Sub Lote AN : Primac S.A.
- Sub Lote E : Inversiones 7 de Agosto S.A.
- Sub Lote R : Cla. Distribuidora de Equipos & Suministros para el Comercio e Industrias S.R.L.
- Sub Lote AJ : Transportes Navarro y Hermanos S.R.L.
- Sub Lote AA : José Cayo Traverso, y
- Sub Lote Y : Jorge Lau Kong.

Segundo: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 22 de octubre del 2008, elevado a Escritura Pública el 06/11/08, EL BNML formalizó la cesión de la cartera del lote 1 a favor de EL ADQUIRIENTE

Tercero: Por Acta de Entrega de Documentación de fecha 07 de Noviembre del 2008, se realizó la entrega de la documentación completa correspondiente a las Carteras cedidas.

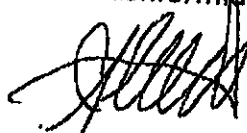
Cuarto: Por el presente documento EL VENDEDOR en este acto hace entrega de los bienes muebles que fueran embargados en el Proceso sobre Obligación de Dar Suma de Dinero seguido en contra de Jorge Lau Kong (sub Lote Y), Expediente Nro 9995-02 que se sigue ante el 30º Juzgado Civil de Lima. Los bienes entregados se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Acta de Entrega.

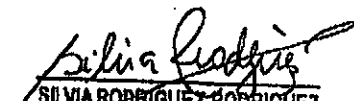
Quinto: EL ADQUIRIENTE declara recibir los bienes a su entera satisfacción, y libera a EL VENDEDOR de cualquier reclamo presente o futuro.

Sexto: Que haciendo entrega de los bienes detallados en el Anexo adjunto, en el día de la fecha, EL BNML en este acto declara que EL ADQUIRIENTE ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote 1.

A los14..... días del mes de Noviembre del 2008, siendo las11:00..... horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ABOGADA

002358



ESCRITURA: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO
 MINUTA: 2332
 FOJAS: 11155
 KARDEX: K10153

CESION DE DERECHOS DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA
 QUE OTORGA
 BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION
 A FAVOR DE
 R.T.M. INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

*****INTRODUCCION*****

EN BARRANCO, DISTRITO DE LA CIUDAD DE LIMA, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), ANTE MI OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA, NOTARIO DE LIMA.

INTERVIENEN: -
 DON MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08421901; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, SER DE OCUPACIÓN FUNCIONARIO.
 DON JOSE MANUEL ZAVALA PFLUCKER, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07878203; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SER DE PROFESION INGENIERO.
 AMBOS CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO 175 - 185, DISTRITO DE MIRAFLORES PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE CONSORCIO DEFINE - DIRIGE- SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO, CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA DE EMPRESAS S.A., DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS S.A.C. Y SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A., INSCRITAS EN LAS PARTIDAS REGISTRALES NUMEROS 11012252, 11326675 Y 03014980 RESPECTIVAMENTE, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NUMERO IX SEDE LIMA; CONSORCIO QUE A SU VEZ PROCEDE EN REPRESENTACION DE BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, CON R.U.C. NUMERO 20108166534, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 02006790 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NUMERO IX - SEDE LIMA, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD LIQUIDADORA FACULTADA POR RESOLUCIÓN SBS NUMERO 50-1 2007 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2007.

DOÑA THESSA MARIA LINA NAVARRO GRAU DYER, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07864632; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADA, SER DE OCUPACION FUNCIONARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JAVIER PRADO ESTE NUMERO 3580, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.
 QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE R.T.M. INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, CON RUC 20419652581, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NUMERO 11055923 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA.

LOS INTERVINIENTES DECLARAN QUE LOS DATOS QUE ANTECEDEN SON VERDADEROS, QUE CONOCEN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE NO TIENEN LIMITACIONES EN SU CAPACIDAD PARA OTORGARLO.

ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACION

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de Documentación correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte el señor **Luis King Peralta Iparraguirre** con DNI 01162445, con domicilio en Mz. J Lote 3 Urbanización Los Cedros, distrito y provincia de Trujillo, La Libertad, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 22 de Setiembre del año 2008, se realizó la Subasta Pública de Cartera de Créditos de **EL BNML**, mediante la cual **EL ADQUIRIENTE** se adjudicó el Lote "T" correspondiente al cliente Distribuidora Titán S.A.

Segundo: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 01 de Octubre del 2008 elevado a Escritura Pública el 3 de Octubre del 2008, **EL BNML** formalizó la cesión de la cartera del lote "T" a favor de **EL ADQUIRIENTE**.

Tercero: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de la documentación correspondiente a la cartera cedida a favor de **EL ADQUIRIENTE**, la misma que comprende:

- Copia del falso expediente de Ejecución de Garantías seguido por el BNML en contra de Distribuidora Titán S.A., Santos Esther Risco Esquén, Teodoro Gutiérrez Pretel y Rosa Núñez Barrantes de Gutiérrez, y Simón Rosado Pereira y Herminia Jacoba Gutiérrez Cribilleros de Rosado. Expediente Nro. 2000-2321, que se tramita ante el 7mo. Juzgado Especializado Civil de Trujillo.
- Escrito en original y dos copias de Sucesión Procesal que efectúa el BNML a favor del señor Luis King Peralta Iparraguirre.
- Copia de la Escritura de Garantía Hipotecaria de fecha 18 de Diciembre de 1998, otorgada ante Notario Público Dra. Lina Amayo Martínez, por los esposos Simón Rosado Pereira y cónyuge sobre el inmueble ubicado en Av. Prolongación Santa 1748 Trujillo.
- Copia de la Escritura de Garantía Hipotecaria otorgada con fecha 18 de febrero de 1998 ante Notario Público Dra. Lina Amayo Martínez, por Santos Esther Risco Esquén sobre el inmueble ubicado en calle 10 lote 13 Mz. S Urb. Villa El Contador, Trujillo y la otorgada por los esposos Silvio Teodoro Gutiérrez Pretel y Rosa Núñez Barrantes de Gutiérrez sobre el inmueble ubicado en calle Carlos Valderrama 415 Urb. Las Quintanas, Trujillo.

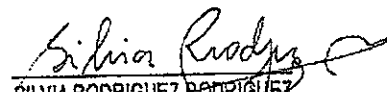
Cuarto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir la documentación a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

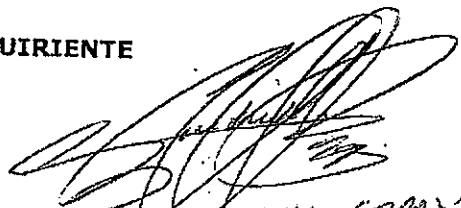
Quinto: Que haciendo entrega de la documentación arriba detallada, en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote "T"

A los días del mes de Octubre del 2008, siendo las horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML

EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
Mat. C&A 2510


Juan Rodríguez Gamaral
DNI 07726047

002360

ACTA DE SUBASTA DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIAS HIPOTECARIAS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION EFECTUADA EL DIA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008



El Adjudicatario(a) LUIS SERRANO GILBERTO
 Domiciliado en Mz. J - lote 23 - Urb. Los 2000
 Distrito Tuzi Provincia Tuzi Departamento BENI
 Teléfono 99 404 6853 telefax 044-291985

Se ha adjudicado para sí para terceros al lote N° 2-T del deudor D. Sr. Bui Orsi

Que comprende las siguientes garantías hipotecarias:

(a) Inmueble ubicado en CALLE OIEZ lote 13 Mz. S. Urb. Villa del Condor
 Distrito Tuzi Provincia Tuzi Departamento LA LIBERTAD

(b) Inmueble ubicado en AV. PROLONGACION SANTA N. 1743
 Distrito Tuzi Provincia Tuzi Departamento LA LIBERTAD

(* Si existen más de dos garantías hipotecarias, se incluirán al final del acta.

Procesos Judiciales del Lote:

Materia del Proceso	Expediente N°	Juzgado N°
EJECUCION DE GARANTIAS	2321 - 2000	2° Juzgado ESP. Tuzi

Precio Base US\$ 47,665.00

El valor de la adjudicación ha sido de US\$ 47,700.00 (Cuarenta y siete mil setecientos 700/100 Dólares Americanos) correspondiente al lote N° 2-T de la Subasta Pública de

Cartera de Créditos con Garantías Hipotecarias del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION. El adjudicatario entregado al BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION la suma de US\$ 4,300.00 (Cuatro mil trescientos 00/100 Dólares Americanos) en Cheque de Gerencia N° Efectivo del

Banco a nombre del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, en calidad de Depósito de Garantía, de conformidad a las Bases de la Subasta Pública, las mismas que declara haber conocido con anterioridad al Acto Público y a la vez aceptarla en todas y cada una de sus partes.

Observaciones:

(*) (C) Calle URU DE ROSA N° 415-477 DE URB. UROQUANA, Tuzi.

ACTA DE SUBASTA DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIAS HIPOTECARIAS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION EFECTUADA EL DIA 21 DEL MES de Octubre DEL 2008

El Adjudicatario(a) **Lourdes Vidueta Agüero Guevara**

Identificado con RUC/DNI N° **74090244**

Domiciliado en **CALLE CASTILLA LA VIEJA N. 194 DPTO. URB. SURCO**

Distrito **SURCO** Provincia **LIMA** Departamento **LIMA**

Teléfono **260-9154** Fax

Se ha adjudicado para para terceros () el lote N° **AK** del deudor **Velásquez, María Inés**

que comprende las siguientes garantías hipotecarias:

a) Inmueble ubicado en **Av. Almirante Miguel Grau Seminario N. 100**

Distrito **Callao** Provincia **Callao** Departamento **Callao**

b) Inmueble ubicado en

Distrito Provincia Departamento

(* Si existen más de dos garantías hipotecarias se incluirán al final del acta.

Procesos Judiciales del Lote:

Materia del Proceso	Expediente N°	Juzgado N°
Ejecución de Pagos	10183 - 02	16° Juzgado Civil de Lima Nov 2005 - 2007 9° J. Comercial

Precio Base US\$ **29.493.00**

El valor de la adjudicación ha sido del US\$ **29.494.00** (**VEINTI NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100** Dólares Americanos) correspondiente al lote N° **AK**

de la Subasta Pública de Cartera de Créditos con Garantías Hipotecarias del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION. El adjudicatario ha entregado al BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION la suma de US\$ **3.000.00** (**TRES MIL Y 00/100** Dólares Americanos) en **Cheque de Garantía N°**

EFFECTIVO del Banco a nombre del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, en calidad de Depósito de Garantía, de conformidad a las Bases de la Subasta Pública, las mismas que declara haber conocido con anterioridad al Acto Público y a la vez aceptarla en todas y cada una de sus partes.

Observaciones:

LA HIPOTECA TAMBIEN GARANTIZA OBLIGACIONES DE TROM S.A. QUIEN NO MANTIENE DEUDA CON EL BANCO.

Lote AK(Oct.2008)

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la **CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, que otorgan de una parte **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20108166534, inscrito en la Ficha 90129 continuada en la Partida Electrónica 02006790, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio legal en Av. José Pardo No. 175 - 185, distrito de Miraflores - Lima, debidamente representado por el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, en su calidad de liquidadores facultados por Resolución SBS N° 504--2007 de fecha 27 de abril del 2007, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 02006790, Consorcio Integrado por las sociedades **DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA DE EMPRESAS S.A.**, **DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS S.A.C.** y **SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A.**, inscritas en las Partidas Electrónicas N° 11012252, 11326675 y 03014980, respectivamente representadas a su vez por los señores **MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE**, identificado con DNI N° 08421901, funcionario, de estado civil casado y **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER**, identificado con DNI No. 07878203, de profesión Ingeniero, de estado civil soltero, quienes proceden según designación y facultades inscritas en los asientos C00033 y C00034; C00020 y C00021; y C00019 y C00022 de las precitadas partidas electrónicas de las sociedades que conforman el **CONSORCIO** y quienes actúan en representación del **BANCO** a quienes en adelante se les denominará **BNML**; y de la otra parte la señorita **LOURDES VIOLETA AGÜERO GUEVARA**, peruana, identificada con DNI Nro. 40908437, de estado civil soltera, de profesión Abogada, con domicilio en calle Castilla La Vieja 597 Departamento 402, distrito de Santiago de Surco, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.- **BNML** es una empresa bancaria que fue declarada en estado de liquidación, mediante Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros. N° 775-2001 de fecha 18 de Octubre del 2001.

Como parte del proceso de liquidación del **BNML**, el Consorcio Liquidador "DEFINE-DIRIGE-SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO" convocó a una Subasta Pública para la venta de parte de su cartera de créditos con garantías hipotecarias, la cual se llevó a cabo en el Hotel María Angola sito en Avenida La Paz Nro. 610, Miraflores, Lima, el día 29 de Octubre del 2008, con la participación del Martillero Público Raúl Enrique Norlega Brandon.

En la Subasta Pública a que se refiere el párrafo anterior, **EL ADQUIRIENTE** resultó adjudicatario del Lote "AK" conformado por la cartera correspondiente al cliente Diego Eduardo Velásquez Skinner, y a la que en lo sucesivo se denominará **LA CARTERA**.

002364

SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, que se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1206° y siguientes del Código Civil, **BNML** transfiere a **EL ADQUIRIENTE** la titularidad de **LA CARTERA**, mediante la modalidad de cesión de derechos, adquiriendo **EL ADQUIRIENTE** el derecho a exigir el pago de los créditos que integran **LA CARTERA** y que se detallan en el Estado de Cuenta de saldo deudor -Anexo Nro. 1 que forma parte del presente contrato.

TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y LA FORMA DE PAGO

En contraprestación a dicha cesión de derechos de cartera de crédito, las partes acuerdan que el precio pactado de acuerdo a la suma ofertada en la Subasta Pública por **EL ADQUIRIENTE**, asciende a **US\$29,494.00 (Veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, monto que **EL ADQUIRIENTE** paga de la siguiente manera:

- (i) Un monto inicial ascendente a **US\$3,000.00 (Tres mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** mediante la aplicación del depósito en garantía entregado en el acto de Subasta Pública, en efectivo y que **BNML** declara haber recibido a satisfacción.
- (ii) La suma de **US\$15,200.00 (Quince mil doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, mediante la entrega de cheque de gerencia Nro. 09062363 del Banco Scotiabank y a nombre del **BNML**, de fecha 04 de Noviembre del 2008, que **BNML** declara recibir a satisfacción.
- (iii) La suma de **US\$10,494.00 (Diez mil cuatrocientos noventa y cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, mediante la entrega de cheque de gerencia Nro. 01283827 del Banco Interbank y a nombre del **BNML**, de fecha 05 de Noviembre del 2008, que **BNML** declara recibir a satisfacción.
- (iv) La suma de **US\$800.00 (Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, mediante la entrega en efectivo a **BNML**, con fecha 05 de Noviembre del 2008, que **BNML** declara recibir a satisfacción.

Con el precio así pagado, **BNML** da por cancelado el precio pactado en la subasta pública, por la transferencia de cartera correspondiente al lote AK.

CUARTA: DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA

Las partes declaran que el valor de la Cesión de Cartera ha sido establecido mediante el acto de Subasta Pública y, por lo tanto, corresponde al valor de mercado de **LA CARTERA**, aún cuando no necesariamente corresponde al valor nominal de las acreencias cedidas, por lo que se entiende que existe justa y perfecta equivalencia entre los valores totales de las prestaciones de cada una de las partes. Se deja constancia que el valor de mercado de **LA CARTERA** ha sido determinado en la Subasta Pública sobre la base del análisis que los postores han efectuado respecto al estado de los créditos, evaluación de contingencias y recuperabilidad, evaluación de garantías, antecedentes judiciales y comerciales, acervo documentario existente, idoneidad de los títulos valores representativos de los créditos en los casos que corresponde y, en especial, atendiendo al perfil crediticio de los deudores.

002365

En atención a la presente declaración de equivalencia, las partes contratantes se hacen mutua gracia y recíproca donación de cualquier diferencia de más o de menos que no pudiesen observar al momento de suscribir este contrato.

QUINTA : ALCANCES DE LA VENTA DE CARTERA

La transferencia de **LA CARTERA** a favor de **EL ADQUIRIENTE** comprende en general todos los derechos, los privilegios, las garantías reales, bancarias, personales y de todo tipo en general de **LA CARTERA** cedida, así como los seguros, de ser el caso; y en forma específica, la cesión comprende:

4.1. La cesión de la garantía detallada a continuación:

Hipoteca constituida mediante Escritura Pública de fecha 21 de marzo de 1997 por ante Notario Público Dr. Julio Antonio Del Pozo Valdez, por el señor Diego Eduardo Velásquez Skinner y Aurelia María Elisa Roeschli Castro sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la Av. Almirante Miguel Grau Seminario 420 Callao, a fin de garantizar sus obligaciones frente al Banco Nuevo Mundo y hasta por la suma de US\$35,000.000 (Treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); la misma que fue ampliada posteriormente mediante Escritura Pública de fecha 18 de mayo de 1998 otorgada ante el mismo Notario, ampliación que fue otorgada hasta por la suma de US45,000.00 (Cuarenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)

Se deja expresa constancia que queda cedido a favor de **EL ADQUIRIENTE** el rango que sobre dicha garantía tenía **BNML** de conformidad con lo establecido por el artículo 1211º del Código Civil, siendo instrumento suficiente el presente contrato para inscribir dicha cesión en la partida registral correspondiente.

4.2. La cesión de la titularidad del proceso judicial detallado a continuación, cesión que se materializará mediante el escrito de sucesión correspondiente:

Ejecución de garantía seguido por el **BNML** sobre la garantía descrita en el numeral 4.1. anterior y que se viene tramitando ante el 9º Juzgado Especializado Comercial de Lima, Expediente Nro. 2085-208.

SEXTA: CONSTANCIA, Oponibilidad y Notificación de la Cesión de Derechos

Las partes declaran que el presente documento constituye título y prueba suficiente de la realización de la Cesión de Derechos de Cartera con Garantía Hipotecaria, sirviendo como constancia de la misma entre **BNML** y **EL ADQUIRIENTE** como frente a los terceros a quienes se oponga.

BNML, procederá a comunicar a los deudores cedidos, el evento de la presente cesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 1215º del Código Civil, sin perjuicio de lo cual, en el supuesto negado de no producirse tal notificación, la cesión se entenderá exigible y oponible a los deudores cedidos con la sola comunicación que les realice **EL ADQUIRIENTE** al momento de exigirles el pago.

SÉPTIMA: Aspectos vinculados a la cesión de derechos

- a) Queda expresamente establecido que para el ejercicio de sus derechos de acreedor **EL ADQUIRIENTE** utilizará sus propios recursos de logística, infraestructura y servicios, asumiendo el costo que ello pudiera suponer, inclusive si dichos recursos le son proporcionados por otras personas naturales y/o jurídicas. En tal sentido, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente documento no será de responsabilidad de **BNML** ningún costo vinculado al ejercicio de los derechos de crédito de **LA CARTERA**.
- b) Las partes Intervinientes se comprometen recíprocamente a suscribir los documentos, privados y públicos que fuesen necesarios, adicionalmente a la escritura pública que esta minuta origine, para formalizar cualquier aspecto vinculado con la presente cesión y, de ser el caso, cesiones de posición contractual o procesal correspondientes a los créditos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE BNML POR LA CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1212º del Código Civil, las partes convienen que, de acuerdo a la naturaleza de **LA CARTERA**, **BNML** declara la existencia de la misma, sin embargo no garantiza la exigibilidad de **LA CARTERA**, asumiendo **EL ADQUIRIENTE** el riesgo de cobro de los créditos que la integran, en el caso que éstos hubieran sido obtenidos de manera fraudulenta

EL ADQUIRIENTE declara que adquiere **LA CARTERA** sin recurso contra **BNML**; quedando **BNML** liberado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de pago de dichos títulos valores y créditos transferidos.

BNML declara que no otorga garantía de recompra de **LA CARTERA**.

BNML procederá a entregar a **EL ADQUIRIENTE**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma de la Escritura Pública que la presente minuta origine, toda la documentación sustentatoria con que cuenta para que pueda ejercer sus derechos de acreedor respecto a **LA CARTERA**, incluyendo los títulos representativos de los créditos cedidos así como sus respectivas garantías, debidamente integrados, endosados y/o protestados, según fuere el caso.

BNML se obliga, respecto de cualquier evento preexistente a este contrato, a absolver cualquier consulta, queja o reclamo que le sea formulado por la Superintendencia de Banca y Seguros, el INDECOPI y/o cualquier autoridad o entidad pública o privada, respecto de **LA CARTERA**, sin perjuicio de la intervención de **EL ADQUIRIENTE** en cautela de sus intereses.

NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No obstante **EL ADQUIRENTE** adquirió la cartera en un acto público bajo su entera responsabilidad, por el presente, declara tener pleno y total conocimiento y entendimiento de los antecedentes y aspectos judiciales y comerciales de **LA CARTERA** que adquiere y de las garantías que la respaldan; así como de los expedientes correspondientes a los procesos judiciales vinculados a **LA CARTERA** y a sus garantías, detallados en la cláusula Cuarta del presente documento.

En este sentido, **EL ADQUIRENTE** libera al **BNML** de cualquier responsabilidad presente o futura, pues éste ha transferido **LA CARTERA** en el estado en que se encuentra y formaliza la transferencia sólo de los derechos que posee como titular de la misma. Asimismo **EL ADQUIRENTE** libera al **BNML** de toda responsabilidad

contractual o extracontractual derivada de la presente cesión, renunciando desde ya expresamente a cualquier acción presente o futura de orden judicial, extrajudicial o administrativa y a las acciones o excepciones rescisorias, resolutorias o de nulidad que por error, lesión u otro concepto análogo tienda a invalidar el presente contrato, por dicha materia.

Queda expresamente establecido que ni el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, ni sus representantes y directores, asumen frente a **EL ADQUIRENTE** responsabilidad alguna derivada de la presente cesión ni en general responsabilidad alguna vinculada o relacionada a **LA CARTERA**, al limitarse su actuación a la realización de la función de Liquidadora de los activos del **BNML**. **EL COMPRADOR** conviene en esta limitación de responsabilidad y renuncia irrevocablemente a interponer acción alguna contra el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, sus representantes y directores, en relación con **LA CARTERA** cedida.

DÉCIMA: ACUERDOS PREVIOS Y MODIFICACIONES

Respecto al presente contrato, las partes dejan expresa constancia de lo siguiente:

- a) Constituye el acuerdo total de las partes.
- b) Sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito que haya sido previamente celebrado entre ellas respecto a su contenido y/o materia.
- c) No beneficia a ninguna persona distinta de las partes intervinientes.
- d) No podrá modificarse sino por medio de un documento escrito debidamente firmado por las partes, adoptado con las mismas formalidades que el presente Instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato.

Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.

DÉCIMO SEGUNDA : NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el contrato se harán por escrito y se enviarán a las direcciones que se indican en la introducción de este Instrumento, salvo que fuesen variadas con las formalidades del Art. 40 del Código Civil, dentro de la misma ciudad de Lima

Todas las notificaciones bajo el contrato se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado porte prepagado, a las direcciones indicadas en la introducción

de este contrato, y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recibo, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de facsímil (answer back), si se envían por facsímil.

DÉCIMO TERCERA : GASTOS

Todos los gastos que resulten de la formalización del presente contrato serán asumidos por **EL ADQUIRIENTE**.

DÉCIMO CUARTA : LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Para los efectos de la cesión de derechos, en todo aquello que no estuviere previsto, las partes se supeditan a los alcances de las disposiciones contenidas en los artículos 1206° y siguientes del Código Civil, y declaran haber celebrado el presente contrato de conformidad con las leyes peruanas.

Las partes ratifican como sus domicilios los indicados en la introducción del presente instrumento, lugares donde se harán todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a las demás partes cualquier cambio de domicilio con las formalidades previstas en el artículo 40° del Código Civil, siempre dentro de la misma ciudad de Lima

DÉCIMO QUINTA : ARBITRAJE

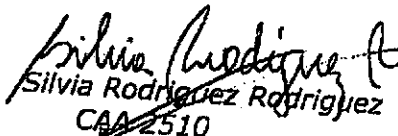
En el improbable caso de surgir alguna desavenencia o controversia referida a la nulidad, validez, ejecución o interpretación total o parcial del presente contrato, ambas partes acuerdan expresamente recurrir al arbitraje de derecho del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyos reglamentos se someten incondicionalmente. En este sentido, ambas partes delegan a dicho ente la determinación de todos aquellos puntos no acordados expresamente por ellas. Asimismo, ambas partes cumplen con señalar desde ya como domicilios procesales los que figuran en la introducción del presente documento. El fallo arbitral será definitivo e inapelable.

Las partes otorgan expresamente al Tribunal Arbitral la potestad de ejecutar el laudo arbitral en rebeldía de la parte obligada, si las circunstancias lo permiten.

Lima, 11 de Noviembre del 2008.

 
BNML


EL ADQUIRIENTE


Silvia Rodríguez Rodríguez
CAA 2510

002369

**ACTA DE SUBASTA DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIAS
HIPOTECARIAS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO NUEVO MUNDO EN
LIQUIDACIÓN EFECTUADA EL DÍA 29 DEL MES OCTUBRE DEL 2008**

El Adjudicatario(a) LOURDES VIOLETA AGÜERO GUEVARA

Identificado con RUC/DNI N° 40902437

Domiciliado en CALLE CASTILLA LA VIEJA N-197 DPTO. 402

Distrito SURCO Provincia LIMA Departamento LIMA

Teléfono 260-9454 Fax

Se ha adjudicado para sí para terceros el lote N° AR del deudor

RECUBRIMIENTOS METALICOS S.R.L. que comprende las siguientes garantías hipotecarias:

a) Inmueble ubicado en CALLE MONTE OLIVO Nº 127 Mz E Lote 18 Urb. Matucos Sur

Distrito SANTAGO DE SURCO Provincia LIMA Departamento LIMA

b) Inmueble ubicado en

Distrito Provincia Departamento

(*) Si existen más de dos garantías hipotecarias se incluirán al final del acta.

Procesos Judiciales del Lote:

Materia del Proceso	Expediente N°	Juzgado N°
<u>EXECCUCION DE GARANTIAS</u>	<u>44880-2000</u>	<u>46 JUZGADO CIVIL</u>

Precio Base US\$ 11.069.-

El valor de la adjudicación ha sido del US\$ 11.069.00 (ONCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100

AR de la Subasta Pública de Cartera de Créditos con Garantías Hipotecarias del BANCO

NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION. El adjudicatario ha entregado al BANCO NUEVO

MUNDO EN LIQUIDACION la suma de US\$ 1.200.00 (UN MIL DOSCIENTOS

CON 00/100 Dólares Americanos) en Cheque de Garantía N°

EFFECTIVO del Banco a nombre del BANCO NUEVO

MUNDO EN LIQUIDACION, en calidad de Depósito de Garantía, de conformidad a las Bases de la Subasta Pública, las mismas que declara haber conocido con anterioridad al Acto Público y a la vez aceptarla en todas y cada una de sus partes.

Observaciones:

.....
.....
.....

002370

Lote AR(Oct.2008)

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la **CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, que otorgan de una parte **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20108166534, inscrito en la Ficha 90129 continuada en la Partida Electrónica 02006790, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio legal en Av. José Pardo No. 175 - 185, distrito de Miraflores - Lima, debidamente representado por el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, en su calidad de liquidadores facultados por Resolución SBS N° 504--2007 de fecha 27 de abril del 2007, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 02006790, Consorcio Integrado por las sociedades **DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA DE EMPRESAS S.A.**, **DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS S.A.C.** y **SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A.**, inscritas en las Partidas Electrónicas N° 11012252, 11326675 y 03014980, respectivamente representadas a su vez por los señores **MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE**, identificado con DNI N° 08421901, funcionario, de estado civil casado y **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER**, identificado con DNI No. 07878203, de profesión Ingeniero, de estado civil soltero, quienes proceden según designación y facultades inscritas en los asientos C00033 y C00034; C00020 y C00021; y C00019 y C00022 de las prectadas partidas electrónicas de las sociedades que conforman el **CONSORCIO** y quienes actúan en representación del **BANCO** a quienes en adelante se les denominará **BNML**; y de la otra parte la señorita **LOURDES VIOLETA AGÜERO GUEVARA**, peruana, identificada con DNI Nro. 40908437, de estado civil soltera, de profesión Abogada, con domicilio en calle Castilla La Vieja 597 Departamento 402, distrito de Santiago de Surco, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.- **BNML** es una empresa bancaria que fue declarada en estado de liquidación, mediante Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros. N° 775-2001 de fecha 18 de Octubre del 2001.

Como parte del proceso de liquidación del **BNML**, el Consorcio Liquidador "DEFINE-DIRIGE-SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO" convocó a una Subasta Pública para la venta de parte de su cartera de créditos con garantías hipotecarias, la cual se llevó a cabo en el Hotel María Angola sito en Avenida La Paz Nro. 610, Miraflores, Lima, el día 29 de Octubre del 2008, con la participación del Martillero Público Raúl Enrique Noriega Brandon.

En la Subasta Pública a que se refiere el párrafo anterior, **EL ADQUIRIENTE** resultó adjudicatario del Lote "AR" conformado por la cartera correspondiente al cliente **RECUBRIMIENTOS METALICOS S.R.L.**, y a la que en lo sucesivo se denominará **LA CARTERA**.

002371

SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, que se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1206° y siguientes del Código Civil, **BNML** transfiere a **EL ADQUIRIENTE** la titularidad de **LA CARTERA**, mediante la modalidad de cesión de derechos, adquiriendo **EL ADQUIRIENTE** el derecho a exigir el pago de los créditos que integran **LA CARTERA** y que se detallan en el Estado de Cuenta de saldo deudor -Anexo Nro. 1 que forma parte del presente contrato.

TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y LA FORMA DE PAGO

En contraprestación a dicha cesión de derechos de cartera de crédito, las partes acuerdan que el precio pactado de acuerdo a la suma ofertada en la Subasta Pública por **EL ADQUIRIENTE**, asciende a **US\$11,069.00 (Once mil sesenta y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, monto que **EL ADQUIRIENTE** paga de la siguiente manera:

- (I) Un monto inicial ascendente a **US\$1,200.00 (Un mil doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** mediante la aplicación del depósito en garantía entregado en el acto de Subasta Pública, en efectivo y que **BNML** declara haber recibido a satisfacción.
- (II) La suma de **US\$9,869.00 (Nueve mil ochocientos sesenta y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, mediante la entrega de cheque de Gerencia Nro. 09053452 del Banco Scotiabank y a nombre del **BNML**, de fecha 31 de Octubre del 2008, que **BNML** declara recibir a satisfacción.

Con el precio así pagado, **BNML** da por cancelado el precio pactado en la subasta pública, por la transferencia de cartera correspondiente al lote AK.

CUARTA: DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA

Las partes declaran que el valor de la Cesión de Cartera ha sido establecido mediante el acto de Subasta Pública y, por lo tanto, corresponde al valor de mercado de **LA CARTERA**, aún cuando no necesariamente corresponde al valor nominal de las acreencias cedidas, por lo que se entiende que existe justa y perfecta equivalencia entre los valores totales de las prestaciones de cada una de las partes. Se deja constancia que el valor de mercado de **LA CARTERA** ha sido determinado en la Subasta Pública sobre la base del análisis que los postores han efectuado respecto al estado de los créditos, evaluación de contingencias y recuperabilidad, evaluación de garantías, antecedentes judiciales y comerciales, acervo documentario existente, idoneidad de los títulos valores representativos de los créditos en los casos que corresponde y, en especial, atendiendo al perfil crediticio de los deudores.

En atención a la presente declaración de equivalencia, las partes contratantes se hacen mutua gracia y recíproca donación de cualquier diferencia de más o de menos que no pudiesen observar al momento de suscribir este contrato.

QUINTA : ALCANCES DE LA VENTA DE CARTERA

La transferencia de **LA CARTERA** a favor de **EL ADQUIRIENTE** comprende en general todos los derechos, los privilegios, las garantías reales, bancarias, personales y de todo

tipo en general de **LA CARTERA** cedida, así como los seguros, de ser el caso; y en forma específica, la cesión comprende:

4.1. La cesión de la garantía detallada a continuación:

Hipoteca constituida mediante Escritura Pública de fecha 06 de mayo de 1998 por ante Notario Público Dr. Javier Aspauza Gamarra, por el señor Javier Avila Rodriguez y Asunción Molero Miranda, sobre el inmueble de su propiedad constituido por la casa tipo B lote 18 de la Mz "E" con frente a la calle Monte Olivo, Urbanización Monterrico Sur I Etapa, distrito de Santiago de Surco, Lima, a fin de garantizar las obligaciones de Recubrimientos Metálicos frente al Banco Nuevo Mundo y hasta por la suma de US\$69,430.00 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). La garantía consta inscrita en el asiento d)3 de la ficha 1328261 -ahora partida 49036333 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima.

Se deja expresa constancia que queda cedido a favor de **EL ADQUIRIENTE** el rango que sobre dicha garantía tenía **BNML** de conformidad con lo establecido por el artículo 1211° del Código Civil, siendo instrumento suficiente el presente contrato para inscribir dicha cesión en la partida registral correspondiente.

4.2. La cesión de la titularidad del proceso judicial detallado a continuación, cesión que se materializará mediante el escrito de sucesión correspondiente:

Ejecución de garantía seguido por el **BNML** sobre la garantía descrita en el numeral 4.1. anterior y que se viene tramitando ante el 46° Juzgado Especializado Civil de Lima, Expediente Nro. 44880-2000.

SEXTA: CONSTANCIA, Oponibilidad y Notificación de la Cesión de Derechos

Las partes declaran que el presente documento constituye título y prueba suficiente de la realización de la Cesión de Derechos de Cartera con Garantía Hipotecaria, sirviendo como constancia de la misma entre **BNML** y **EL ADQUIRIENTE** como frente a los terceros a quienes se oponga.

BNML, procederá a comunicar a los deudores cedidos, el evento de la presente cesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 1215° del Código Civil, sin perjuicio de lo cual, en el supuesto negado de no producirse tal notificación, la cesión se entenderá exigible y oponible a los deudores cedidos con la sola comunicación que les realice **EL ADQUIRIENTE** al momento de exigirles el pago.

SÉPTIMA: Aspectos Vinculados a la Cesión de Derechos

a) Queda expresamente establecido que para el ejercicio de sus derechos de acreedor **EL ADQUIRIENTE** utilizará sus propios recursos de logística, infraestructura y servicios, asumiendo el costo que ello pudiera suponer, inclusive si dichos recursos le son proporcionados por otras personas naturales y/o jurídicas. En tal sentido, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente documento no será de responsabilidad de **BNML** ningún costo vinculado al ejercicio de los derechos de crédito de **LA CARTERA**.

- b) Las partes intervinientes se comprometen recíprocamente a suscribir los documentos, privados y públicos que fuesen necesarios, adicionalmente a la escritura pública que esta minuta origine, para formalizar cualquier aspecto vinculado con la presente cesión y, de ser el caso, cesiones de posición contractual o procesal correspondientes a los créditos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE BNML POR LA CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1212° del Código Civil, las partes convienen que, de acuerdo a la naturaleza de **LA CARTERA**, **BNML** declara la existencia de la misma, sin embargo no garantiza la exigibilidad de **LA CARTERA**, asumiendo **EL ADQUIRIENTE** el riesgo de cobro de los créditos que la integran, en el caso que éstos hubieran sido obtenidos de manera fraudulenta

EL ADQUIRIENTE declara que adquiere **LA CARTERA** sin recurso contra **BNML**; quedando **BNML** liberado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de pago de dichos títulos valores y créditos transferidos.

BNML declara que no otorga garantía de recompra de **LA CARTERA**.

BNML procederá a entregar a **EL ADQUIRIENTE**, dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma de la Escritura Pública que la presente minuta origine, toda la documentación sustentatoria con que cuenta para que pueda ejercer sus derechos de acreedor respecto a **LA CARTERA**, incluyendo los títulos representativos de los créditos cedidos así como sus respectivas garantías, debidamente integrados, endosados y/o protestados, según fuere el caso.

BNML se obliga, respecto de cualquier evento preexistente a este contrato, a absolver cualquier consulta, queja o reclamo que le sea formulado por la Superintendencia de Banca y Seguros, el INDECOPI y/o cualquier autoridad o entidad pública o privada, respecto de **LA CARTERA**, sin perjuicio de la intervención de **EL ADQUIRIENTE** en cautela de sus intereses.

NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No obstante **EL ADQUIRENTE** adquirió la cartera en un acto público bajo su entera responsabilidad, por el presente, declara tener pleno y total conocimiento y entendimiento de los antecedentes y aspectos judiciales y comerciales de **LA CARTERA** que adquiere y de las garantías que la respaldan; así como de los expedientes correspondientes a los procesos judiciales vinculados a **LA CARTERA** y a sus garantías, detallados en la cláusula Cuarta del presente documento.

En este sentido, **EL ADQUIRENTE** libera al **BNML** de cualquier responsabilidad presente o futura, pues éste ha transferido **LA CARTERA** en el estado en que se encuentra y formaliza la transferencia sólo de los derechos que posee como titular de la misma. Asimismo **EL ADQUIRENTE** libera al **BNML** de toda responsabilidad contractual o extracontractual derivada de la presente cesión, renunciando desde ya expresamente a cualquier acción presente o futura de orden judicial, extrajudicial o administrativa y a las acciones o excepciones rescisorias, resolutorias o de nulidad que por error, lesión u otro concepto análogo tienda a invalidar el presente contrato, por dicha materia.

Queda expresamente establecido que ni el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, ni sus representantes y directores, asumen

frente a **EL ADQUIRENTE** responsabilidad alguna derivada de la presente cesión ni en general responsabilidad alguna vinculada o relacionada a **LA CARTERA**, al limitarse su actuación a la realización de la función de Liquidadora de los activos del **BNML**. **EL COMPRADOR** conviene en esta limitación de responsabilidad y renuncia irrevocablemente a interponer acción alguna contra el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, sus representantes y directores, en relación con **LA CARTERA** cedida.

DÉCIMA: ACUERDOS PREVIOS Y MODIFICACIONES

Respecto al presente contrato, las partes dejan expresa constancia de lo siguiente:

- a) Constituye el acuerdo total de las partes.
- b) Sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito que haya sido previamente celebrado entre ellas respecto a su contenido y/o materia.
- c) No beneficia a ninguna persona distinta de las partes intervinientes.
- d) No podrá modificarse sino por medio de un documento escrito debidamente firmado por las partes, adoptado con las mismas formalidades que el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato.

Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.

DÉCIMO SEGUNDA : NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el contrato se harán por escrito y se enviarán a las direcciones que se indican en la introducción de este instrumento, salvo que fuesen variadas con las formalidades del Art. 40 del Código Civil, dentro de la misma ciudad de Lima

Todas las notificaciones bajo el contrato se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado porte prepagado, a las direcciones indicadas en la introducción de este contrato, y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recibo, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de facsímil (answer back), si se envían por facsímil.

DÉCIMO TERCERA : GASTOS

Todos los gastos que resulten de la formalización del presente contrato serán asumidos por **EL ADQUIRIENTE**.

DÉCIMO CUARTA : LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Para los efectos de la cesión de derechos, en todo aquello que no estuviere previsto, las partes se supeditan a los alcances de las disposiciones contenidas en los artículos 1206° y siguientes del Código Civil, y declaran haber celebrado el presente contrato de conformidad con las leyes peruanas.

Las partes ratifican como sus domicilios los indicados en la introducción del presente instrumento, lugares donde se harán todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a las demás partes cualquier cambio de domicilio con las formalidades previstas en el artículo 40° del Código Civil, siempre dentro de la misma ciudad de Lima

DÉCIMO QUINTA : ARBITRAJE

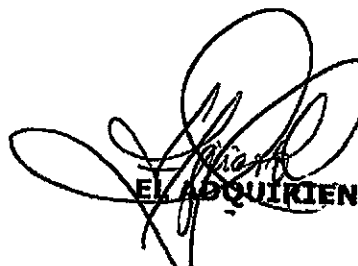
En el improbable caso de surgir alguna desavenencia o controversia referida a la nulidad, validez, ejecución o interpretación total o parcial del presente contrato, ambas partes acuerdan expresamente recurrir al arbitraje de derecho del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyos reglamentos se someten incondicionalmente. En este sentido, ambas partes delegan a dicho ente la determinación de todos aquellos puntos no acordados expresamente por ellas. Asimismo, ambas partes cumplen con señalar desde ya como domicilios procesales los que figuran en la introducción del presente documento. El fallo arbitral será definitivo e inapelable.

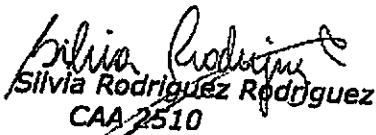
Las partes otorgan expresamente al Tribunal Arbitral la potestad de ejecutar el laudo arbitral en rebeldía de la parte obligada, si las circunstancias lo permiten.

Lima, 11 de Noviembre del 2008.



BNML


EL ADQUIRIENTE


Silvia Rodríguez Rodríguez
CAA 2510

ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de Documentación correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte el señor **HELMUT ANTHONY VEGA ANDIA**, peruano, identificado con DNI Nro. 40605766, de profesión Administrador, de estado civil casado con **NELI ELPIDIA OBREGON ZELAYA DE VEGA** con DNI 09940698, de ocupación ama de casa, ambos con domicilio en Av. Angélica Gamarra 848, Los Olivos, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 29 de Octubre del año 2008, se realizó la Subasta Pública de Cartera de Créditos de **EL BNML**, mediante la cual **EL ADQUIRIENTE** se adjudicó el Lote "AAO" correspondiente al cliente Distribuidora Rebaza S.A.

Segundo: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 11 de Noviembre del 2008 elevado a Escritura Pública el 28 de Noviembre del 2008, **EL BNML** formalizó la cesión de la cartera del lote "AAO" a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de la documentación correspondiente a la cartera cedida a favor de **EL ADQUIRIENTE**, la misma que comprende:

- Copia del falso expediente de Ejecución de Garantías seguido por el BNML en contra de Efrain Rebaza Castillo y otros. Expediente Nro. 2000-2148, que se tramita ante el 5to. Juzgado Especializado Civil de Trujillo.
- Copia del falso expediente de Obligación de Dar Suma de Dinero seguido por el BNML en contra de Distribuidora Rebaza S.A.. Expediente Nro. 2000-2954, que se tramita ante el 5to. Juzgado Especializado Civil de Trujillo.
- Copia del falso expediente de Tercería de Propiedad seguido en contra del BNML. Expediente Nro. 2845-2003 que se tramita ante el 6to. Juzgado Especializado Civil de Trujillo.
- Escritos (3) en original y copia c/u de Sucesión Procesal que efectúa el BNML a favor del ADQUIRIENTE, en los tres procesos detallados en los literales a, b, y c anteriores.
- Copia de la Escritura de Garantía Hipotecaria de fecha 13 de Marzo de 1998, otorgada ante Notario Público Dra. Lina Amayo Martínez, por los esposos Efrain Rebaza Castillo y Carmen Teresa Rodríguez Quezada sobre el inmueble ubicado en Av. José Ma. Eguren 388-390 Urb. Palermo, Trujillo.

Cuarto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir la documentación a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

Quinto: Que haciendo entrega de la documentación arriba detallada, en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote "T"

A los 05 días del mes de Diciembre del 2008, siendo las 5:45 pm horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA

Quedo pendiente de
entrega el expediente
2954-2000

000377

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de Bienes Muebles correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte el señor **HELMUT ANTHONY VEGA ANDIA** con DNI 09940698, con domicilio en Av. Angélica Gamarra 848 Los Olivos Lima, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Con fecha 11 de Noviembre del 2008 se celebró contrato de Cesión de Derechos de Cartera de Crédito con Garantía Hipotecaria entre **EL ADQUIRIENTE** y **BNML**, el mismo que fue elevado a Escritura Pública con fecha 28 de Noviembre del 2008, respecto de la cartera lote "AAO" (Distribuidora Rebaza).

Segundo: Por documento de fecha 05 de Enero del 2009, **BNML** entregó la documentación correspondiente a la cartera de lote "AAO" a **EL ADQUIRIENTE**, según consta del Acta de Entrega de Documentación.

Tercero: Por el presente documento **BNML** en este acto hace entrega a **EL ADQUIRIENTE** de los bienes muebles embargados en el proceso judicial seguido por el Banco en contra de Distribuidora Rebaza y que forman parte de la Cartera cedida, los mismos que corresponden de acuerdo a la relación que como Anexo se adjunta al presente.

Cuarto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir los bienes muebles a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

Quinto: Que haciendo entrega de los bienes muebles conforme al Anexo que se adjunta en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote "AAO"

A los 16 días del mes de Enero del 2009, siendo las 13:00 horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.

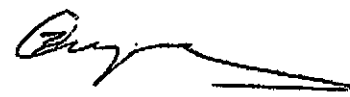


EL BNML

EL ADQUIRIENTE



SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
Mat. CAA 2511



HELMUT ANTHONY VEGA ANDIA
17826032

002378



INSTRUMENTO NUMERO : 05013
INDEX NUMERO : 15150
FOLIO NUMERO : 04994

CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA
QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:
BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN
Y DE LA OTRA PARTE:
HELMUT ANTHONY VEGA ANDIA Y NELI ELPIDIA OBREGON ZELAYA DE VEGA

.....
LIMA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DOS MIL OCHO, ANTE MI LUCIO ALFREDO
RODRIGUEZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA

PRESENTE:
EL SEÑOR GUILLERMO GARCÍA INJOQUE

NACIONALIDAD PERUANA
ESTADO CIVIL CASADO
PROFESIÓN U OCUPACIÓN ABOGADO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO OCHO MILLONES
VEINTIUN MIL NOVECIENTOS UNO (08421901)

DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO (175), DISTRITO DE
SANTO DOMEZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

EL SEÑOR MANUEL ZAVAJA PFITZCKER

NACIONALIDAD PERUANA
ESTADO CIVIL SOLTERO
PROFESIÓN U OCUPACIÓN FUNCIONARIO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES
SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES (07878203)

DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO (175), DISTRITO DE
SANTO DOMEZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

AMBOS PROCEDEN EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN
PROCESAMIENTO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORES NOMBRADOS POR LA RES 389 NEG. 504-07 DE
MAYO 27 DE ABRIL DE 2007, DE LA PARTIDA ELECTRONICA CERO DOS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS

SESENTA (02006780) CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES DIRECCIÓN Y EVALUACIÓN
FINANCIERA DE EMPRESAS S.A., DIRECCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS S.A.C. Y
SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A. CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO NUEVO MUNDO EN
LIQUIDACIÓN CON FACULTADES DECRETAS EN LAS PARTIDAS ELECTRONICAS NUMEROS 11012252

DE ABRIL Y 03014980 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA

EL SEÑOR HELMUT ANTHONY VEGA ANDIA

NACIONALIDAD PERUANA
ESTADO CIVIL CASADO CON NELI ELPIDIA OBREGON ZELAYA DE VEGA
PROFESIÓN U OCUPACIÓN ADMINISTRADOR

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CUARENTA MILLONES
CINCO MIL SETECIENTOS SESENTISEN (40605766)

COMUNICACION DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTIAS HIPOTECARIAS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION EFECTUADA EL DIA 29 DEL MES Octubre DEL 2008

Adjudicatario(a) Helmut Anthony Vega Andia

Identificado con RUC / DNI N° 40605766

Residencia en Av. Angelica Gamaha 848

Los Olivos Provincia Lima Departamento Lima
533-0990 Fax

Indicador para sí para terceros del lote N° AAO del deudor

Rebaza que comprende las siguientes garantías hipotecarias:

Ubicado en Av. Jose Maria Eguren 390, Urb. Palermo

Tajillo Provincia La Libertad Departamento La Libertad

Ubicado en Provincia Departamento

Las garantías hipotecarias se incluirán al final del acta.

Expediente N°	Juzgado N°
2148-2000	2° Juzgado Civil de Tajillo
2845-2003	6° Juzgado Civil de Tajillo
2954-2000	5° Juzgado Civil de Lima

Suma de 122,401.00 Dólares Americanos correspondiente al lote N°

del 122,401.00 (Ciento veintidós mil) Dólares Americanos correspondiente al lote N°

del Banco Pública de Cartera de Créditos con Garantías Hipotecarias del BANCO

DE LIQUIDACION. El adjudicatario ha entregado al BANCO NUEVO

la suma de US\$ 12,466.00 (Doce mil cuatrocientos) Dólares Americanos en Cheque de Gerencia N°

1200 a nombre del BANCO NUEVO

del Banco Interbank

en calidad de Depósito de Garantía, de conformidad a las Bases de

que declara haber conocido con anterioridad al Acto Público y a la

y cada una de sus partes.

002380

INSTRUMENTO NUMERO : 00064
KARDEX NUMERO : 15517
MINUTA NUMERO : 00064

CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA DE CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA
QUE CELEBRA DE UNA PARTE:
BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN
Y DE LA OTRA PARTE:
JACKELIN ROSARIO FLORES LUQUE Y MARCOS SERGIO MORALES OSCCO

EN LIMA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, ANTE MI LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA

COMPARECEN:
MARCOS GUILLERMO GARCÍA INJOQUE
DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO
DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN FUNCIONARIO
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO OCHO MILLONES
CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS UNO (08421901)

CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO - CIENTO OCHENTA Y CINCO (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
JOSE MANUEL ZAVALA PFLUCKER
DE NACIONALIDAD PERUANA.

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: SOLTERO
DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: INGENIERO.
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES
OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES (07878203)

CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO - CIENTO OCHENTA Y CINCO (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORES NOMERADOS POR LA RES. SBS NRO. 504-07 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2007 Y RESOLUCIÓN SBS 931-2006 DE 19 DE JULIO DE 2006, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA CERO DOS MILLONES SEIS MIL SEIECIENTOS NOVENTA (02006790) CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES DIRECCIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS S.A., DIRECCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS S.A.C. Y SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A., CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN CON FACULTADES INSCRITAS EN LAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS NÚMEROS 11012252, 11326675 Y 03014980 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA

JACKELIN ROSARIO FLORES LUQUE.
DE NACIONALIDAD PERUANA
MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADA CON MARCOS SERGIO MORALES OSCCO
DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: COMERCIANTE.

ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

002381

LIQUIDACION EFECTUADA EL DIA 12 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2008.

El Adjudicatario(a) JACKELIN ROSARIO FLORES LUQUE ESTADO CIVIL: CASADA

Domiciliado en CALLE JUAN JOSE MOSTAZO N° 100-102 Identificado con RUC / DNI N° 07411476

Distrito LA VICTORIA Provincia LIMA Departamento LIMA

Teléfono 225-4968 Fax 324-3035

Se ha adjudicado para sí (X) para terceros () el lote N° AD

Deudor: OSWERS EIRL

el cual comprende las siguientes garantías hipotecarias:

a) Inmueble ubicado en JR SEBASTIAN BARRANCA Y PROLONGACION HUANUCO N° 1513 TIENDA N° 311

Distrito LA VICTORIA Provincia LIMA Departamento LIMA

b) Inmueble ubicado en JR SEBASTIAN BARRANCA N° 1513 Y PROLONGACION HUANUCO N° 1789 TIENDA N° 8

Distrito LA VICTORIA Provincia LIMA Departamento LIMA

c) Inmueble ubicado en [REDACTED]

Distrito [REDACTED] Provincia [REDACTED] Departamento [REDACTED]

(*) Si existen más de dos garantías hipotecarias, se incluirán al final del acta

Procesos Judiciales del Lote:

Materia del Proceso	Expediente N°	Juzgado N°
<u>EFECTUACION DE GARANTIAS HIPOTECARIAS</u>	<u>24411-2001</u>	<u>3° JUZGADO CIVIL DE LIMA</u>

Precio Base US \$ 46,935.00

El valor de la adjudicación ha sido de: US\$ 90,000.00 (NOVENA MIL 00/100

Dólares Americanos) correspondiente al lote N° AD

de la Subasta Pública de Cartera de Créditos con Garantías Hipotecarias del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN.

El adjudicatario ha entregado al BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN la suma de US\$ 5,000.00

(CINCO MIL 00/100 Dólares Americanos) en Cheque

N° 09089359 del Banco SCOTIABANK a nombre del BANCO NUEVO MUNDO EN

LIQUIDACION, en calidad de Depósito de Garantía de conformidad a las Bases de la Subasta Pública, las mismas que declara

haber conocido con anterioridad al Acto Público y a la vez aceptarla en todas y cada una de sus partes.

Observaciones:

LA FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2008 SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA DE RENATE JUDICIAL DE LOS BIENES QUE RESPALDAN LAS OBLIGACIONES DEL DEUDOR, INFORMANDO QUE EL INMUEBLE CONSTITUIDO EN LA TIENDA 302 UBICADA EN JR SEBASTIAN BARRANCA N° 1513 Y PROLONGACION HUANUCO N° 1789 LA VICTORIA, HA SIDO ADJUDICADA A FAVOR DEL BANCO POR LA SUMA DE US\$ 48,265.81 EL RENATE JUDICIAL DEL OTRO INMUEBLE HIPOTECADO FUE DECLARADO DESIERTO.

00238?

HIPOTECARIAS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN EFECTUADA EL DÍA 15 DEL MES DE ABRIL DEL 2008...

El Adjudicatario(a) RICARDO PRIETO PALACIOS
 Identificado con RUC / DNI N° 25629993
 Domiciliado en URB. LADERA DE LA MOLINA MZ.C LT-R5 LA MOLINA
 Distrito LA MOLINA Provincia LIMA Departamento LIMA
 Teléfono 99876-6453/044-2740 Fax
 Se ha adjudicado para sí para terceros el lote N° AAV
 Deudor: PADILLA TRINIDAD PABLO

- el cual comprende las siguientes garantías hipotecarias:
- a) Inmueble ubicado en AV. JAVIER PRADO Oeste N° 1760-1770 Dpto 401 ESTACIONAMIENTO 64
 Distrito SAN ISIDRO Provincia LIMA Departamento LIMA
 - b) Inmueble ubicado en AV. JAVIER PRADO Oeste N° 1760-1770 Dpto 403 ESTACIONAMIENTO 74
 Distrito SAN ISIDRO Provincia LIMA Departamento LIMA
 - c) Inmueble ubicado en AV. JAVIER PRADO Oeste N° 1760-1770 Dpto 203 ESTACIONAMIENTO 72
 Distrito SAN ISIDRO Provincia LIMA Departamento LIMA

* Si existen más de una garantías hipotecarias, se incluirán al final del acta.

Procesos Judiciales del Lote


Materia del Proceso	Expediente N°	Juzgado N°
EJECUCION DE GARANTIAS	6379-2008	6° JUZGADO COMERCIAL.
EJECUCION DE GARANTIAS	7442-2008	6° JUZGADO COMERCIAL.
...	3622-2001	39° JUZGADO CIVIL DEL LIMA

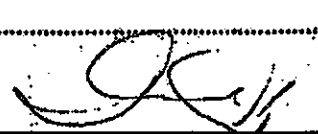
El adjudicatario ha entregado al BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN la suma de US\$ 21,650.00 (Veintiun mil seiscientos cincuenta dólares americanos) en Cheque de Gerencia N° 04859102 del Banco DE CREDITO, a nombre del BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACION, en calidad de Depósito de Garantía de conformidad a las Bases de la Subasta Pública, las mismas que declara haber conocido con anterioridad al Acto Público y a la vez aceptarla en todas y cada una de sus partes.

Observaciones:

a) INMUEBLE UBICADO EN: AV. JAVIER PRADO Oeste N° 1760-1770 Dpto 305 ESTACIONAMIENTO 65
 Distrito SAN ISIDRO PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA

b) INMUEBLE UBICADO EN: CALLE MARTIN OLAYA N° 119 OFICINAS 701, 702, 703, 704, 705 ESTACIONAMIENTO 76, 77, 79, 80, 132, 134, 136, 138 y 140 Distrito MIRAFLORES PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA


 MARTILLERO PÚBLICO


 FIRMA DEL ADJUDICATARIO

Lote AAV(Dic. 2008)

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la **CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, que otorgan de una parte **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20108166534, inscrito en la Ficha 90129 continuada en la Partida Electrónica 02006790, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio legal en Av. José Pardo No. 175 - 185, distrito de Miraflores - Lima, debidamente representado por el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, en su calidad de liquidadores facultados por Resolución SBS N° 504--2007 de fecha 27 de abril del 2007, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 02006790, Consorcio Integrado por las sociedades **DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA DE EMPRESAS S.A.**, **DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS S.A.C.** y **SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A.**, inscritas en las Partidas Electrónicas N° 11012252, 11326675 y 03014980, respectivamente representadas a su vez por los señores **MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE**, identificado con DNI N° 08421901, funcionario, de estado civil casado y **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER**, identificado con DNI No. 07878203, de profesión Ingeniero, de estado civil soltero, quienes proceden según designación y facultades inscritas en los asientos C00033 y C00034; C00020 y C00021; y C00019 y C00022 de las precitadas partidas electrónicas de las sociedades que conforman el **CONSORCIO** y quienes actúan en representación del **BANCO** a quienes en adelante se les denominará **BNML**; y de la otra parte el señor **RICARDO PRIETO PALACIOS** peruano, identificado con DNI Nro. 25627993 de ocupación empresario, de estado civil casado con **LAURA CASTELLANOS DE PRIETO** peruana, con DNI 25486703, de ocupación ama de casa, ambos con domicilio en Urbanización Ladera de La Molina Mz C lote R-5, distrito La Molina, Lima, a quienes en adelante se les denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

BNML es una empresa bancaria que fue declarada en estado de liquidación, mediante Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros. N° 775-2001 de fecha 18 de Octubre del 2001.

Como parte del proceso de liquidación del **BNML**, el Consorcio Liquidador "DEFINE-DIRIGE-SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO" convocó a una Subasta Pública para la venta de parte de su cartera de créditos con garantías hipotecarias, la cual se llevó a cabo en el Hotel María Angola sito en Avenida La Paz Nro. 610, Miraflores, Lima, el día 15 de Diciembre del 2008, con la participación del Martillero Público Raúl Noriega Brandon.

En la Subasta Pública a que se refiere el párrafo anterior, **EL ADQUIRIENTE** resultó adjudicatario del Lote "AAV" conformado por la cartera correspondiente al cliente Pablo Padilla Trinidad, y a la que en lo sucesivo se denominará **LA CARTERA**.



SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, que se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1206° y siguientes del Código Civil, **BNML** transfiere a **EL ADQUIRIENTE** la titularidad de **LA CARTERA**, mediante la modalidad de cesión de derechos, adquiriendo **EL ADQUIRIENTE** el derecho a exigir el pago de los créditos que integran **LA CARTERA** y que se detallan en el Estado de Cuenta de saldo deudor -Anexo Nro. 1 que forma parte del presente contrato.

TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y LA FORMA DE PAGO

En contraprestación a dicha cesión de derechos de cartera de crédito, las partes acuerdan que el precio pactado de acuerdo a la suma ofertada en la Subasta Pública por **EL ADQUIRIENTE**, asciende a **US\$216,500.00 (Doscientos dieciséis mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, monto que **EL ADQUIRIENTE** paga de la siguiente manera:

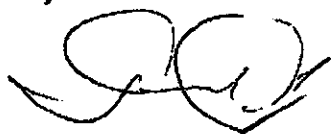
- (i) Un monto inicial ascendente a US\$21,650.00 (Veintiún mil seiscientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) que **EL ADQUIRIENTE** canceló mediante cheque de Gerencia Nro. 04959102 a cargo del Banco de Crédito entregado en el acto de la Subasta Pública y que **BNML** declara haber recibido a satisfacción.
- (ii) La suma de US\$194,850.00 (Ciento noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), mediante la entrega de dos cheques de Gerencia, que **BNML** declara recibir a satisfacción:
 - Nro. 00001645 del Banco Continental por la suma de US\$150,000.00, a nombre del BNML de fecha 22 de Diciembre del 2008.
 - Nro. 04959181 del Banco de Crédito por la suma de US\$44,850.00 a nombre del BNML de fecha 22 de Diciembre del 2008.

Con el precio así pagado, **BNML** da por cancelado el precio pactado en la subasta pública, por la transferencia de cartera correspondiente al lote AAV.

CUARTA: DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA

Las partes declaran que el valor de la Cesión de Cartera ha sido establecido mediante el acto de Subasta Pública y, por lo tanto, corresponde al valor de mercado de **LA CARTERA**, aún cuando no necesariamente corresponde al valor nominal de las acreencias cedidas, por lo que se entiende que existe justa y perfecta equivalencia entre los valores totales de las prestaciones de cada una de las partes. Se deja constancia que el valor de mercado de **LA CARTERA** ha sido determinado en la Subasta Pública sobre la base del análisis que los postores han efectuado respecto al estado de los créditos, evaluación de contingencias y recuperabilidad, evaluación de garantías, antecedentes judiciales y comerciales, acervo documentario existente, idoneidad de los títulos valores representativos de los créditos en los casos que corresponde y, en especial, atendiendo al perfil crediticio de los deudores.

En atención a la presente declaración de equivalencia, las partes contratantes se hacen mutua gracia y recíproca donación de cualquier diferencia de más o de menos que no pudiesen observar al momento de suscribir este contrato.



2 Laura C. de Pinto

002385

QUINTA : ALCANCES DE LA VENTA DE CARTERA

La transferencia de **LA CARTERA** a favor de **EL ADQUIRIENTE** comprende en general todos los derechos, los privilegios, las garantías reales, bancarias, personales y de todo tipo en general de **LA CARTERA** cedida, así como los seguros, de ser el caso; y en forma específica, la cesión comprende:

5.1. La cesión de la garantía detallada a continuación:

- a) Hipoteca constituida mediante Escritura Pública de fecha 13 de Agosto de 1997 por ante Notario Público Dr. Oscar E. Medellius Rodríguez, por el señor Pablo Padilla Trinidad y Dayse Chipilliguen Acuña de Padilla sobre los inmuebles de su propiedad constituidos por el departamento Nro. 401 y la zona de estacionamiento Nro. 67 del Edificio "Le Parc" ubicado en Av. Javier Prado 1760-1770, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a fin de garantizar sus obligaciones frente al Banco Nuevo Mundo y hasta por la suma de US\$51,000.00 (Cincuenta y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). La garantía quedó inscrita en el asiento d)2 de la ficha 1681113 -ahora partida 49030462- del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, correspondiente al departamento 401 y en el asiento d)2 de la ficha 1681084 -ahora partida 49030438- del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, correspondiente al Estacionamiento Nro. 67.
- b) Hipoteca constituida mediante Escritura Pública de fecha 13 de Agosto de 1997 por ante Notario Público Dr. Oscar E. Medellius Rodríguez, por el señor Pablo Padilla Trinidad y Dayse Chipilliguen Acuña de Padilla sobre los inmuebles de su propiedad constituidos por el departamento Nro. 403 y la zona de estacionamiento Nro. 74 del Edificio "Le Parc" ubicado en Av. Javier Prado 1760-1770, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a fin de garantizar sus obligaciones frente al Banco Nuevo Mundo y hasta por la suma de US\$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). La garantía quedó inscrita en el asiento d)2 de la ficha 1681115 -ahora partida 49030464- del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, correspondiente al departamento 403 y en el asiento d)2 de la ficha 1681091 -ahora partida 49030441- del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, correspondiente al estacionamiento Nro. 74.
- c) Hipoteca constituida mediante Escritura Pública de fecha 13 de Agosto de 1997 por ante Notario Público Dr. Oscar E. Medellius Rodríguez, por el señor Pablo Padilla Trinidad y Dayse Chipilliguen Acuña de Padilla sobre los inmuebles de su propiedad constituidos por el departamento Nro. 203 y la zona de estacionamiento Nro. 72 del Edificio "Le Parc" ubicado en Av. Javier Prado 1760-1770, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a fin de garantizar sus obligaciones frente al Banco Nuevo Mundo y hasta por la suma de US\$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). La garantía quedó inscrita en el asiento d)2 de la ficha 1681105 -ahora partida 49030455- del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, correspondiente al departamento 203 y en el asiento d)2 de la ficha 1681089 -ahora partida 49030439- del Registro de



3 *Laura C. de Pinto*

002386

Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, correspondiente al Estacionamiento Nro. 72.

- d) Hipoteca constituida mediante Escritura Pública de fecha 13 de Agosto de 1997 por ante Notario Público Dr. Oscar E. Medelius Rodríguez, por el señor Pablo Padilla Trinidad y Dayse Chipilliguen Acuña de Padilla sobre los inmuebles de su propiedad constituidos por el departamento Nro. 305 y la zona de estacionamiento Nro. 65 del Edificio "Le Parc" ubicado en Av. Javier Prado 1760-1770, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a fin de garantizar sus obligaciones frente al Banco Nuevo Mundo y hasta por la suma de US\$51,000.00 (Cincuenta y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). La garantía quedó inscrita en el asiento d)2 de la ficha 1681112 -ahora partida 49030461- del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, correspondiente al departamento 305 y en el asiento d)2 de la ficha 1681082 -ahora Partida 49030436- del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, correspondiente al estacionamiento Nro. 65.
- e) Hipoteca constituida mediante Escritura Pública de fecha 25 de Mayo de 1998 y su Aclaratoria del 29 de Setiembre del 2000, ambas otorgadas ante Notario Público Dr. Oscar E. Medelius Rodríguez, por el señor Pablo Padilla Trinidad y Dayse Chipilliguen Acuña de Padilla, hasta por la suma de US\$308,810.00 (Trescientos ocho mil ochocientos diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sobre los siguientes inmuebles de su propiedad y de acuerdo al siguiente detalle:

e.1. Oficinas ubicadas en calle Mártir José Olaya Nro. 169 Torre "C", Miraflores, Lima:

- Oficinas Nro. 701 inscrita en la partida 11088666 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima
- Oficina Nro. 702 inscrita en la partida 11088667 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima
- Oficina Nro. 703 inscrita en la partida 11088668 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima
- Oficina Nro. 704 inscrita en la partida 11088669 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima
- Oficina Nro. 705 inscrita en la partida 11088670 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima

e.2. Zonas de Estacionamiento ubicados en calle Mártir José Olaya Nro. 173, Miraflores, Lima:

- Estacionamiento Nro. 76 inscrito en la partida 11088492 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima.
- Estacionamiento Nro. 77 inscrito en la partida 11088493 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima.
- Estacionamiento Nro. 79 inscrito en la partida 11088495 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima.
- Estacionamiento Nro. 80 inscrito en la partida 11088496 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima.
- Estacionamiento Nro. 132 inscrito en la partida 11088548 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima.

- Estacionamiento Nro. 134 inscrito en la partida 11088550 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima.
- Estacionamiento Nro. 136 inscrito en la partida 11088552 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima.
- Estacionamiento Nro. 138 inscrito en la partida 11088554 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima.
- Estacionamiento Nro. 140 inscrito en la partida 11088556 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima.

Se deja expresa constancia que queda cedido a favor de **EL ADQUIRIENTE** el rango que sobre dichas garantías tenía **BNML** de conformidad con lo establecido por el artículo 1211º del Código Civil, siendo Instrumento suficiente el presente contrato para inscribir dicha cesión en la partida registral correspondiente.

5.2. La cesión de la titularidad del proceso judicial detallado a continuación, cesión que se materializará mediante el escrito de sucesión correspondiente:

- 5.2.1. Ejecución de garantía seguido por el **BNML** que se viene tramitando ante el 6º Juzgado Comercial de Lima, Expediente Nro. 6379-2008.
- 5.2.2. Ejecución de garantía seguido por el **BNML** que se viene tramitando ante el 6º Juzgado Comercial de Lima, Expediente Nro. 7442-2008.
- 5.2.3. Obligación de Dar suma de dinero seguido por **BNML** que se viene tramitando ante el 39º Juzgado Civil de Lima, Expediente Nro. 3622-01.

SEXTA: CONSTANCIA, Oponibilidad y Notificación de la Cesión de Derechos

Las partes declaran que el presente documento constituye título y prueba suficiente de la realización de la Cesión de Derechos de Cartera con Garantía Hipotecaria, sirviendo como constancia de la misma entre **BNML** y **EL ADQUIRIENTE** como frente a los terceros a quienes se oponga.

BNML, procederá a comunicar a los deudores cedidos, el evento de la presente cesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 1215º del Código Civil, sin perjuicio de lo cual, en el supuesto negado de no producirse tal notificación, la cesión se entenderá exigible y oponible a los deudores cedidos con la sola comunicación que les realice **EL ADQUIRIENTE** al momento de exigirles el pago.

SÉPTIMA: ASPECTOS VINCULADOS A LA CESIÓN DE DERECHOS

- a) Queda expresamente establecido que para el ejercicio de sus derechos de acreedor **EL ADQUIRIENTE** utilizará sus propios recursos de logística, infraestructura y servicios, asumiendo el costo que ello pudiera suponer, inclusive si dichos recursos le son proporcionados por otras personas naturales y/o jurídicas. En tal sentido, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente documento no será de responsabilidad de **BNML** ningún costo vinculado al ejercicio de los derechos de crédito de **LA CARTERA**.
- b) Las partes Intervinientes se comprometen recíprocamente a suscribir los documentos, privados y públicos que fuesen necesarios, adicionalmente a la escritura pública que esta minuta origine, para formalizar cualquier aspecto vinculado con la presente cesión y, de ser el caso, cesiones de posición contractual o procesal correspondientes a los créditos.

RC

5 *Laura De Ponte*

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE BNML POR LA CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1212° del Código Civil, las partes convienen que, de acuerdo a la naturaleza de **LA CARTERA**, **BNML** declara la existencia de la misma, sin embargo no garantiza la exigibilidad de **LA CARTERA**, asumiendo **EL ADQUIRIENTE** el riesgo de cobro de los créditos que la integran, en el caso que éstos hubieran sido obtenidos de manera fraudulenta

EL ADQUIRIENTE declara que adquiere **LA CARTERA** sin recurso contra **BNML**; quedando **BNML** liberado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de pago de dichos títulos valores y créditos transferidos.

BNML declara que no otorga garantía de recompra de **LA CARTERA**.

BNML procederá a entregar a **EL ADQUIRIENTE**, dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma de la Escritura Pública que la presente minuta origine, toda la documentación sustentatoria con que cuenta para que pueda ejercer sus derechos de acreedor respecto a **LA CARTERA**, incluyendo los títulos representativos de los créditos cedidos así como sus respectivas garantías, debidamente integrados, endosados y/o protestados, según fuere el caso.

BNML se obliga, respecto de cualquier evento preexistente a este contrato, a absolver cualquier consulta, queja o reclamo que le sea formulado por la Superintendencia de Banca y Seguros, el INDECOPI y/o cualquier autoridad o entidad pública o privada, respecto de **LA CARTERA**, sin perjuicio de la intervención de **EL ADQUIRIENTE** en cautela de sus intereses.

NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No obstante **EL ADQUIRIENTE** adquiere **LA CARTERA** en un acto público bajo su entera responsabilidad, por el presente, declara tener pleno y total conocimiento y entendimiento de los antecedentes y aspectos judiciales y comerciales de **LA CARTERA** que adquiere y de las garantías que la respaldan; así como de los expedientes correspondientes a los procesos judiciales vinculados a **LA CARTERA** y a sus garantías, detallados en la cláusula Cuarta del presente documento.

En este sentido, **EL ADQUIRIENTE** libera al **BNML** de cualquier responsabilidad presente o futura, pues éste ha transferido **LA CARTERA** en el estado en que se encuentra y formaliza la transferencia sólo de los derechos que posee como titular de la misma. Asimismo **EL ADQUIRIENTE** libera al **BNML** de toda responsabilidad contractual o extracontractual derivada de la presente cesión, renunciando desde ya expresamente a cualquier acción presente o futura de orden judicial, extrajudicial o administrativa y a las acciones o excepciones rescisorias, resolutorias o de nulidad que por error, lesión u otro concepto análogo tienda a invalidar el presente contrato, por dicha materia.

Queda expresamente establecido que ni el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, ni sus representantes y directores, asumen frente a **EL ADQUIRIENTE** responsabilidad alguna derivada de la presente cesión ni en general responsabilidad alguna vinculada o relacionada a **LA CARTERA**, al limitarse su actuación a la realización de la función de Liquidadora de los activos del **BNML**. **EL COMPRADOR** conviene en esta limitación de responsabilidad y renuncia irrevocablemente a interponer acción alguna contra el **CONSORCIO DEFINE -**



6 Rama C. de Punto

002389

DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO, sus representantes y directores, en relación con **LA CARTERA** cedida.

DÉCIMA: ACUERDOS PREVIOS Y MODIFICACIONES

Respecto al presente contrato, las partes dejan expresa constancia de lo siguiente:

- a) Constituye el acuerdo total de las partes.
- b) Sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito que haya sido previamente celebrado entre ellas respecto a su contenido y/o materia.
- c) No beneficia a ninguna persona distinta de las partes Intervinientes.
- d) No podrá modificarse sino por medio de un documento escrito debidamente firmado por las partes, adoptado con las mismas formalidades que el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato.

Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.

DÉCIMO SEGUNDA : NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el contrato se harán por escrito y se enviarán a las direcciones que se indican en la introducción de este instrumento, salvo que fuesen variadas con las formalidades del Art. 40 del Código Civil, dentro de la misma ciudad de Lima

Todas las notificaciones bajo el contrato se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado porte prepagado, a las direcciones indicadas en la Introducción de este contrato, y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recibo, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de facsímil (answer back), si se envían por facsímil.

DÉCIMO TERCERA : GASTOS

Todos los gastos que resulten de la formalización del presente contrato serán asumidos por **EL ADQUIRIENTE**.

DÉCIMO CUARTA : LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Para los efectos de la cesión de derechos, en todo aquello que no estuviere previsto, las partes se supeditan a los alcances de las disposiciones contenidas en los artículos

7 *Raura de Panto*

002390

1206° y siguientes del Código Civil, y declaran haber celebrado el presente contrato de conformidad con las leyes peruanas.

Las partes ratifican como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Instrumento, lugares donde se harán todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a las demás partes cualquier cambio de domicilio con las formalidades previstas en el artículo 40° del Código Civil, siempre dentro de la misma ciudad de Lima

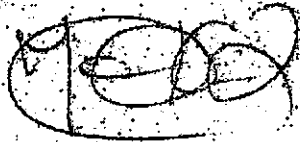
DÉCIMO QUINTA : ARBITRAJE

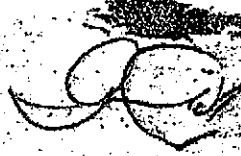
En el improbable caso de surgir alguna desavenencia o controversia referida a la nulidad, validez, ejecución o Interpretación total o parcial del presente contrato, ambas partes acuerdan expresamente recurrir al arbitraje de derecho del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyos reglamentos se someten incondicionalmente. En este sentido, ambas partes delegan a dicho ente la determinación de todos aquellos puntos no acordados expresamente por ellas. Asimismo, ambas partes cumplen con señalar desde ya como domicilios procesales los que figuran en la introducción del presente documento. El fallo arbitral será definitivo e inapelable.

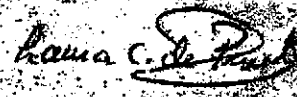
Las partes otorgan expresamente al Tribunal Arbitral la potestad de ejecutar el laudo arbitral en rebeldía de la parte obligada, si las circunstancias lo permiten.

Lima, 06 de Enero del 2009.

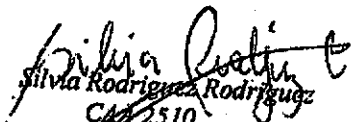

BNML






Lima C. de P.

EL ADQUIRIENTE


Silvia Rodríguez Rodríguez
CAJ 2510

002391



ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de Documentación correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte el señor **Luis King Peralta Iparraguirre** con DNI 01162445, con domicilio en Mz. J Lote 3 Urbanización Los Cedros, distrito y provincia de Trujillo, La Libertad, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 13 de Noviembre del 2008 elevado a Escritura Pública el 3 de Diciembre del 2008, **EL BNML** formalizó la cesión de la cartera del lote "AAD" (cliente Patricia de Madalengoitia y Cia. EIRL a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de la documentación correspondiente a la cartera cedida a favor de **EL ADQUIRIENTE**, la misma que comprende:

- Copia del falso expediente de Ejecución de Garantías seguido por el BNML en contra de Patricia de Madalengoitia y Cia., Expediente Nro. 2000-2657, que se tramita ante el 6to. Juzgado Especializado Civil de Trujillo.
- Escrito en original y dos copias de Sucesión Procesal que efectúa el BNML a favor del señor Luis King Peralta Iparraguirre, en el proceso detallado en el literal anterior.
- Copia de la Escritura de Garantía Hipotecaria de fecha 02 de Octubre de 1998 aclarada mediante Escritura de fecha 12 de Octubre del mismo año, ambas otorgadas ante Notario Público Dra. Lina Amayo Martínez, por los señores Angel Guerra Castillo y su cónyuge Apolonia Alejandrina Armas de Guerra sobre el inmueble ubicado en el lote 20 Mz "J" de la Urbanización Arboleda, Trujillo.
- Copia de la Escritura de garantía hipotecaria de fecha 02 de octubre de 1998, otorgada ante Notario Público Dra. Lina Amayo Martínez, por la empresa Patricia de Madalengoitia y Cia. EIRLtda. Sobre el inmueble constituido por Azotea (departamento "D" 4to. Piso) de vivienda multifamiliar ubicada en la Mz. "I" lote 28, Urbanización La Arboleda, Trujillo
- Copia de la Escritura de garantía hipotecaria de fecha 19 de marzo de 1999 otorgada ante Notario Público Dra. Lina Amayo Martínez, por los señores Segundo Jesús Castillo Paredes y su cónyuge Marlene Torres de Castillo, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en calle 3 lote 20 Mz. "A" Urbanización La Arboleda, Trujillo.

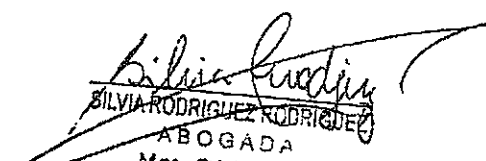
Cuarto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir la documentación a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

Quinto: Que haciendo entrega de la documentación arriba detallada, en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote "AAD"

A los tres días del mes de Diciembre del 2008, siendo las 6:00pm horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
Mat. CAA 2510

002392

INSTRUMENTO NUMERO : 05041
KARDEX NUMERO : 15186
MINUTA NUMERO : 05022

CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA
QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:
BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN
Y DE LA OTRA PARTE:
LUIS KING PERALTA IPARRACHURRE

ALFREDO ZABRANO RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

EN LIMA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL OCHO, ANTE MI LUCIO ALFREDO ZAMERANO
RODRIGUEZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA

COMPARECEN:
MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE
DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO
DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN FUNCIONARIO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO OCHO MILLONES
CUATROCIENTOS VEINTIEN MIL NOVECIENTOS UNO (08421901)

CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO (175), DISTRITO DE
MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

JOSE MANUEL ZAVALA PFLUCKER
DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO
DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN INGENIERO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES
OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES (07878203)

CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO (175), DISTRITO DE
MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN
PROCESAMIENTO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORES NOMBRADOS POR LA RES. SBS NRO. 304-07 DE
FECHA 27 DE ABRIL DE 2007 Y RESOLUCIÓN SBS 931-2006 DE 19 DE JULIO DE 2006, CON FACULTADES
INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA CERO DOS MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA
(02006700) CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES DIRECCIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE
EMPRESAS S.A., DIRECCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS S.A.C. Y SOLUCIONES EN
PROCESAMIENTO S.A., CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN CON
FACULTADES INSCRITAS EN LAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS NÚMEROS 11012252, 11326675 Y 03014980 DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA

LUIS KING PERALTA IPARRACHURRE
DE NACIONALIDAD PERUANA

DE NACIONALIDAD PERUANA

DE NACIONALIDAD PERUANA

002393

Miraflores, 11 de octubre de 2008

OFICIO N° 4380 - Lic-R-2008-BNML

Señores:

LUIS KING PERALTA PARRAGUIRRE
Mz. J, Lote 3, Urbanización Los Cedros
Trujillo.-

Ref. : Aprobación de propuesta

De nuestra consideración:

Por el presente, damos respuesta a su carta de fecha 10 de noviembre del presente, mediante la cual proponen adquirir la cartera Judicial del cliente Patricia de Madalengoitia y Cia. E.I.R.L., mediante el pago de US\$ 22,800.00 (Veintidós Mil Ochocientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

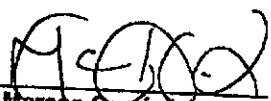
Al respecto le informamos que en el Comité de Créditos del Banco Nuevo Mundo en Liquidación, acordó que las condiciones para adquirir la cartera antes indicado, son las siguientes:

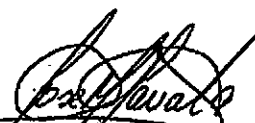
Modalidad	: Pago único
Monto total a cancelar	: US\$ 22,800.00 dólares
Plazo para cancelar el monto	: Siete (07) días hábiles de recibido el presente.

De ser el caso que no se cumplan las condiciones indicadas, la propuesta aprobada por el Comité de Créditos, quedará sin efecto.

Sin otro particular, nos reiteramos de usted.

Atentamente,


Marcos García Injoque
Consortio DEFINE - DIRIGE
SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO
Apoderado


José Zavala Pflucker
Consortio DEFINE - DIRIGE
SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO
Apoderado

Av. José Pardo 175 - Miraflores
Telf. 512-0410 / Fax 512-0411

002394

EN LIQUIDACION

ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de Documentación correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte el señor **Sebastián Saúl Labra Pérez**, con DNI 07670612, peruano, de ocupación empresario, estado civil soltero, con domicilio en Sector 2 Grupo 24-A Mz. L Lote 15 distrito Villa El Salvador, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 11 de Noviembre del 2008 elevado a Escritura Pública el 18 de Noviembre del 2008, **EL BNML** celebró contrato de cesión de la cartera del lote "AAM" (cliente C y M Perúmotors S.A. y Coimgre S.A.) a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de la documentación correspondiente a la cartera cedida a favor de **EL ADQUIRIENTE**, la misma que comprende:

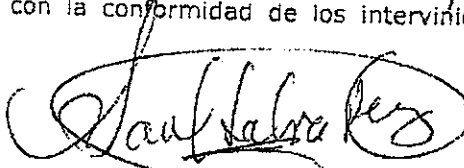
- Copia del falso expediente de Ejecución de Garantías seguido por el BNML en contra de Coimgre S.A., Expediente Nro. 2007-1539, que se tramita ante el 2do. Juzgado Civil-Comercial de Lima.
- Copia del falso expediente de Ejecución de Garantía seguido por el BNML en contra de Coimgre S.A. Expediente Nro. 2008-78008 (antes 6501-2006), que se tramita ante el 12o. Juzgado Civil- Comercial de Lima.
- Escritos en original y dos copias de Sucesión Procesal que efectúa el BNML a favor del señor Sebastián Saúl Labra Pérez, en los procesos detallados en el literal a y b.
- Copia de la Escritura de Garantía Hipotecaria de fecha 24 de Agosto de 1999 otorgada ante Notario Público Dr. Julio Antonio Del Pozo Valdez, por la empresa Coimgre S.A. sobre el inmueble ubicado con frente a la Avda. Iquitos 1295-1299 con Jr. Bélgica 101 distrito La Victoria, Lima

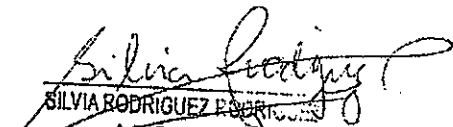
Cuarto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir la documentación a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

Quinto: Que haciendo entrega de la documentación arriba detallada, en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote "AAM"

A los 18 días del mes de Diciembre del 2008, siendo las 4:30 pm horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
Mat. CAA 2510

002395

INSTRUMENTO NUMERO : 04921
KARDEX NUMERO : 15044
MINUTA NUMERO : 04902

CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

QUE OTORGA:

BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN

A FAVOR:

SEBASTIAN SAUL LABRA PEREZ

EN LIMA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ANTE MI LUCIO ALFREDO ZAMERANO RODRIGUEZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA.

COMPARECEN:

MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN ABOGADO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS UNO (08421901)

CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO - CIENTO OCHENTA Y CINCO (175-185) DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

JOSE MANUEL ZAVALA PFLUCKER

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: FUNCIONARIO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES (07878203)

CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA JOSE PARDO NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO - CIENTO OCHENTA Y CINCO (175-185), DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

QUEBLES PROCEDEN EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORES NOMBRADOS POR LA RES. SES NRO. 504-07 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2007, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA CERO DOS

MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (02006790) CONSORCIO INTEGRADO POR LAS SOCIEDADES DIRECCIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS S.A., DIRECCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS S.A.C. Y SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A., CONSORCIO QUE REPRESENTA AL BANCO

NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN CON FACULTADES INSCRITAS EN LAS PARTIDAS ELECTRONICAS NUMEROS 11012232, 11326673 Y 03014980 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA

SEBASTIAN SAUL LABRA PEREZ

DE NACIONALIDAD PERUANA

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EMPRESARIO

002396

Miércoles, 05 de noviembre de 2008.

OFICIO N°41369- Liq-R-2008-BNML

SEBASTIAN SAUL LABRA PEREZ.

Calle 2, Grupo 24-A, Lote 15

San Salvador.-

Referencia : Aprobación de propuesta

En nuestra consideración:

La presente tiene por objeto comunicarle que, en el Comité de Créditos del Banco Nuevo Mundo en Liquidación se acordó aprobar la propuesta presentada por usted para adquirir la cartera de CYM PERUMOTOR'S S.A. y COIMGRE S.A., bajo las siguientes condiciones:

Modalidad	: Pago Único
Monto a cancelar	: US\$ 34,600
Plazo para cancelar	: 07 días calendarios, de recibido la presente.

Es importante precisar que, el pago único no incluye el ITF, el mismo que deberá cancelarse conjuntamente con los US\$ 34,600. El monto del ITF a pagar asciende a US\$ 24.22.

De ser el caso que no proceda a realizar el pago dentro del plazo otorgado, la propuesta aprobada por el Comité, quedará sin efecto.

Sin otro particular, nos reiteramos de usted.

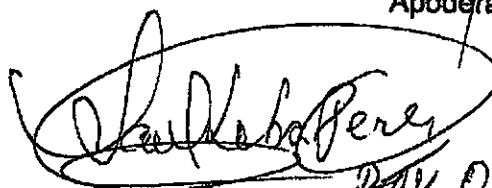
Atentamente,



José Zavala Pflücker
Consortio DEFINE - DIRIGE
SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO
Apoderado



Scelza Lamarca Sanchez
Consortio DEFINE - DIRIGE
SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO
Apoderada



06-11-08

DNI 07670612

Av. José Pardo 175 - Miraflores
Telf. 512-0410 / Fax 512-0411

002397

ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Conste por el presente documento el Acta de Entrega de Documentación correspondiente a la Transferencia de Cartera de Créditos celebrada entre el **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con RUC 20108166534, con dirección en Avenida Pardo 175 Miraflores, Lima, representado por el señor **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER** identificado con DNI 07878203, a quien se denominará **BNML**, y de la otra parte el señor **Luis King Peralta Iparraguirre** con DNI 01162445, por el señor Alejandro Harry Peralta Carranza representante de la empresa **INCAS PERU INMOBILIARIA EIRL**, con RUC 20481998795, con domicilio en calle Alberto Dávila 363 Urb. Santo Domingo, Trujillo, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Mediante contrato de Cesión de Derechos de cartera de créditos con garantía hipotecaria, de fecha 11 de Noviembre del 2008 elevado a Escritura Pública el 17 de Noviembre del 2008, **EL BNML** celebró contrato de cesión de la cartera del lote "AAG" (cliente Pablo Cárdenas Valverde) a favor de **EL ADQUIRIENTE**

Tercero: Por el presente documento **EL VENDEDOR** en este acto hace entrega de la documentación correspondiente a la cartera cedida a favor de **EL ADQUIRIENTE**, la misma que comprende:

- a. Copia del falso expediente de Ejecución de Garantías seguido por el BNML en contra de Pablo Cárdenas Valverde y cónyuge, Expediente Nro. 2002-1272, que se tramita ante el 7mo. Juzgado Especializado Civil de Trujillo.
- b. Copia del falso expediente de Tercería de Propiedad seguido en contra del BNML, Expediente Nro. 2007-2794, que se tramita ante el 7mo. Juzgado Esp. Civil de Trujillo.
- c. Escritos en original y dos copias de Sucesión Procesal que efectúa el BNML a favor de la empresa Incas Perú Inmobiliaria, en los procesos detallados en el literal a y b.
- d. Copia de la Escritura de Garantía Hipotecaria de fecha 06 de Agosto de 1998 otorgada ante Notario Público Dra. Lina Amayo Martínez, por los señores Pablo Cárdenas Valverde y cónyuge sobre el inmueble ubicado en la calle San Pablo 331-335 Urb. San Andrés, Trujillo.


Cuarto: **EL ADQUIRIENTE** declara recibir la documentación a su entera satisfacción, y libera a **EL VENDEDOR** de cualquier reclamo presente o futuro.

Quinto: Que haciendo entrega de la documentación arriba detallada, en el día de la fecha, **EL BNML** en este acto declara que **EL ADQUIRIENTE** ha cumplido con la cancelación del íntegro del precio por la Cesión de Cartera del lote "AAG"

A los tres días del mes de Diciembre del 2008, siendo las 6:00pm horas, se dio por concluida la presente diligencia con la conformidad de los intervinientes quienes suscriben el acta.


EL BNML


EL ADQUIRIENTE


SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
Mat. CAA 2510

002398

VD-AAG (Nov. 2008)

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la **CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, que otorgan de una parte **BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20108166534, inscrito en la Ficha 90129 continuada en la Partida Electrónica 02006790, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio legal en Av. José Pardo No. 175 - 185, distrito de Miraflores - Lima, debidamente representado por el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, en su calidad de liquidadores facultados por Resolución SBS N° 504--2007 de fecha 27 de abril del 2007, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 02006790, Consorcio integrado por las sociedades **DIRECCION Y EVALUACION FINANCIERA DE EMPRESAS S.A.**, **DIRECCION INTEGRAL Y GESTION DE EMPRESAS S.A.C.** y **SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO S.A.**, inscritas en las Partidas Electrónicas N° 11012252, 11326675 y 03014980, respectivamente representadas a su vez por los señores **MARCOS GUILLERMO GARCIA INJOQUE**, identificado con DNI N° 08421901, funcionario, de estado civil casado y **JOSÉ MANUEL ZAVALA PFLUCKER**, identificado con DNI No. 07878203, de profesión Ingeniero, de estado civil soltero, quienes proceden según designación y facultades inscritas en los asientos C00033 y C00034; C00020 y C00021; y C00019 y C00022 de las precitadas partidas electrónicas de las sociedades que conforman el **CONSORCIO** y quienes actúan en representación del **BANCO** a quienes en adelante se les denominará **BNML**; y de la otra parte la empresa **INCAS PERU INMOBILIARIA EIRL** con RUC 20481998795 inscrita en la partida 11101947 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con domicilio en calle Alberto Dávila Nro. 363 de la Urbanización Santo Dominguito de la ciudad de Trujillo, La Libertad, debidamente representada por el señor **Alejandro Harry Peralta Carranza** con DNI 17839986, según facultades inscritas en la precitada partida electrónica, a quien en adelante se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.: ANTECEDENTES

1. **BNML** es una empresa bancaria que fue declarada en estado de liquidación, mediante Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros. N° 775- 2001 de fecha 18 de Octubre del 2001.
2. Mediante Resolución SBS 124-2003 y Res. SBS 504-2007, la Superintendencia de Banca y Seguros, designó al Consorcio **DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO** a efecto de que se encargue de la administración de la liquidación de **BNML**.

SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, que se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1206° y siguientes del Código Civil, **BNML** transfiere a **EL ADQUIRIENTE** la titularidad de la cartera correspondiente al cliente Pablo Cárdenas Valverde, (lote AAG) en adelante **LA CARTERA**, mediante la modalidad de cesión de derechos, adquiriendo

002399

EL ADQUIRIENTE el derecho a exigir el pago de los créditos que integran **LA CARTERA** y que se detallan en el Estado de Cuenta de saldo deudor -Anexo Nro. 1 que forma parte del presente contrato.

TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y LA FORMA DE PAGO

En contraprestación a dicha cesión de derechos de cartera de crédito las partes acuerdan que el precio pactado por **EL ADQUIRIENTE** y **BNML**, asciende a **US\$13,500.00** (Trece mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto que **EL ADQUIRIENTE** paga mediante la aplicación del depósito en cuenta de fecha 03 de Noviembre del 2008 y que **BNML** declara haber recibido a satisfacción.

CUARTA: DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA

Las partes declaran que el valor de la Cesión de Cartera, corresponde al valor de mercado de **LA CARTERA**, aún cuando no necesariamente corresponde al valor nominal de las acreencias cedidas, por lo que se entiende que existe justa y perfecta equivalencia entre los valores totales de las prestaciones de cada una de las partes. Se deja constancia que el valor de mercado de **LA CARTERA** ha sido determinado en base del análisis efectuado respecto al estado de los créditos, evaluación de contingencias y recuperabilidad, evaluación de garantías, antecedentes judiciales y comerciales, acervo documentario existente, idoneidad de los títulos valores representativos de los créditos en los casos que corresponde y, en especial, atendiendo al perfil crediticio de los deudores.

En atención a la presente declaración de equivalencia, las partes contratantes se hacen mutua gracia y recíproca donación de cualquier diferencia de más o de menos que no pudiesen observar al momento de suscribir este contrato.

QUINTA : ALCANCES DE LA VENTA DE CARTERA

La transferencia de **LA CARTERA** a favor de **EL ADQUIRIENTE** comprende en general todos los derechos, los privilegios, las garantías reales, bancarias, personales y de todo tipo en general de **LA CARTERA** cedida, así como los seguros, de ser el caso; y en forma específica, la cesión comprende:

4.1. La cesión de la garantía detallada a continuación:

Hipoteca constituida por Escritura Pública de fecha 06 de Agosto de 1998 por ante Notario Público Dra. Lina Amayo Martínez, por los señores Pablo Jacob Cárdenas Valverde y su cónyuge Nilda Violeta Sevilla Rodríguez sobre el Inmueble de su propiedad ubicado en la calle San Pablo 331-335 de la Urbanización San Andrés, Trujillo, a fin de garantizar sus obligaciones frente al Banco Nuevo Mundo y hasta por la suma de US\$61,270.40 (Sesenta y un mil doscientos setenta y 40/100 dólares de los Estados Unidos de América). La garantía consta inscrita en el asiento D.1 de la ficha 45361 -ahora Partida 03095528- del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo.

Se deja expresa constancia que queda cedido a favor de **EL ADQUIRIENTE** el rango que sobre dicha garantía tenía **BNML** de conformidad con lo establecido por el artículo 1211° del Código Civil, siendo instrumento suficiente el presente contrato para inscribir dicha cesión en la partida registral correspondiente.

002400

4.2. La cesión de la titularidad del proceso judicial detallado a continuación, cesión que se materializará mediante el escrito de sucesión correspondiente:

- a) Ejecución de garantía seguido por el **BNML** sobre la garantía descrita en el numeral 4.1. anterior y que se viene tramitando ante el 7mo. Juzgado Especializado Civil de Trujillo, Expediente Nro. 1272-2002.
- b) Tercería de propiedad seguido en contra de **BNML**, ante el 7º Juzgado Civil de Trujillo, Expediente Nro. 2794-2007.

SEXTA: CONSTANCIA, Oponibilidad y Notificación de la Cesión de Derechos

Las partes declaran que el presente documento constituye título y prueba suficiente de la realización de la Cesión de Derechos de Cartera con Garantía Hipotecaria, sirviendo como constancia de la misma entre **BNML** y **EL ADQUIRIENTE** como frente a los terceros a quienes se oponga.

BNML, procederá a comunicar a los deudores cedidos, el evento de la presente cesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 1215º del Código Civil, sin perjuicio de lo cual, en el supuesto negado de no producirse tal notificación, la cesión se entenderá exigible y oponible a los deudores cedidos con la sola comunicación que les realice **EL ADQUIRIENTE** al momento de exigirles el pago.

SÉPTIMA: Aspectos Vinculados a la Cesión de Derechos

- a) Queda expresamente establecido que para el ejercicio de sus derechos de acreedor **EL ADQUIRIENTE** utilizará sus propios recursos de logística, infraestructura y servicios, asumiendo el costo que ello pudiera suponer, inclusive si dichos recursos le son proporcionados por otras personas naturales y/o jurídicas. En tal sentido, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente documento no será de responsabilidad de **BNML** ningún costo vinculado al ejercicio de los derechos de crédito de **LA CARTERA**.
- b) Las partes intervinientes se comprometen recíprocamente a suscribir los documentos, privados y públicos que fuesen necesarios, adicionalmente a la escritura pública que esta minuta origina, para formalizar cualquier aspecto vinculado con la presente cesión y, de ser el caso, cesiones de posición contractual o procesal correspondientes a los créditos.

OCTAVA: Responsabilidad de BNML por la Cesión de Derechos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1212º del Código Civil, las partes convienen que, de acuerdo a la naturaleza de **LA CARTERA**, **BNML** declara la existencia de la misma, sin embargo no garantiza la exigibilidad de **LA CARTERA**, asumiendo **EL ADQUIRIENTE** el riesgo de cobro de los créditos que la integran, en el caso que éstos hubieran sido obtenidos de manera fraudulenta

EL ADQUIRIENTE declara que adquiere **LA CARTERA** sin recurso contra **BNML**; quedando **BNML** liberado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de pago de dichos títulos valores y créditos transferidos.

BNML declara que no otorga garantía de recompra de **LA CARTERA**.

BNML procederá a entregar a **EL ADQUIRENTE**, dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma de la Escritura Pública que la presente minuta origine, toda la documentación sustentatoria con que cuenta para que pueda ejercer sus derechos de acreedor respecto a **LA CARTERA**, incluyendo los títulos representativos de los créditos cedidos así como sus respectivas garantías, debidamente integrados, endosados y/o protestados, según fuere el caso.

BNML se obliga, respecto de cualquier evento preexistente a este contrato, a absolver cualquier consulta, queja o reclamo que le sea formulado por la Superintendencia de Banca y Seguros, el INDECOPI y/o cualquier autoridad o entidad pública o privada, respecto de **LA CARTERA**, sin perjuicio de la intervención de **LA ADQUIRENTE** en cautela de sus intereses.

NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

EL ADQUIRENTE declara tener pleno y total conocimiento y entendimiento de los antecedentes y aspectos judiciales y comerciales de **LA CARTERA** que adquiere y de las garantías que la respaldan; así como de los expedientes correspondientes a los procesos judiciales vinculados a **LA CARTERA** y a sus garantías, detallados en la cláusula Cuarta del presente documento.

En este sentido, **EL ADQUIRENTE** libera al **BNML** de cualquier responsabilidad presente o futura, pues éste ha transferido **LA CARTERA** en el estado en que se encuentra y formaliza la transferencia sólo de los derechos que posee como titular de la misma. Asimismo **EL ADQUIRENTE** libera al **BNML** de toda responsabilidad contractual o extracontractual derivada de la presente cesión, renunciando desde ya expresamente a cualquier acción presente o futura de orden judicial, extrajudicial o administrativa y a las acciones o excepciones rescisorias, resolutorias o de nulidad que por error, lesión u otro concepto análogo tienda a invalidar el presente contrato, por dicha materia.

Queda expresamente establecido que ni el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, ni sus representantes y directores, asumen frente a **EL ADQUIRENTE** responsabilidad alguna derivada de la presente cesión ni en general responsabilidad alguna vinculada o relacionada a **LA CARTERA**, al limitarse su actuación a la realización de la función de Liquidadora de los activos del **BNML**. **EL COMPRADOR** conviene en esta limitación de responsabilidad y renuncia irrevocablemente a interponer acción alguna contra el **CONSORCIO DEFINE - DIRIGE - SOLUCIONES EN PROCESAMIENTO**, sus representantes y directores, en relación con **LA CARTERA** cedida.

DÉCIMA: ACUERDOS PREVIOS Y MODIFICACIONES

Respecto al presente contrato, las partes dejan expresa constancia de lo siguiente:

- a) Constituye el acuerdo total de las partes.
- b) Sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito que haya sido previamente celebrado entre ellas respecto a su contenido y/o materia.
- c) No beneficia a ninguna persona distinta de las partes intervinientes.

d) No podrá modificarse sino por medio de un documento escrito debidamente firmado por las partes, adoptado con las mismas formalidades que el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del contrato.

Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.

DÉCIMO SEGUNDA : NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el contrato se harán por escrito y se enviarán a las direcciones que se indican en la introducción de este instrumento, salvo que fuesen variadas con las formalidades del Art. 40 del Código Civil, dentro de la misma ciudad de Lima

Todas las notificaciones bajo el contrato se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado porte prepagado, a las direcciones indicadas en la introducción de este contrato, y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recibo, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de facsímil (answer back), si se envían por facsímil.

DÉCIMO TERCERA : GASTOS

Todos los gastos que resulten de la formalización del presente contrato serán asumidos por **EL ADQUIRIENTE**.

DÉCIMO CUARTA : LEY APLICABLE Y DOMICILIO

Para los efectos de la cesión de derechos, en todo aquello que no estuviere previsto, las partes se supeditan a los alcances de las disposiciones contenidas en los artículos 1206° y siguientes del Código Civil, y declaran haber celebrado el presente contrato de conformidad con las leyes peruanas.

Las partes ratifican como sus domicilios los indicados en la introducción del presente instrumento, lugares donde se harán todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a las demás partes cualquier cambio de domicilio con las formalidades previstas en el artículo 40° del Código Civil, siempre dentro de la misma ciudad de Lima

DÉCIMO QUINTA : ARBITRAJE

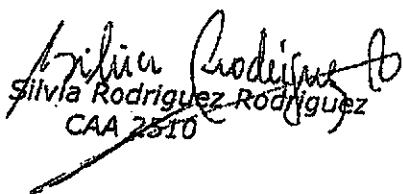
En el improbable caso de surgir alguna desavenencia o controversia referida a la nulidad, validez, ejecución o interpretación total o parcial del presente contrato, ambas partes

acuerdan expresamente recurrir al arbitraje de derecho del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyos reglamentos se someten incondicionalmente. En este sentido, ambas partes delegan a dicho ente la determinación de todos aquellos puntos no acordados expresamente por ellas. Asimismo, ambas partes cumplen con señalar desde ya como domicilios procesales los que figuran en la introducción del presente documento. El fallo arbitral será definitivo e inapelable.

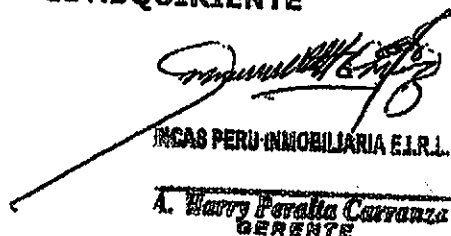
Las partes otorgan expresamente al Tribunal Arbitral la potestad de ejecutar el laudo arbitral en rebeldía de la parte obligada, si las circunstancias lo permiten.

Lima, 11 de Noviembre del 2008.


BNML


Silvia Rodríguez Rodríguez
CAA 2510

EL ADQUIRIENTE


INCAS PERU-INMOBILIARIA E.I.R.L.
A. Harry Peralta Carranza
GERENTE

002404



ANEXO N° 64

MOVIMIENTO DE LAS INVERSIONES 2003 - ENERO 2009

2004	TIPO	Valores Recibidos	Aumento / Disminuc. De Capital	Sub - Total	Venta	Saldo de Valores	Fecha de Venta	Importe de Venta S/.	Importe de Venta US\$
PESQUERA AUSTRAL	BONOS	1.385	0	1.385	-1.385	0	Junio - 2004	0,00	505.007,78
									505.007,78

2005	TIPO	Valores Recibidos	Aumento / Disminuc. De Capital	Sub - Total	Venta	Saldo de Valores	Fecha de Venta	Importe de Venta S/.	Importe de Venta US\$
SAFI / Wiese Sudameris	BONOS	782		782	-782	0	Setiemb. - 2005	0,00	797.663,84
									797.663,84

2006	TIPO	Valores Recibidos	Aumento / Disminuc. De Capital	Sub - Total	Venta	Saldo de Valores	Fecha de Venta	Importe de Venta S/.	Importe de Venta US\$
MINSUR	ACC.	57.226		57.226	-57.226	0	Abril - 2006	289.522,21	
BROCAL	ACC.	1		1	-1	0	Abril - 2006	2,12	
BUENA AVENTURA	ACC.	1		1	-1	0	Abril - 2006	69,81	
VOLCAN	ACC.	103.957		103.957	-103.957	0	Abril - 2006	277.336,35	
TELEFONICA . ADS	ACC.	6.827		6.827	-6.827	0	Abril - 2006	2.937.759,51	321.529,03
BVL	ACC.	1.492.896		1.492.896	-1.492.896	0	2006	378.062,64	
AUSTRAL GROUP	ACC.	3.770.976	-942.744	2.828.232	-2.828.232	0	Abril - 2006		430.586,68
CREDICORP	ACC.	16.000		16.000	-16.000	0	Abril - 2006		6.877.227,65
FIMI	CUOTAS	91.970		91.970		91.970	Junio - 2006		1.358.225,86
FIMI	CUOTAS	18.479		18.479		18.479	Dic.06 / Ene.07	3.682.752,64	8.987.569,22

2007	TIPO	Valores Recibidos	Aumento / Disminuc. De Capital	Sub - Total	Venta	Saldo de Valores	Fecha de Venta	Importe de Venta S/.	Importe de Venta US\$
CAVALI	ACC.	243.900	20.455	264.355	-264.355	0	Febrero - 2007	350.280,02	0,00
								350.280,02	0,00

S/.

US\$

TOTAL GENERAL 4.233.032,66 10.290.240,84

002405